



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, lunes 6 de marzo de 2023

Año CXXXI Número 35.123

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

## SUMARIO

### Avisos Nuevos

#### Decretos

CONTRATOS. <b>Decreto 108/2023</b> . DCTO-2023-108-APN-PTE - Aprobación. ....	3
CONTRATOS. <b>Decreto 111/2023</b> . DCTO-2023-111-APN-PTE - Aprobación. ....	5
MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Decreto 110/2023</b> . DCTO-2023-110-APN-PTE - Promoción. ....	6
MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Decreto 109/2023</b> . DCTO-2023-109-APN-PTE - Promoción. ....	6

#### Decisiones Administrativas

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA. <b>Decisión Administrativa 167/2023</b> . DECAD-2023-167-APN-JGM - Designación. ....	8
INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO. <b>Decisión Administrativa 166/2023</b> . DECAD-2023-166-APN-JGM - Dase por designada Directora de Asuntos Jurídicos. ....	9
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. <b>Decisión Administrativa 169/2023</b> . DECAD-2023-169-APN-JGM - Dase por designada Directora de Relaciones Internacionales. ....	10
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. <b>Decisión Administrativa 168/2023</b> . DECAD-2023-168-APN-JGM - Designación. ....	11

#### Resoluciones

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. <b>Resolución 57/2023</b> . RESFC-2023-57-APN-AABE#JGM. ....	13
AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. <b>Resolución 316/2023</b> . RESOL-2023-316-APN-DE#AND. ....	15
AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. <b>Resolución 322/2023</b> . RESOL-2023-322-APN-DE#AND. ....	17
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. <b>Resolución 245/2023</b> . RESOL-2023-245-APN-ENACOM#JGM. ....	20
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. <b>Resolución 111/2023</b> . RESOL-2023-111-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. ....	21
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. <b>Resolución 75/2023</b> . RESOL-2023-75-APN-INPI#MEC. ....	23
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. <b>Resolución 76/2023</b> . RESOL-2023-76-APN-INPI#MEC. ....	24
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. <b>Resolución 77/2023</b> . RESOL-2023-77-APN-INPI#MEC. ....	25
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. <b>Resolución 78/2023</b> . RESOL-2023-78-APN-INPI#MEC. ....	25
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. <b>Resolución 79/2023</b> . RESOL-2023-79-APN-INPI#MEC. ....	26
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. <b>Resolución 80/2023</b> . RESOL-2023-80-APN-INPI#MEC. ....	27
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. <b>Resolución 81/2023</b> . RESOL-2023-81-APN-INPI#MEC. ....	28
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 101/2023</b> . RESOL-2023-101-APN-SGYEP#JGM. ....	29
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. <b>Resolución 100/2023</b> . RESOL-2023-100-APN-MCT. ....	30
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. <b>Resolución 101/2023</b> . RESOL-2023-101-APN-MCT. ....	31
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. <b>Resolución 102/2023</b> . RESOL-2023-102-APN-MCT. ....	32

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DRA. VILMA LIDIA IBARRA** - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

**DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO** - Directora Nacional

**e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Resolución 302/2023.</b> RESOL-2023-302-APN-MDS .....	34
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Resolución 313/2023.</b> RESOL-2023-313-APN-MDS .....	35
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Resolución 317/2023.</b> RESOL-2023-317-APN-MDS .....	37
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Resolución 319/2023.</b> RESOL-2023-319-APN-MDS .....	39
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Resolución 335/2023.</b> RESOL-2023-335-APN-MDS .....	40
MINISTERIO DE ECONOMÍA. <b>Resolución 211/2023.</b> RESOL-2023-211-APN-MEC .....	42
MINISTERIO DE ECONOMÍA. <b>Resolución 215/2023.</b> RESOL-2023-215-APN-MEC .....	43
MINISTERIO DE ECONOMÍA. <b>Resolución 221/2023.</b> RESOL-2023-221-APN-MEC .....	45
MINISTERIO DE ECONOMÍA. <b>Resolución 223/2023.</b> RESOL-2023-223-APN-MEC .....	46
MINISTERIO DE ECONOMÍA. <b>Resolución 225/2023.</b> RESOL-2023-225-APN-MEC .....	47
MINISTERIO DE ECONOMÍA. <b>Resolución 230/2023.</b> RESOL-2023-230-APN-MEC .....	49
MINISTERIO DE ECONOMÍA. <b>Resolución 231/2023.</b> RESOL-2023-231-APN-MEC .....	50
MINISTERIO DE ECONOMÍA. <b>Resolución 237/2023.</b> RESOL-2023-237-APN-MEC .....	51
MINISTERIO DE ECONOMÍA. <b>Resolución 239/2023.</b> RESOL-2023-239-APN-MEC .....	53
MINISTERIO DE ECONOMÍA. <b>Resolución 241/2023.</b> RESOL-2023-241-APN-MEC .....	54
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. <b>Resolución 72/2023.</b> RESOL-2023-72-APN-SAGYP#MEC .....	55
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. <b>Resolución 306/2023.</b> RESOL-2023-306-APN-MJ.....	57
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. <b>Resolución 307/2023.</b> RESOL-2023-307-APN-MJ.....	58
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. <b>Resolución 314/2023.</b> RESOL-2023-314-APN-MJ.....	59
MINISTERIO DE SALUD. <b>Resolución 336/2023.</b> RESOL-2023-336-APN-MS.....	61
MINISTERIO DEL INTERIOR. <b>Resolución 37/2023.</b> RESOL-2023-37-APN-MI.....	62
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. <b>Resolución 193/2023.</b> RESOL-2023-193-APN-PRES#SENASA .....	64

## Disposiciones

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. <b>Disposición 216/2023.</b> DI-2023-216-APN-ANSV#MTR.....	66
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. <b>Disposición 218/2023.</b> DI-2023-218-APN-ANSV#MTR.....	68
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. <b>Disposición 751/2023.</b> DI-2023-751-APN-DNM#MI .....	69
DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. <b>Disposición 154/2023.</b> DI-2023-154-APN-RENAPER#MI .....	71
MINISTERIO DE TRANSPORTE. DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES. <b>Disposición 2/2023.</b> DI-2023-2-APN-DGPYPSYE#MTR.....	72

## Avisos Oficiales

77

## Avisos Anteriores

## Avisos Oficiales

85

## ¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con el Boletín Oficial a través de los siguientes canales:

 Por teléfono al **0810-345-BORA (2672)** o **5218-8400**

 Por mail a **atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar**

 Mediante el **formulario de contacto** en nuestra web

y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.



## Decretos

### CONTRATOS

#### Decreto 108/2023

#### DCTO-2023-108-APN-PTE - Aprobación.

Ciudad de Buenos Aires, 03/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-14663132-APN-DGDA#MEC y el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° 5736/OC-AR propuesto para ser suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° 5736/OC-AR el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) se compromete a asistir financieramente a la REPÚBLICA ARGENTINA con el fin de cooperar en la ejecución del “Programa de Apoyo para Pequeños Productores Vitivinícolas de Argentina II (PROVIAR II)”, por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA MILLONES (USD 40.000.000).

Que el objetivo general del citado Programa es contribuir a la sustentabilidad social, económica y ambiental de la vitivinicultura argentina.

Que los objetivos específicos del mencionado Programa son: (i) incrementar la adopción de tecnologías de los pequeños y medianos productores vitícolas, priorizando la mejora de la eficiencia del uso de recursos hídricos; (ii) incrementar la capacidad de comercialización de pequeños y medianos establecimientos vitivinícolas; y (iii) fomentar la participación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES) en la cadena vitivinícola, lideradas por jóvenes y mujeres.

Que el referido Programa se desarrollará a través de TRES (3) componentes: (1) Innovación tecnológica y organizacional para la producción vitícola, el cual se subdivide en DOS (2) subcomponentes, a saber: Subcomponente 1.1 Asistencia técnica y capacitación para pequeños, pequeñas, medianos y medianas productoras y productores vitícolas y Subcomponente 1.2. Infraestructura y capacidad operativa para pequeños, pequeñas, medianos y medianas productoras y productores vitícolas; (2) Apoyo para la Comercialización de Pequeños y Medianos Establecimientos Vitivinícolas, el cual se subdivide en DOS (2) subcomponentes, a saber: Subcomponente 2.1. Asistencia Técnica para Grupos Asociativos de Comercialización y Subcomponente 2.2. Capacidad operativa e infraestructura para grupos asociativos de comercialización; y (3) Apoyo a micro, pequeñas y medianas empresas lideradas por jóvenes y mujeres, el cual se subdivide en DOS (2) subcomponentes, a saber: Subcomponente 3.1. Asistencia técnica para el arraigo rural y Subcomponente 3.2. Infraestructura y capacidad operativa para el fortalecimiento del arraigo rural.

Que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del financiamiento serán llevadas a cabo por el MINISTERIO DE ECONOMÍA, a través de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD FEDERAL y del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado actuante en la órbita del citado Ministerio, que desarrollará las funciones de Organismo Subejecutor.

Que, adicionalmente, las actividades de evaluación estratégica tendrán al Organismo Ejecutor, a través de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD FEDERAL, como responsable de la ejecución fiduciaria y de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES PARA EL DESARROLLO dependiente de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS INTERNACIONALES, como responsable de la ejecución técnica- metodológica.

Que la formalización de esta operación requiere que la REPÚBLICA ARGENTINA, en su carácter de Prestataria y por intermedio del MINISTERIO DE ECONOMÍA, suscriba el Contrato de Préstamo BID N° 5736/OC-AR, así como toda otra documentación relacionada con la operatoria de dicho Préstamo.

Que, en virtud de ello, corresponde facultar al señor Ministro de Economía para que, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, suscriba el Contrato de Préstamo BID N° 5736/OC-AR y acuerde las modificaciones que sean convenientes para la ejecución del “Programa de Apoyo para Pequeños Productores Vitivinícolas de Argentina II (PROVIAR II)”, siempre y cuando no constituyan cambios sustanciales al objeto y destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto o en una alteración en el procedimiento arbitral pactado.

Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° 5736/OC-AR propuesto para ser suscripto son los usuales que se pactan en este tipo de contratos y resultan adecuados a los propósitos y objetivos para los que será destinado el mencionado Préstamo.

Que los servicios jurídicos permanentes han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 53 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° 5736/OC-AR a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA MILLONES (USD 40.000.000), destinado a financiar parcialmente el “Programa de Apoyo para Pequeños Productores Vitivinícolas de Argentina II (PROVIAR II)”, que consta de las Estipulaciones Especiales integradas por SEIS (6) Capítulos, de las Normas Generales integradas por DOCE (12) Capítulos y de UN (1) Anexo Único, que como ANEXO I (IF-2023-15314789-APN-SSRFID#MEC) forma parte integrante de esta medida. Asimismo, forman parte integrante de la presente medida las “Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo” y las “Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo”, como ANEXO II (IF-2023-09375279-APN-SSRFID#MEC) y ANEXO III (IF-2023-09375151-APN-SSRFID#MEC), respectivamente.

**ARTÍCULO 2°.-** Facúltase al señor Ministro de Economía, o al funcionario o a la funcionaria o funcionarios o funcionarias que este designe, a suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, el Contrato de Préstamo BID N° 5736/OC-AR y su documentación adicional, conforme al Modelo que se aprueba en el artículo 1° del presente decreto.

**ARTÍCULO 3°.-** Facúltase al señor Ministro de Economía, o al funcionario o a la funcionaria o funcionarios o funcionarias que este designe, a convenir y suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, modificaciones al Contrato de Préstamo BID N° 5736/OC-AR, cuyo Modelo se aprueba por el artículo 1° de la presente medida, siempre que no constituyan cambios sustanciales en el objeto o destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones al procedimiento arbitral pactado.

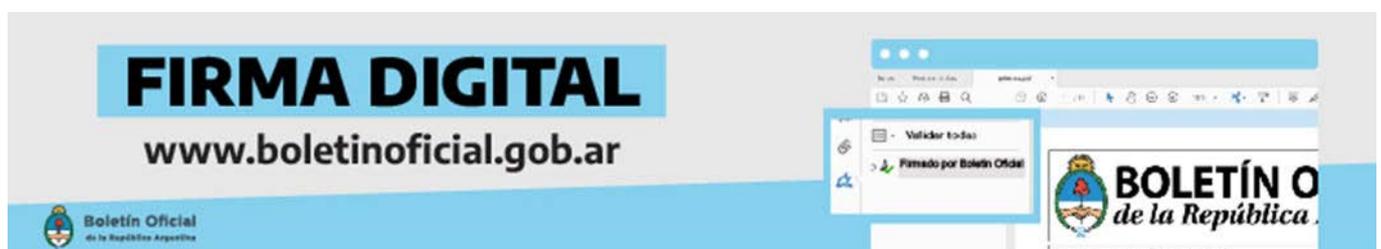
**ARTÍCULO 4°.-** Designase como “Organismo Ejecutor” del “Programa de Apoyo para Pequeños Productores Vitivinícolas de Argentina II (PROVIAR II)” al MINISTERIO DE ECONOMÍA a través de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD FEDERAL. Por su parte, el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado actuante en la órbita del citado Ministerio, desarrollará las funciones de Organismo Subejecutor. Adicionalmente, las actividades de evaluación estratégica tendrán al Organismo Ejecutor, a través de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD FEDERAL, como responsable de la ejecución fiduciaria y de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES PARA EL DESARROLLO dependiente de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS INTERNACIONALES, como responsable de la ejecución técnica-metodológica; y quedarán todas las mencionadas dependencias facultadas para realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del mencionado Programa, conforme las normas y procedimientos contenidos en el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° 5736/OC-AR que se aprueba por el artículo 1° de la presente medida.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi - Sergio Tomás Massa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/03/2023 N° 12761/23 v. 06/03/2023



**CONTRATOS****Decreto 111/2023****DCTO-2023-111-APN-PTE - Aprobación.**

Ciudad de Buenos Aires, 03/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-77331318-APN-SSRFID#SAE, el Decreto N° 67 del 25 de enero de 2017 y el Modelo de Adenda N° 1 al Contrato de Préstamo CAF 9710 propuesto para ser suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), y

**CONSIDERANDO:**

Que el 30 de enero de 2017 la REPÚBLICA ARGENTINA y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF) suscribieron el Contrato de Préstamo CAF 9710, destinado a financiar parcialmente el Proyecto "Paseo del Bajo" por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS MILLONES (USD 400.000.000), conforme al Modelo de Contrato aprobado por el Decreto N° 67/17.

Que en función de que la obra principal del mencionado Proyecto se encuentra finalizada, restando solo obras complementarias que no comprometen su finalización, y considerando por una parte la existencia de un excedente de recursos, como así también la crisis sanitaria emergente de la pandemia ocasionada por el COVID-19, la REPÚBLICA ARGENTINA y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF) han convenido la reorientación de recursos no comprometidos del referido Proyecto hacia el "Programa de Infraestructura Sanitaria" por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECIOCHO MILLONES (USD 18.000.000).

Que el objetivo del referido Programa consiste en contribuir a mejorar el sistema nacional de salud y aumentar la capacidad de atención sanitaria, a partir de la instalación de infraestructura para asistencia primaria.

Que para la implementación del Programa se desarrollarán DOS (2) componentes: Infraestructura Sanitaria y Gestión del Programa.

Que la modificación del objeto y la reorientación de recursos no comprometidos del Contrato de Préstamo CAF 9710 mencionado, al efecto de financiar el "Programa de Infraestructura Sanitaria", no implican un incremento del financiamiento externo ni derivan en una alteración en el procedimiento arbitral pactado.

Que, a los fines de formalizar la operatoria, resulta necesaria la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato de Préstamo CAF 9710 por parte de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que han tomado intervención los servicios jurídicos competentes.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Modelo de Adenda N° 1 al Contrato de Préstamo CAF 9710 Proyecto "Paseo del Bajo", a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), destinado a cooperar en la ejecución del "Programa de Infraestructura Sanitaria" el que consta de ONCE (11) Disposiciones y UN (1) Anexo 1, que como ANEXO (IF-2022-130642431-APN-SSRFID#MEC) integra la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al señor Ministro de Economía, o al funcionario o a la funcionaria o funcionarios o funcionarias que éste designe, a suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, la Adenda N° 1 al Contrato de Préstamo CAF 9710, así como toda otra documentación adicional, conforme al modelo que se aprueba por el artículo 1° del presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi - Sergio Tomás Massa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/03/2023 N° 12765/23 v. 06/03/2023

**MINISTERIO DE DEFENSA****Decreto 110/2023****DCTO-2023-110-APN-PTE - Promoción.**

Ciudad de Buenos Aires, 03/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2019-107330869-APN-DGPYB#FAA, la Ley para el Personal Militar N° 19.101 y sus modificatorias, lo informado por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA y lo propuesto por el señor MINISTRO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que la JUNTA DE CALIFICACIONES DE OFICIALES SUBALTERNOS año 2017 fue convocada a los fines de asesorar al entonces Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA, respecto del ascenso al 31 de diciembre de 2017 del alférez Franco LONDERO VACULICK, perteneciente al Cuerpo de Comando "A", que cumplía con el tiempo deseable de permanencia en el grado, declarando su consideración de ascenso: "EN SUSPENSO" por: "Encontrarse bajo Actuaciones de Justicia Ordinaria".

Que la mencionada Junta de Calificaciones procedió al tratamiento del causante en el año 2019, de acuerdo a lo establecido en el Párrafo 173, Inciso 2º), Apartado b) de la Reglamentación para la Fuerza Aérea de la Ley N° 19.101 para el Personal Militar (RLA 1).

Que del análisis efectuado de los antecedentes obrantes en su Legajo Personal, y en virtud de haber desaparecido la causa de la declaración "EN SUSPENSO"; la mencionada Junta de Calificaciones propuso calificarlo: "APTO PARA LAS FUNCIONES DEL GRADO INMEDIATO SUPERIOR", con retroactividad al 31 de diciembre de 2017.

Que todo lo actuado por la citada Junta de Calificaciones fue aprobado con fecha 15 de octubre de 2019 por el entonces Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que el Presidente de la Nación se encuentra facultado para el dictado de la presente medida de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 99, inciso 12 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 45 de la Ley para el Personal Militar N° 19.101 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promuévese al alférez Franco LONDERO VACULICK (S/E. 103.263 – D.N.I. N° 36.147.634), del Cuerpo de Comando "A" de la FUERZA AÉREA ARGENTINA, al grado inmediato superior, con retroactividad al 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi - Jorge Enrique Taiana

e. 06/03/2023 N° 12763/23 v. 06/03/2023

**MINISTERIO DE DEFENSA****Decreto 109/2023****DCTO-2023-109-APN-PTE - Promoción.**

Ciudad de Buenos Aires, 03/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2021-75630056-APN-DPM#EA, la Ley para el Personal Militar N° 19.101 y sus modificatorias, lo informado por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Subteniente de Ingenieros Braian Daniel RAMOS fue considerado para su ascenso por la JUNTA DE CALIFICACIÓN DE OFICIALES Año 2020.

Que en dicha oportunidad fue clasificado "APTO PARA EL GRADO INMEDIATO SUPERIOR", con la observación "EN SUSPENSO" por encontrarse bajo actuaciones por razones de salud.

Que finalizadas dichas actuaciones, y a los efectos de regularizar su carrera profesional, el mencionado Oficial Subalterno fue considerado por la JUNTA SUPERIOR DE CALIFICACIÓN DE OFICIALES en su sesión de fecha 5 de julio del año 2021, la que propuso dejar sin efecto la observación "EN SUSPENSO" y ratificar la clasificación de "APTO PARA EL GRADO INMEDIATO SUPERIOR" al 31 de diciembre de 2020.

Que la propuesta fue aprobada por el entonces señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO mediante Resolución del Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO N° 1129 del 30 de julio de 2021.

Que han tomado intervención las DIRECCIONES GENERALES DE ASUNTOS JURÍDICOS del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO y del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado de la medida conforme el artículo 99, inciso 12 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en virtud de lo establecido por el artículo 45 de la Ley para el Personal Militar N° 19.101 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese al Subteniente de Ingenieros Braian Daniel RAMOS (D.N.I. N° 39.346.008) al grado inmediato superior con retroactividad al 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi - Jorge Enrique Taiana

e. 06/03/2023 N° 12764/23 v. 06/03/2023

# El Boletín en tu celular

Accedé a toda la información desde  
la APP del Boletín estés donde estés.

Podés descargarla de forma  
gratuita desde:



Boletín Oficial  
de la República Argentina



## Decisiones Administrativas

### INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

#### Decisión Administrativa 167/2023

#### DECAD-2023-167-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 03/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-47875081-APN-DA#IGJ, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el artículo 7° de la citada Ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante y financiado Nivel C del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, para cumplir funciones de referente de soporte administrativo en la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.701 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir de la fecha de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la doctora María Belén Daniela LOCCISANO (D.N.I. N° 36.754.527) para cumplir funciones de referente de soporte administrativo en la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel C – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.701.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Martín Ignacio Soria

e. 06/03/2023 N° 12458/23 v. 06/03/2023

## **INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO**

### **Decisión Administrativa 166/2023**

#### **DECAD-2023-166-APN-JGM - Dase por designada Directora de Asuntos Jurídicos.**

Ciudad de Buenos Aires, 03/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-89968391-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y la Decisión Administrativa 823 del 1° de octubre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 823/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE**

ARTÍCULO 1º.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 23 de agosto de 2022 y hasta el 13 de enero de 2023, a la abogada Mariana Elisabet del POZO (D.N.I. N° 35.032.903), en el cargo de Directora de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel B – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Entidad 202 - INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI).

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Martín Ignacio Soria

e. 06/03/2023 N° 12459/23 v. 06/03/2023

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS****Decisión Administrativa 169/2023****DECAD-2023-169-APN-JGM - Dase por designada Directora de Relaciones Internacionales.**

Ciudad de Buenos Aires, 03/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-11455916-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1865 del 14 de octubre de 2020 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se transfirió la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 1865/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora de Relaciones Internacionales de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 10 de enero de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, a la profesora Elisa Andrea SPROVIERO GRANATA (D.N.I. N° 29.752.747) en el cargo de Directora de Relaciones Internacionales de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Subjurisdicción 02 - SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Eduardo Enrique de Pedro

e. 06/03/2023 N° 12782/23 v. 06/03/2023

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Decisión Administrativa 168/2023

#### DECAD-2023-168-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 03/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2021-111793038-APN-RNR#MJ, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el artículo 7° de la citada ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante y financiado Nivel E del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.701 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir de la fecha de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Facundo Iván NAVARRO (D.N.I. N° 42.231.463), en UN (1) cargo Nivel E – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Auxiliar Administrativo.

Se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.701.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Martín Ignacio Soria

e. 06/03/2023 N° 12457/23 v. 06/03/2023

# Encontrá lo que buscás

**Accedé** desde la web o desde la app a **Búsqueda Avanzada**, **escribí** la palabra o frase de tu interés y **obtené** un resultado de forma fácil y rápida.

## Podés buscar por:

- Frases literales entre comillas o palabras claves.
- Sección y período de búsqueda.





## Resoluciones

### AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

#### Resolución 57/2023

#### RESFC-2023-57-APN-AABE#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 02/03/2023

VISTO el Expediente EX-2022-47897293-APN-DACYGD#AABE, los Decretos Nros. 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, la Resolución N° 100 de fecha 4 de junio de 2018 (RESOL-2018-100-APN-SECH#MHA) de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE HACIENDA, la Disposición N° 14 de fecha 31 de julio de 2019 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado aprobado por la Resolución N° 177 (texto ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM) de fecha 16 julio de 2022, las Resoluciones Nros. 142 (RESFC-2022-142-APN-AABE#JGM) de fecha 21 de junio de 2022, 192 (RESFC-2022-192-APN-AABE#JGM) de fecha 3 de agosto de 2022 y 38 (RESFC-2023-38-APN-AABE#JGM) del 9 de febrero de 2023, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que será el Órgano Rector, centralizador de toda la actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del Estado Nacional, disponiendo el ejercicio exclusivo de la administración de estos últimos cuando no correspondiera a otros organismos estatales.

Que el artículo 6° inciso 1) del Decreto citado, establece como uno de los objetivos de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del Estado Nacional en uso, concesionados y/o desafectados.

Que el artículo 8° del Decreto N° 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, faculta a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO a dictar las normas complementarias y aclaratorias de la reglamentación.

Que por medio de la Resolución N° 100 (RESOL-2018-100-APN-SECH#MHA) de fecha 4 de junio de 2018 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE HACIENDA, se aprobó el Régimen de Facilidades de Pago y Deudas Incobrables y se ordenó que las jurisdicciones adecuen sus procedimientos de acuerdo a lo establecido en dicha resolución.

Que el Régimen mencionado en el considerando anterior, en su artículo 3°, dispuso la obligatoriedad de establecer dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días de publicada la medida, un plan de facilidades de pago, de carácter permanente con una serie de pautas allí indicadas.

Que en el inciso a) del artículo 3° del referido “Régimen de Facilidades de Pago y Deudas Incobrables” en su “Título III. Plan de Facilidades de Pago”, se establece como una pauta para su procedencia, que el monto de la deuda no podrá superar –por todo concepto- el valor equivalente a VEINTICINCO (25) módulos, conforme el valor establecido por el artículo 35 del Anexo al Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007.

Que, en dicho marco, la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN procedió a dictar la Disposición N° 14 de fecha 31 de julio de 2019, por la cual se aclara que, para aquellas deudas cuyo monto supere, por todo concepto, el valor equivalente a VEINTICINCO (25) módulos, conforme el valor establecido por el artículo 35 del Anexo al Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, las autoridades de los organismos y otros entes detallados en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 indicadas en la reglamentación de su artículo 40, tienen facultades para establecer otros planes de facilidades de pago, adicionales al exigido por la Resolución N° 100 (RESOL-2018-100-APN-SECH#MHA) de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE HACIENDA, en la medida que no exista una norma propia específica a tales fines.

Que por medio de la Resolución N° 142 (RESFC-2022-142-APN-AABE#JGM) de fecha 21 de junio de 2022, se aprobó originalmente el “Régimen de Regularización de Deudas” en el marco de actos, operaciones y contratos, cuyo objeto consista en Bienes Inmuebles del Estado Nacional y el monto adeudado supere el valor equivalente a VEINTICINCO (25) módulos conforme el artículo 35 del Anexo al Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, que como Anexo IF-2022-60359233-APN-DNSIYAC#AABE formó parte integrante de la citada Resolución.

Que a instancias de la Resolución N° 192 (RESFC-2022-192-APN-AABE#JGM) de fecha 3 de agosto de 2022, se derogó la Resolución N° 142 (RESFC-2022-142-APN-AABE#JGM) antedicha, y se aprobó el “Régimen de Regularización de Deudas” en el marco de actos, operaciones y contratos, cuyo objeto consista en Bienes Inmuebles del Estado Nacional y el monto adeudado supere el valor equivalente a VEINTICINCO (25) módulos conforme el artículo 35 del Anexo al Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, que como ANEXO IF- 2022-78979509-APN-DNSIYAC#AABE, integró dicha medida.

Que a través de la Resolución N° 38 (RESFC-2023-38-APN-AABE#JGM) de fecha 9 de febrero de 2023, se efectuaron modificaciones e incorporaciones al “Régimen de Regularización de Deudas” que como, ANEXO IF-2022- 78979509-APN-DNSIYAC#AABE, fue aprobado por la Resolución N° 192 (RESFC-2022-192-APN-AABE#JGM) antes mencionada.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y ASUNTOS COMUNITARIOS tomó nuevamente intervención solicitando se amplíen las formas establecidas para la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato incorporada en el artículo 5° del “Régimen de Regularización de Deudas” antes mencionado y se efectúen ciertas modificaciones de forma.

Que en dicho marco, resulta conveniente establecer nuevas formas previstas para la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato prevista en dicho régimen.

Que en virtud de las modificaciones efectuadas al régimen a través de la Resolución N° 38 (RESFC-2023-38-APN-AABE#JGM) más las que se propician en esta instancia, resulta pertinente la aprobación de un texto ordenado.

Que han tomado intervención la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA y el Servicio Jurídico Permanente de esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 1.382/12 y N° 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el ARTÍCULO 5° correspondiente al RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS aprobado a instancias de la Resolución N° 192 (RESFC-2022-192-APN-AABE#JGM) de fecha 3 de agosto de 2022, e identificado como IF-2022-78979509-APN-DNSIYAC#AABE, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 5°. Dentro de los CINCO (5) días de notificada la deuda, el peticionante deberá reconocer y aceptar la suma de deuda informada, optar por alguna de las formas de pago previstas en el presente y adherir al Régimen de Regularización de Deudas, conforme el modelo de “Reconocimiento de Deuda y Propuesta de Cancelación” previsto como Anexo C.

Asimismo, con carácter previo a la suscripción del convenio de cancelación de deudas, el peticionante deberá acreditar la constitución, a satisfacción de la AUTORIDAD CONVOCANTE, de una garantía de cumplimiento de las obligaciones asumidas por un monto igual a las sumas reconocidas, por medio de alguna de las siguientes formas:

a) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se encuentre ubicado el o los Bienes Inmuebles del Estado Nacional involucrados en los actos, operaciones y contratos respecto de los cuales se hubieren generado las obligaciones pecuniarias adeudadas. La AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

b) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, identificándose el N° de Contrato (CCE) de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía.

c) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la Agencia, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

d) Con pólizas electrónicas de seguro de caución o crédito, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN extendidas a favor de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las entidades aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La Agencia deberá solicitar al oferente la sustitución de la entidad aseguradora, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido Seguro de caución o crédito.”.

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase como apartado 3. del artículo 13° del RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS aprobado a instancias de la Resolución N° 192 (RESFC-2022-192-APN-AABE#JGM) de fecha 3 de agosto de 2022, e identificado como IF-2022-78979509-APN-DNSIYAC#AABE, el siguiente párrafo: “3. alguno de los supuestos del artículo 353 del Código Civil y Comercial de la Nación” y reemplázase el texto del penúltimo párrafo de dicho artículo por el siguiente: “La falta de cumplimiento del deudor en los términos de este artículo, dará derecho a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO a ejecutar la garantía prevista en el Artículo 5° del presente y a promover la ejecución judicial para el cobro de lo adeudado.”.

ARTÍCULO 3°.- Reemplázase el texto de la cláusula QUINTA del CONVENIO DE CANCELACIÓN DE DEUDAS del ANEXO D por el siguiente: “QUINTA: La caducidad del régimen de regularización se producirá, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, por el mero acontecer de cualquiera de los siguientes supuestos: 1) La falta de pago a la fecha del vencimiento en caso de optarse por cancelación en UN (1) solo pago; 2) La acumulación de CINCO (5) cuotas alternadas o DOS (2) consecutivas, a su respectivo vencimiento; 3) Que se verifique la ocurrencia de alguno de los supuestos del artículo 353 del Código Civil y Comercial de la Nación; y 4) El no pago del canon mensual que tuviere que abonar el concesionario, permisionario u ocupante.

Operada la caducidad, resultará exigible el total de la deuda de conformidad con las condiciones contractuales aplicables, con la pérdida de los beneficios emergentes del régimen establecido en el presente.

Los ingresos efectuados -sin computar aquellos realizados en concepto de interés de financiación- serán considerados como pagos a cuenta de la deuda total.

La falta de cumplimiento del deudor en los términos de este artículo, dará derecho a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO a ejecutar la garantía prevista en el Artículo 5° del Régimen de Regularización de Deudas establecido por la Resolución N° RESFC-2022-192-APN-AABE#JGM, de fecha 3 de agosto de 2022 y sus modificatorias y a promover la ejecución judicial para el cobro de lo adeudado.”.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase el texto ordenado del “Régimen de Regularización de Deudas”, identificado como IF-2023-20418440-APN-DNSIYAC#AABE y que como ANEXO forma parte de la presente Resolución, el cual entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y ASUNTOS COMUNITARIOS, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN ESTRATÉGICA y a la COORDINACIÓN DE RELACIONES CON TERCEROS.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Alfonso Albanese - Juan Agustín Debandi

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/03/2023 N° 12491/23 v. 06/03/2023

## **AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD**

### **Resolución 316/2023**

#### **RESOL-2023-316-APN-DE#AND**

Ciudad de Buenos Aires, 02/03/2023

Visto el Expediente N° EX-2023-22332384-APN-DRRHH#AND, los Decretos N° 698 del 5 de septiembre de 2017 y sus modificatorios, N° 160 del 27 de febrero de 2018, N° 328 del 31 de marzo de 2020, N° 426 del 21 de julio de 2022, N°490 del 12 de agosto de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 698/17 y sus modificatorios se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 160/18 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que, asimismo, a través del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020, se autorizó a las/los Ministras/os, Secretarías/os de la Presidencia de la Nación y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar por CIENTO OCHENTA (180) días las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas,

en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas, con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las distintas Jurisdicciones y Entidades que conforman la Administración Pública Nacional, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria que fuera ampliada por el Decreto N° 863 de fecha 29 de diciembre de 2022.

Que por el Decreto N° 426 del 21 de julio de 2022 se estableció en su Artículo 1° que las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional comprendidas en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional no podrán efectuar designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza.

Que en el Artículo 2° inciso d. del Decreto N° 426 del 21 de julio de 2022, se dispusieron las excepciones a lo previsto en el Artículo 1°, quedando exceptuadas las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos.

Que mediante el Decreto N° 490/22 se dispuso la designación transitoria de la doctora Estefanía Jacqueline SACCON (D.N.I. N° 35.891.240) en el cargo de Coordinadora de Enlace de Asignaciones Económicas y Prestaciones Médicas de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, con Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que las prórrogas de las designaciones resultan necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de esta AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 698/17 y sus modificatorios, y los Decretos N° 328/20 y N° 935/20.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Dase por prorrogada a partir del 01 de marzo de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de esa fecha, la designación transitoria de la doctora Estefanía Jacqueline SACCON (D.N.I. N° 35.891.240) en el cargo de Coordinadora de Enlace de Asignaciones Económicas y Prestaciones Médicas de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B Grado 0, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del referido Convenio, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTICULO 2°.- Los cargos involucrados en la presente medida deberán ser cubiertos de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 01 de marzo de 2023.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la ENTIDAD 917 – AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD – JURISDICCION 20- 01 SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Fernando Gaston Galarraga

e. 06/03/2023 N° 12345/23 v. 06/03/2023

**AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD****Resolución 322/2023****RESOL-2023-322-APN-DE#AND**

Ciudad de Buenos Aires, 03/03/2023

Visto el Expediente EX-2023-23038665--APN-DRPD#AND, las Leyes N° 22.431 y modificatorias, 24.901 y modificatorias, 26.378, y 27.044; los Decretos N° 698 del 5 de septiembre de 2017 y sus modificatorios, N° 160 del 27 de febrero de 2018; y las Resoluciones MINSAL N° 675 del 12 de mayo de 2009, y ANDIS N° 512 del 12 de diciembre de 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto N° 698/17 y sus modificatorios se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD (ANDIS), como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, que tiene a su cargo el diseño, coordinación y ejecución general de las políticas públicas en materia de discapacidad y la elaboración y ejecución de acciones tendientes a promover el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Que por el Decreto N° 95/18 fueron transferidas, a la órbita de la ANDIS, las responsabilidades primarias y acciones, créditos presupuestarios, bienes, personal y dotaciones del entonces Servicio Nacional de Rehabilitación, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD estableciendo su continuidad, a todos los efectos legales, a través de la Agencia.

Que el Decreto N° 160/18, que aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la ANDIS, estableció como responsabilidad primaria de la Dirección Nacional de Políticas y Regulación de Servicios, la de asistir a la Dirección Ejecutiva en la gestión técnico administrativa del otorgamiento del CUD, procurando facilitar la disponibilidad de los recursos técnicos necesarios que garanticen a las personas con discapacidad el acceso a sus derechos.

Que por el artículo 3 de la Ley N° 22.431 se establece que la ANDIS certificará, en cada caso, la existencia de la discapacidad, su naturaleza y su grado, así como la orientación prestacional pertinente, añadiendo que el certificado que se expida se denominará Certificado Único de Discapacidad (CUD).

Que, asimismo, el referido Decreto dispuso que la ANDIS, a través del área respectiva, tiene entre sus acciones la de “entender y actuar como Autoridad de Aplicación de la normativa vigente, referida a la valoración y certificación de la discapacidad conforme las clasificaciones nacionales e internacionales, coordinando acciones con autoridades nacionales, provinciales y municipales”.

Que, si bien el CUD fue creado en el año 2001 mediante la Ley 25.504, a través de la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 675/09 se aprobó el modelo del CUD -modificada por Resolución de la ANDIS N° 512/18-, con el propósito de unificar el Certificado que se emite en todo el territorio nacional para acreditar la discapacidad de una persona, cuestión que impulsó su implementación a nivel federal, priorizando la voluntariedad y gratuidad de la misma.

Que, para la implementación de esta política nacional y federal, resultó fundamental la articulación con los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En efecto, desde el año 2009 y hasta el año 2015 las distintas jurisdicciones adhirieron paulatinamente a la normativa respectiva en relación con la certificación de la discapacidad a través del mentado CUD.

Que, en ese sentido, los procesos de certificación son llevados adelante por las jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de las Juntas Evaluadoras Interdisciplinarias (JEI).

Que, en continuidad de las acciones y medidas implementadas por esta ANDIS en términos de simplificación y ampliación del alcance de los trámites vinculados con las herramientas de acceso a derechos de las personas con discapacidad, la Dirección Nacional de Políticas y Regulación de Servicios, amparada en la experiencia recogida en los últimos años, realizó un análisis exhaustivo sobre el proceso de certificación de la discapacidad, que motivó la elevación de una propuesta de optimización integral del procedimiento de tramitación y otorgamiento del CUD, y con ello, facilitar la gestión de la ciudadanía en el acceso a este derecho fundamental IF-2023-23099644-APN-DNPYRS#AND.

Que la precitada propuesta surge, también, del trabajo articulado llevado adelante por la Mesa Interdisciplinaria de Implementación dispuesta a partir del “Plan de Promoción, Mejoramiento y Fortalecimiento de la Certificación de la Discapacidad”, instituido mediante la Resolución ANDIS N° 113/2023.

Que la optimización propuesta recepta la necesidad de generar un dinamismo eficaz en su tramitación, basada en la perspectiva que debe darse al CUD en el marco de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, a la que nuestro país adhirió por Ley N° 26.378, y otorgó jerarquía constitucional mediante Ley N° 27.044.

Que lo antedicho implica que la discapacidad sea comprendida desde un enfoque dinámico y multidimensional que resulta de la interacción de la condición física, mental, intelectual y/o sensorial con las barreras actitudinales y materiales del entorno que evitan la participación plena y efectiva de la persona en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Que, en función de estos principios, el proceso de acompañamiento de la persona titular del CUD se vuelve necesario ya que, con el paso del tiempo y el carácter dinámico de la discapacidad, pueden presentarse innumerables cambios en su ámbito inmediato y en sus posibilidades de acceso a entornos, del mismo modo en que puede haber mejoras o agravamientos en sus condiciones de salud que impacten en sus requerimientos prestacionales.

Que, en tal sentido, corresponde garantizar el acompañamiento del Estado a la persona con discapacidad en todo su curso de vida, atendiendo a sus necesidades específicas y orientando dicho acompañamiento de modo eficiente, permitiendo, además, tener actualizada la información estadística que luego nutre el diseño y ejecución de políticas públicas destinadas a la promoción de derechos del colectivo.

Que la propuesta de optimización fue diseñada haciendo eco de los aportes y reclamos del colectivo de personas con discapacidad a nivel nacional, receptados en el marco de la convocatoria abierta, participativa, plural y federal hacia una Nueva Ley de Discapacidad, impulsada por ANDIS según las pautas que constan en la Resoluciones Nros. 249/2022, 455/2022 y 719/2022.

Que, del mismo modo, la propuesta recepta los insumos trabajados con las autoridades de discapacidad de todas las jurisdicciones, las opiniones y consideraciones recogidas en el marco de los diversos ámbitos institucionales de promoción de derechos de las personas con discapacidad tales como el Consejo Federal de Discapacidad (COFEDIS) y a través de los mecanismos de diálogo con la sociedad civil de los que dispone la ANDIS.

Que los nuevos lineamientos, condiciones y detalles de la tramitación y obtención del CUD obran en el IF-2023-23099644-APN-DNPYRS#AND, que integra la presente como Anexo.

Que, entre los puntos más salientes, se destaca que los CUD se otorgarán sin sujeción a plazo temporal de vencimiento, conservando entonces plena validez en tanto las condiciones certificantes se mantengan, siempre atendiendo al principio de dinamismo del concepto de discapacidad antes desarrollado.

Que, a tales fines, se instituye un esquema de acompañamiento proactivo desde el Estado, que permita mantener actualizada la información relativa a las variables que determinaron la certificación, como así también los datos de las personas titulares del CUD.

Que, de acuerdo con lo que establezca normativamente la ANDIS, los gobiernos jurisdiccionales -a través de las JEI- fijarán los plazos para llevar adelante las instancias de acompañamiento, de acuerdo con los criterios que emanen de dicha normativa.

Que estas instancias proponen una nueva lógica de vinculación entre el Estado y las personas con discapacidad, a través de un relacionamiento simplificado, accesible y ágil llevado adelante por las JEI.

Que, por todo lo expuesto, resulta preciso aprobar los nuevos lineamientos a los que se sujetará el proceso de certificación y obtención del CUD, que constan como IF-2023-23099644-APN-DNPYRS#AND.

Que, asimismo, resulta conveniente establecer que los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de las JEI, deberán actualizar las prácticas vigentes en materia de certificación de la discapacidad a las bases establecidas en la presente Resolución de forma progresiva, y en articulación constante con la ANDIS.

Que la ANDIS, tal como ha sido determinado en el "Plan de Promoción, Mejoramiento y Fortalecimiento de la Certificación de la Discapacidad", instituido mediante la Resolución ANDIS N° 113/2023, se encuentra impulsando acciones tendientes a contribuir con el fortalecimiento de las JEI.

Que la implementación de las modificaciones aquí analizadas será progresiva, gradual, y garantizando la continuidad ininterrumpida de las tramitaciones de certificación que deban solventarse.

Que dicha implementación contemplará, a su vez, la incorporación de una plataforma tecnológica que simplifique los trámites de vinculación de las personas con discapacidad con el Estado, de acuerdo con lo previsto en el precitado Plan.

Que, asimismo, con el fin de optimizar el vínculo de la ANDIS con las jurisdicciones provinciales en torno a la nueva dinámica progresiva a implementar, corresponde facultar a la Dirección Nacional de Políticas y Regulación de Servicios para impulsar la celebración de nuevos Convenios de articulación, cooperación, y asistencia técnica para el trámite de otorgamiento del CUD, acompañamiento y actualización.

Que, también, corresponde instruir a la Dirección Nacional de Políticas y Regulación de Servicios para que por su intermedio se arbitren, adopten y articulen todas aquellas medidas, acciones, actualizaciones normativas, dispositivos y herramientas que resulten necesarios para lograr una efectiva implementación progresiva de los lineamientos determinados en la presente, cuestión que deberá encontrarse íntegramente efectivizada al 1° de octubre de 2023.

Que, del mismo modo, corresponde instruir a la Dirección de Modernización e Informática, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta ANDIS, para que, en el marco de sus competencias, lleve adelante las medidas y acciones correspondientes que faciliten y aseguren la instrumentación eficaz de lo aquí aprobado, acompañando tecnológicamente el desarrollo de la propuesta, y de acuerdo con el plazo precitado.

Que la Dirección Nacional de Políticas y Regulación de Servicios y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 698/17 y N° 935/20.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Establézcase que el Certificado Único de Discapacidad se otorgará sin sujeción a plazo temporal alguno, manteniendo plena vigencia y validez mientras que los criterios certificantes se mantengan, de conformidad con los lineamientos y condiciones emanados del Anexo IF-2023-23099644-APN-DNPYRS#AND que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébese el Anexo IF-2023-23099644-APN-DNPYRS#AND, de conformidad con los Considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Determinése que la implementación de los lineamientos y condiciones del Anexo aprobado será progresiva, gradual, y garantizando la continuidad ininterrumpida de las tramitaciones de certificación que deban solventarse.

**ARTÍCULO 4°.-** Instrúyase a la Dirección Nacional de Políticas y Regulación de Servicios de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) para que por su intermedio se arbitren, adopten y articulen todas aquellas medidas, acciones, actualizaciones normativas, dispositivos y herramientas que resulten necesarios para lograr una efectiva implementación progresiva de los lineamientos determinados en el Anexo que integra la presente, cuestión que deberá encontrarse íntegramente efectivizada al 1° de octubre de 2023.

**ARTÍCULO 5°.-** Instrúyase a la Dirección de Modernización e Informática, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la ANDIS, para que, en el marco de sus competencias, lleve adelante las medidas y acciones correspondientes que faciliten y aseguren la instrumentación eficaz y progresiva de los lineamientos aprobados en el artículo 2° de la presente, acompañando tecnológicamente lo allí dispuesto y de acuerdo con el plazo determinado en el artículo que antecede.

**ARTÍCULO 6°.-** Establézcase que los gobiernos jurisdiccionales, a través de las Juntas Evaluadoras Interdisciplinarias (JEI), deberán actualizar las prácticas vigentes en materia de certificación de la discapacidad a las bases establecidas en la presente Resolución, de modo gradual y progresivo, en articulación constante con la ANDIS.

**ARTÍCULO 7°.-** Establézcase que, con el fin de optimizar el vínculo de la ANDIS con las jurisdicciones provinciales en torno a la nueva dinámica a implementar, la Dirección Nacional de Políticas y Regulación de Servicios queda facultada para impulsar la celebración de nuevos Convenios de articulación, cooperación, y asistencia técnica para el trámite de otorgamiento del CUD, acompañamiento y actualización.

**ARTÍCULO 8°.-** Notifíquese fehacientemente, por intermedio de la Dirección Nacional de Políticas y Regulación de Servicios de la ANDIS, a las veinticuatro (24) jurisdicciones para que por su intermedio se comunique la presente a las JEI jurisdiccionales que de ellas dependen.

**ARTÍCULO 9°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, gírense las actuaciones a la Dirección Nacional de Políticas y Regulación de Servicios de la ANDIS para la continuidad del trámite; y oportunamente archívese.

Fernando Gaston Galarraga

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución 245/2023****RESOL-2023-245-APN-ENACOM#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 02/03/2023

VISTO el EX-2021-85813800- -APN-SDYME#ENACOM, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, Organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 26.522 y N° 27.078, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que a través de la Resolución ENACOM N° 1.720/2021 y su modificatorias Resoluciones ENACOM N° 2.134/2021 y N° 1.452/2022, se creó el "PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA INSTALACIÓN DE REDES", en adelante el "Programa", implementado con recursos del Fondo Fiduciario del Servicio Universal, aprobado mediante Resolución ENACOM N° 721/00, el cual tiene como objetivo garantizar la capacitación y formación integral de jóvenes para el diseño, instalación y mantenimiento de redes ópticas FTTH, WIFI e IPTV en el marco de las políticas implementadas por el Estado Nacional a través del ENACOM.

Que es conocida por todos la importancia que hoy tiene contar con herramientas y buena conectividad para poder desarrollar todas las capacidades y obtener una real inserción socio laboral y educativa.

Que tal como indica el Artículo 2° de la Ley N° 27.078, la finalidad de su articulado es la de "...garantizar el derecho humano a las comunicaciones y a las telecomunicaciones, reconocer a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) como un factor preponderante en la independencia tecnológica y productiva de nuestra Nación, promover el rol del Estado como planificador, incentivando la función social que dichas tecnologías poseen, como así también la competencia y la generación de empleo mediante el establecimiento de pautas claras y transparentes que favorezcan el desarrollo sustentable del sector, procurando la accesibilidad y asequibilidad de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el pueblo".

Que a través del Acta de Directorio N° 56 de fecha 30 de enero de 2020 de este ENACOM, se estableció, "...en el marco de una política pública que entiende a la comunicación como un Derecho Humano básico y el acceso equitativo a las nuevas tecnologías de la información como un elemento imprescindible en la construcción de ciudadanía...", como prioritaria la reducción de la brecha digital "...a través del impulso de programas y proyectos de conectividad en la REPÚBLICA ARGENTINA que posibiliten el acceso equitativo, asequible y de calidad a las TIC a todos sus habitantes, con especial énfasis en las zonas desatendidas".

Que mediante Resoluciones ENACOM N°1452/2022, 2183/2022 y 2233/2022, se aprobaron los modelos de convenios a celebrarse entre este ENACOM y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (UTN), la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA (UCASAL) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA (UNLPam) respectivamente, en el marco del "PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA INSTALACIÓN DE REDES".

Que mediante IF-2022-96743074-APN-AEP#ENACOM e IF-2023-20554770-APN-DNFYD#ENACOM, se ha formalizado la suscripción de los convenios celebrados entre este ENACOM con la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, respectivamente y teniendo en consideración la cantidad de becas del modelo de convenio aprobado con la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, mediante IF-2022- 122091512-APN-SD#ENACOM, surge que a la fecha se encuentran reservada un total de MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y CUATRO (1754) becas por un monto total de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$36.352.109,92), lo que demuestra el éxito de la política pública implementada.

Que en ese marco, ha vuelto a tomar intervención la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO mediante IF-2023-21169674-APN-DNFYD#ENACOM informando la necesidad de efectuar modificaciones al Programa oportunamente aprobado, que plasmen la efectiva dinámica existente entre las Instituciones Intervinientes en la ejecución del mismo. En particular, refiere la necesidad de actualizar los montos destinados tanto al programa como por cada beca, en pos de una adecuada implementación del mismo.

Que dado el tiempo transcurrido desde la NO-2021-94191721-APN-DNFYD#ENACOM y debido a la situación económica de público conocimiento, se entiende necesario realizar ciertas modificaciones para una correcta ejecución del Programa, relacionadas al monto asignado por Beca, para el cual se estima pertinente un aumento del TREINTA POR CIENTO (30%) del mismo, conforme lo solicitado mediante IF-2023-21169674-APNDNFYD#

ENACOM por la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, resultando en una suma de hasta PESOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 27/100 (\$26.935,27.)

Que por otra parte, las circunstancias apuntadas, indican la necesidad de ampliar la suma del Fondo Fiduciario del Servicio Universal asignada en el Artículo 6° de la Resolución ENACOM N° 1452/2022, en la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000.-), a los fines de la ejecución del “PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA INSTALACIÓN DE REDES”

Que considerando la cercanía del comienzo del ciclo lectivo y que la próxima reunión de Directorio tiene previsto desarrollarse durante la primer quincena del mes de marzo del corriente año, dan mérito suficiente para que la presente medida se adopte con carácter urgente “ad referéndum” de aprobación del Directorio de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS ha tomado la debida intervención, en su carácter de servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Organismo.

Que el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos han tomado la intervención correspondiente, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 267/15 y las Actas N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 y N° 56 del 30 de enero de 2020 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el nuevo monto destinado a cada Beca de estudio en la suma de hasta PESOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 27/100 (\$26.935,27.) a los fines de la ejecución del “PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA INSTALACIÓN DE REDES”.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la ampliación de la suma del Fondo Fiduciario del Servicio Universal asignada en el Artículo 6° de la Resolución ENACOM N° 1452/2022, en la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000.-), a los fines de la ejecución del “PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA INSTALACIÓN DE REDES”.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida se dicta “ad referéndum” del Directorio de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, cumplido, archívese.-

Claudio Julio Ambrosini

e. 06/03/2023 N° 12456/23 v. 06/03/2023

## ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

### Resolución 111/2023

#### RESOL-2023-111-APN-DIRECTORIO#ENARGAS

Ciudad de Buenos Aires, 02/03/2023

VISTO el Expediente EX-2020-56631455- -APN-GDYE#ENARGAS, la Ley N° 24.076, el Decreto N° 1738/92 y la Resolución N° RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 24.076 prevé que “Son sujetos activos de la industria del gas natural los productores, captadores, procesadores, transportistas, almacenadores, distribuidores, comercializadores y consumidores que contraten directamente con el productor de gas natural. Son sujetos de esta ley los transportistas, distribuidores, comercializadores, almacenadores y consumidores que contraten directamente con el productor”.

Que, se considera Comercializador a quien compra y venda gas natural por cuenta de terceros (Artículo 14).

Que, SHELL ARGENTINA S.A., obtuvo su inscripción en el Registro de Comercializadores y Contratos de este Organismo, a través de Resolución N° RESFC-2020-89-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 3 de marzo de 2020, conforme lo dispuesto en el Título II Artículo 4° de la entonces vigente Resolución ENARGAS N° 421/97 (T.O. Resolución ENARGAS N° 478/97).

Que este Organismo, en ejercicio de sus facultades regulatorias, el 9 de marzo de 2020 dictó la Resolución N° RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (B.O. 11/03/2020), mediante la cual se aprobó el Reglamento de Comercializadores (IF-2020-12929142-APN-GDYE#ENARGAS) y sus respectivos Subanexos.

Que, allí se dispuso que “Se considera comercializador a toda persona jurídica de derecho público o privado que compra y vende gas natural y/o transporte de gas natural por cuenta y orden de terceros, y que ha sido reconocida expresamente como tal por el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) e inscripta en el Registro de Comercializadores, con excepción de las Licenciatarias de Distribución y los Subdistribuidores. Las personas jurídicas de derecho público a que refiere el presente artículo podrán desarrollar la actividad cuando reciban gas natural como pago de regalías o servicios; en este caso, hasta el límite de lo que por tal concepto recibieren”.

Que, por el Artículo 9° de la Resolución N° RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS se instruyó a los Comercializadores ya registrados ante esta Autoridad Regulatoria para que se reempadronaran en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de la publicación de la citada Resolución.

Que, corresponde reseñar que, como es de público conocimiento, el PODER EJECUTIVO NACIONAL dictó el Decreto N° 260/20 (B.O. 12/03/2020), mediante el cual amplió la emergencia sanitaria; luego, el Decreto N° 297/20 (B.O. 20/03/2020), por el que dispuso el “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio”; y además, el Decreto N° 298/20 (B.O. 20/03/20), con el que suspendió el curso de los plazos, dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, que luego fue prorrogado por diversos decretos hasta el 29 de noviembre de 2020, inclusive.

Que, en ese contexto, esta Autoridad Regulatoria dictó la Resolución N° RESOL-2020-332-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 16 de octubre de 2020, excluyendo de la suspensión de plazos establecida por el Decreto N° 298/20 y sus sucesivas prórrogas, al plazo para reempadronarse fijado en el Artículo 9° de la Resolución N° RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

Que, efectuada la aclaración precedente, corresponde analizar el caso particular.

Que, SHELL ARGENTINA S.A., efectuó una presentación ante esta Autoridad Regulatoria a los efectos de solicitar el reempadronamiento en el REGISTRO DE COMERCIALIZADORES, en el ámbito de la Gerencia de Desempeño y Economía de este Organismo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 9° de la Resolución N° RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

Que en tal sentido, conforme surge del análisis realizado mediante el Informe N° IF-2023-22310487-APN-GAL#ENARGAS, SHELL ARGENTINA S.A. cumplió con la totalidad de los requisitos establecidos en el Subanexo I de la Resolución N° RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS que a continuación se detallan: i. Copias certificadas del estatuto social y modificaciones, debidamente inscriptas ante las autoridades pertinentes; ii. Copias certificadas de autoridades designadas, también debidamente inscripta ante autoridad correspondiente; iii. Consignación de datos de la sociedad y constitución de domicilio en el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; iv. Copia de la Memoria y de los Estados Contables de la sociedad junto con el Informe del Auditor y la legalización por parte del Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente; v. Constancias de inscripción ante la AFIP/API; vi. Declaración Jurada Ley N° 17.250 – Formulario AFIP F522/A; vii. Informes sobre la composición del capital social de la empresa; y, viii. Nombre, apellido y datos de la persona que oficia como apoderada de la sociedad.

Que, se verificó que a la fecha SHELL ARGENTINA S.A. no adeuda monto alguno en concepto de Tasa de Fiscalización y Control ni de multas firmes aplicadas por este Organismo en el marco de un procedimiento sancionatorio, por lo cual corresponde eximirlo del derecho de inscripción, conforme lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución N° RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

Que asimismo, SHELL ARGENTINA S.A. acompañó las Declaraciones Juradas sobre: (1) La inexistencia de deuda previsional (formulario 522/A); (2) Inexistencia de incompatibilidades y limitaciones (conforme Artículo 34 Ley N° 24.076, Anexo I Decreto N° 1738/92 y Artículo 33 Ley N° 19.550); (3) Inexistencia de procesos de quiebra, convocatoria de acreedores, concurso preventivo o estado de liquidación por los últimos tres años, y (4) Inexistencia de juicios por cobros de deudas impositivas o previsionales.

Que por último, cabe destacar que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 202/17, SHELL ARGENTINA S.A. presentó la Declaración Jurada de Intereses mediante la cual declaró que no se encuentra alcanzada por ninguno de los supuestos de vinculación respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y/o los titulares de cualquier organismo o entidad del Sector Público Nacional con competencia para contratar o aprobar cualquiera de las referidas formas de relación jurídica.

Que debido a todo lo expuesto, resulta procedente reempadronar a SHELL ARGENTINA S.A. en el REGISTRO DE COMERCIALIZADORES del ENARGAS, en el ámbito de la Gerencia de Desempeño y Economía de este Organismo.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Organismo ha tomado la intervención que por derecho le corresponde.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por los Artículos 52 incisos a) y x) y Artículo 59 inciso h) de la Ley N° 24.076, por el Decreto N° 278/2020, el Decreto N° 1020/2020, Decreto N° 871/2021, el Decreto N° 571/2022 y el Decreto N° 815/2022.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reempadronar a SHELL ARGENTINA S.A. en el REGISTRO DE COMERCIALIZADORES del ENARGAS, en el ámbito de la Gerencia de Desempeño y Economía de este Organismo, de conformidad y con el alcance establecido en la Resolución N° RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a SHELL ARGENTINA S.A. en los términos del Artículo 41 del Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar.

Oswaldo Felipe Pitrau

e. 06/03/2023 N° 12372/23 v. 06/03/2023

## INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

### Resolución 75/2023

#### RESOL-2023-75-APN-INPI#MEC

---

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX 2023-19356754-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que la Señora ANDREA VIVIANA LANZILLOTTA (DNI N° 31.062.223) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 12 y 19 de octubre de 2022 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, a fojas CIENTO CUARENTA Y OCHO (148), CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149), CIENTO CINCUENTA (150), CIENTO CINCUENTA Y UNO (151) y CIENTO CINCUENTA Y DOS (152).

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que la señora Presidenta del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente para dictar la medida proyectada, en uso de las competencias derivadas del Artículo N° 11 del Anexo de la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164 de fecha 6 de octubre de 2021.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Inscríbese a la Señora ANDREA VIVIANA LANZILLOTTA (DNI N° 31.062.223) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2º. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese al interesado, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Mónica Noemí Gay

e. 06/03/2023 N° 12483/23 v. 06/03/2023

## INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

### Resolución 76/2023

#### RESOL-2023-76-APN-INPI#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX 2023-18518691-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que la Señora MARIA PAULA PALOMAR (DNI N° 29.041.788) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 12 y 19 de octubre de 2022 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, a fojas CIENTO CUARENTA Y OCHO (148), CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149), CIENTO CINCUENTA (150), CIENTO CINCUENTA Y UNO (151) y CIENTO CINCUENTA Y DOS (152).

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que la señora Presidenta del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente para dictar la medida proyectada, en uso de las competencias derivadas del Artículo N° 11 del Anexo de la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164 de fecha 6 de octubre de 2021.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Inscríbese a la Señora MARIA PAULA PALOMAR (DNI N° 29.041.788) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2º. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese al interesado, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Mónica Noemí Gay

e. 06/03/2023 N° 12482/23 v. 06/03/2023

**INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL****Resolución 77/2023****RESOL-2023-77-APN-INPI#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX 2023-18508102-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que la Señora MARIA CELINA CRAVIOLATTI (DNI N° 36.649.332) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 12 y 19 de octubre de 2022 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, a fojas CIENTO CUARENTA Y OCHO (148), CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149), CIENTO CINCUENTA (150), CIENTO CINCUENTA Y UNO (151) y CIENTO CINCUENTA Y DOS (152).

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que la señora Presidenta del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente para dictar la medida proyectada, en uso de las competencias derivadas del Artículo N° 11 del Anexo de la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164 de fecha 6 de octubre de 2021.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Inscribese a la Señora MARIA CELINA CRAVIOLATTI (DNI N° 36.649.332) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2º. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese al interesado, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Mónica Noemí Gay

e. 06/03/2023 N° 12484/23 v. 06/03/2023

**INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL****Resolución 78/2023****RESOL-2023-78-APN-INPI#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX 2023-18497449-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que el Señor ENRIQUE ALBERTO SARDI (DNI N° 36.319.424) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que el nombrado ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 12 y 19 de octubre de 2022 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, a fojas CIENTO CUARENTA Y OCHO (148), CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149), CIENTO CINCUENTA (150), CIENTO CINCUENTA Y UNO (151) y CIENTO CINCUENTA Y DOS (152).

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que la señora Presidenta del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente para dictar la medida proyectada, en uso de las competencias derivadas del Artículo N° 11 del Anexo de la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164 de fecha 6 de octubre de 2021.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Inscribese al Señor ENRIQUE ALBERTO SARDI (DNI N° 36.319.424) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese al interesado, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Mónica Noemí Gay

e. 06/03/2023 N° 12485/23 v. 06/03/2023

## **INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

### **Resolución 79/2023**

#### **RESOL-2023-79-APN-INPI#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX 2023-19379701-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que el Señor NAHUEL ALBERTO VIOLA (DNI N° 37.171.298) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que el nombrado ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 12 y 19 de octubre de 2022 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, a fojas CIENTO CUARENTA Y OCHO (148), CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149), CIENTO CINCUENTA (150), CIENTO CINCUENTA Y UNO (151) y CIENTO CINCUENTA Y DOS (152).

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que la señora Presidenta del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente para dictar la medida proyectada, en uso de las competencias derivadas del Artículo N° 11 del Anexo de la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164 de fecha 6 de octubre de 2021.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Inscribese al Señor NAHUEL ALBERTO VIOLA (DNI N° 37.171.298) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese al interesado, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Mónica Noemí Gay

e. 06/03/2023 N° 12486/23 v. 06/03/2023

## **INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

### **Resolución 80/2023**

#### **RESOL-2023-80-APN-INPI#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX 2023-17382331-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que la Señora FLORENCIA PAULA ROCCO (DNI N° 32.018.396) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 12 y 19 de octubre de 2022 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, a fojas CIENTO CUARENTA Y OCHO (148), CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149), CIENTO CINCUENTA (150), CIENTO CINCUENTA Y UNO (151) y CIENTO CINCUENTA Y DOS (152).

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que la señora Presidenta del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente para dictar la medida proyectada, en uso de las competencias derivadas del Artículo N° 11 del Anexo de la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164 de fecha 6 de octubre de 2021.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Inscríbese a la Señora FLORENCIA PAULA ROCCO (DNI N° 32.018.396) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2º. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese al interesado, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Mónica Noemí Gay

e. 06/03/2023 N° 12487/23 v. 06/03/2023

## INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

### Resolución 81/2023

#### RESOL-2023-81-APN-INPI#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX 2023-17491966-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que la Señora NATALIA SUSANA PACIFICO (DNI N° 24.053.685) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 12 y 19 de octubre de 2022 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, a fojas CIENTO CUARENTA Y OCHO (148), CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149), CIENTO CINCUENTA (150), CIENTO CINCUENTA Y UNO (151) y CIENTO CINCUENTA Y DOS (152).

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que la señora Presidenta del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente para dictar la medida proyectada, en uso de las competencias derivadas del Artículo N° 11 del Anexo de la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164 de fecha 6 de octubre de 2021.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Inscríbese a la Señora NATALIA SUSANA PACIFICO (DNI N° 24.053.685) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2º. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese al interesado, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Mónica Noemí Gay

e. 06/03/2023 N° 12488/23 v. 06/03/2023

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO****Resolución 101/2023****RESOL-2023-101-APN-SGYEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 03/03/2023

VISTO los Expedientes Nros. EX-2023-16927703- -APN-SGYEP#JGM y EX-2021-73721009- -APN-DDYGD#MCT del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, respectivamente, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias y de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 32 de fecha 03 de febrero de 2023, ambas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que, por su parte, a través de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 32 de fecha 03 de febrero de 2023, se dio inicio al proceso para la cobertura de TRECE (13) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Que, en el marco de sus responsabilidades, los integrantes del Comité de Selección han aprobado los perfiles y las Bases de la respectiva convocatoria, las cuales reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades, las de impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos.

Que, en tal sentido, y a fin de dotar al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias que respeten los principios de igualdad de oportunidades, publicidad y transparencia, corresponde proceder a la aprobación de las referidas Bases.

Que conforme el artículo 2° del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, se estableció que los procesos de selección serán organizados, convocados y coordinados por la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, conforme surge del Informe IF-2023-17383449-APN-DPSP#JGM de la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, el proceso de selección para la cobertura de UN (1) cargo con reserva vacante y financiado se llevará a cabo mediante nuevo expediente; habiéndose tramitado el inicio del presente proceso bajo el expediente citado en el Visto.

Que, por lo tanto, corresponde efectuar el llamado a Concurso mediante convocatoria interna de DOCE (12) cargos vacantes y financiados que se integrarán dentro de la planta permanente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 28 del referido Reglamento de Selección para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y el artículo 28 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección N° 1 designado para la cobertura de DOCE (12) cargos vacantes y financiados de la planta permanente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I IF-2023-16358621-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Llámese a concurso mediante convocatoria interna para la cobertura de DOCE (12) cargos a incorporarse dentro de la planta permanente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, conforme el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, aprobado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Fijase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 21 de marzo de 2023, a partir de las 10:00 horas, y hasta el 30 de marzo de 2023, hasta las 16:00 horas del último día citado. La inscripción electrónica se efectuará a través del portal web en la dirección <http://www.argentina.gob.ar/concursar>.

ARTÍCULO 4°.- Fijase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional, la correspondiente a la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL ubicada en la calle Avenida Roque Sáenz Peña N° 511 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: [curso@jefatura.gob.ar](mailto:curso@jefatura.gob.ar).

ARTÍCULO 5°.- Fijase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal, con excepción de las fechas que establezcan el período de inscripción conforme las atribuciones conferidas por el artículo 22 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

e. 06/03/2023 N° 12585/23 v. 06/03/2023

## MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

### Resolución 100/2023

#### RESOL-2023-100-APN-MCT

Ciudad de Buenos Aires, 24/02/2023

VISTO el EX-2021-101482169- -APN-DDYGD#MCT, Expediente N° 1274.00/SA/2021, los Decretos N° 639 de fecha 18 de abril de 2002, Decreto N° 1421/02 de fecha 8 de agosto de 2002, Decreto 735/2016 de fecha 1 de junio de 2016, Decreto 109-VP-2021 de fecha, Decreto N° 167-VP-2022 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la adscripción del agente Mariana Eugenia ECHEVERRÍA (D.N.I. N° 20.150.633), quien revista en la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES ante la UNIDAD DE GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que conforme Decreto N° 167-VP-2022 se autorizó la prórroga de la adscripción de la agente referida a partir del día 21 de septiembre de 2022 hasta el 20 de septiembre de 2023.

Que la medida no generará erogación presupuestaria adicional para el ESTADO NACIONAL.

Que se ha certificado que el agente en cuestión no se encuentra comprendido en las restricciones dispuestas en el punto 5.3 del Anexo del Decreto N°639/02.

Que por Decreto N° 109-VP-2021 se aprobó en la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES la Adscripción de la agente.

Que la medida que se propicia se dicta en uso de las facultades conferidas en el Anexo I – Punto 4 del Decreto N° 639/02 y los Decretos N° 7/19 y N° 640/21.

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar desde el 22 de septiembre de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA DÍAS (180) hábiles, la adscripción de la agente Mariana Eugenia ECHEVERRÍA (D.N.I. N° 20.150.633), quien reviste funciones en la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, ante la UNIDAD DE GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y cumplido, archívese.

Daniel Fernando Filmus

e. 06/03/2023 N° 12660/23 v. 06/03/2023

## MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

### Resolución 101/2023

#### RESOL-2023-101-APN-MCT

Ciudad de Buenos Aires, 24/02/2023

VISTO el EX2022-50588197-APN-DDYGD#MCT, la Ley 27.701, los Decretos N° 2098 del 03 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, N° 50 del 19 de diciembre de 2019, N° 640 del 21 de septiembre de 2021, DCTO-2022-426-APN-PTE de fecha 21 de julio de 2022, DECAD-2020-1461-APN-JGM de fecha 12 de agosto de 2020, DECAD-2021-1284-APN-JGM de fecha 29 de diciembre de 2021, RESOL-2022-220-APN-MCT de fecha 30 de mayo de 2022 y,

#### CONSIDERANDO

Que por la Ley 27.701 se aprobó el Presupuesto General para la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 y sus modificatorios se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, serán efectuados por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la citada Jurisdicción.

Que por el Decreto 426/22 se dispuso que las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional comprendidas en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional no podrán efectuar designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza.

Que la prórroga de designación transitoria que se propicia queda inmersa en las excepciones previstas en el inciso d) del artículo 2° del citado Decreto.

Que por la DECAD-2020-1461-APN-JGM se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que mediante DECAD-2021-1284-APN-JGM del 29 de diciembre de 2021 se designó transitoriamente en el cargo de Director de Comunicación y Prensa de la UNIDAD DE GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, al Licenciado Lisandro SABANÉS (D.N.I. 23.867.071).

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3° de la CONSTITUCION NACIONAL, 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y Decreto N° 640 del 21 de septiembre de 2021.

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
RESUELVE:

Artículo 1°: -Prorrogar, a partir del 17 de marzo de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA DÍAS (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada, cuya última prórroga operó por conducto de la RESOL-2022-220-APN-MCT de fecha 30 de mayo de 2022, al Licenciado Lisandro SABANÉS (D.N.I. N° 23.867.071), el cargo de Director de Comunicación y Prensa de la UNIDAD DE GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Nivel A-Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo Sectorial.

Artículo 2°: - Comunicar a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

Artículo 3°: -Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a la Jurisdicción 71-MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. SAF: 336-Programa 01-Actividad 01-Inciso 1, P. principal 8-UD: 336-FF: 1.1.-UG: 02 del presente ejercicio.

Artículo 4°: - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Daniel Fernando Filmus

e. 06/03/2023 N° 12648/23 v. 06/03/2023

## MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

### Resolución 102/2023

#### RESOL-2023-102-APN-MCT

Ciudad de Buenos Aires, 24/02/2023

VISTO el Expediente EX-2022-138547904-APN-DDYGD#MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, la Ley 25.467, el Decreto N° 257 de fecha 7 de abril de 2009 y la Resolución N° 335 de fecha 8 de junio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de potenciar, cohesionar y jerarquizar a la comunidad nacional de personas que se dedican a la investigación, el PODER EJECUTIVO NACIONAL debe arbitrar los mecanismos para instituir la distinción "Investigador/a de la Nación Argentina", de conformidad a lo establecido por el Artículo N° 25 de la Ley N° 25.467.

Que en tal sentido, se prevé que la distinción "Investigador/a de la Nación Argentina" sea otorgada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de este Ministerio, a partir de postulaciones de integrantes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y presentaciones personales de los/as investigadores/as interesados/as.

Que el objetivo primordial de dicha distinción es reconocer la contribución de los investigadores e investigadoras en la producción de nuevos conocimientos, el impacto social y productivo de las innovaciones tecnológicas, así como en la formación de recursos humanos.

Que por su parte, el Capítulo III del Anexo del Decreto N° 257/2009 reglamenta el mecanismo de otorgamiento de la citada distinción, delegando en el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN la determinación de las categorías y áreas temáticas, así como los galardones a entregar.

Que atento a las atribuciones conferidas por el precitado Decreto N° 257/2009, esta Jurisdicción pretende reconocer la actividad de los investigadores e investigadoras, considerando especialmente la investigación aplicada.

Que por conducto de la Resolución MINCYT N° 335/2016 se estableció que la distinción depende administrativa y funcionalmente de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SPyPCTel) de este Ministerio.

Que en el marco expuesto, y a fin de fijar las pautas a las que deberá sujetarse el otorgamiento de las distinciones referidas, el equipo técnico de la SPyPCTel generó el documento Bases y Condiciones para la Distinción Investigador/a de la Nación y los Premios Houssay, Houssay Trayectoria y Jorge Sábato -edición 2023- que se impulsa a través de la presente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia indicando que existe partida presupuestaria para atender el gasto que la presente medida genera.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado oportunamente la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 sexies de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, los Decretos N° 07/2019, N° 640/2021 y N° 451/2022, y el Decreto N° 257/2009, reglamentario de la Ley N° 25.467.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las Bases y Condiciones de los Premios “HOUSSAY”, “HOUSSAY TRAYECTORIA” y “JORGE SABATO” en el marco de la DISTINCIÓN INVESTIGADOR/A DE LA NACIÓN, edición 2023, que como Anexo I - (IF-2023-16333738-APN-SPYPCTEI#MCT) forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Delegar en la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN de este MINISTERIO la generación y la aprobación del cronograma de fechas de la “Convocatoria 2023” y de los “Lineamientos para la recepción y evaluación de candidaturas”.

ARTÍCULO 3°.- Instruir a la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN a que conforme las Comisiones Evaluadoras y la Comisión de la Distinción, de los Premios “HOUSSAY”, “HOUSSAY TRAYECTORIA” y “JORGE SABATO” en el marco de la DISTINCIÓN INVESTIGADOR/A DE LA NACIÓN, edición 2023.

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto que demande la presente medida a la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, SAF 336, Programa 45, Actividad 01, Inciso 5, P. Principal 1, P. Parcial 4, UD 8, Fuente de Financiamiento 1.1, del presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese a la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN y a la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA para su publicación en el sitio web de este MINISTERIO, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y cumplido, archívese.

Daniel Fernando Filmus

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL****Resolución 302/2023****RESOL-2023-302-APN-MDS**

Ciudad de Buenos Aires, 02/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-02021890-APN-DTA#SENNAF, la Ley N° 27.701, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191 del 10 de agosto de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191, de fecha 10 de agosto de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que la agente Diana Irene BELTRAMO (CUIL 23-17108948-4), quien, revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 14, Tramo Avanzado, del Sistema Nacional de Empleo Público de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B del Agrupamiento Profesional, del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-02053228-APN-DTA#SENNAF) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designado en el puesto de "Analista de Planificación e Implementación de Políticas Públicas, con orientación en Estrategias de Abordaje en Problemáticas Sociales de Niñez, Adolescencia y Familia" del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° X de fecha 19 de enero de 2023 (IF-2023-08411230-APN-DTA#SENNAF) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que se postulara la agente Diana Irene BELTRAMO.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, el Área de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha determinado que corresponde se asigne a la agente mencionada un Grado 15 y Tramo Avanzado.

Que el ÁREA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 689/2022 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, Acta N° X de fecha 19 de enero de 2023 (IF-2023-08411230-APN-DTA#SENNAF), respecto de la postulación de la señora Diana Irene BELTRAMO (CUIL 23-17108948-4) quien revista actualmente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 14, Tramo Avanzado, del Sistema Nacional de Empleo Público.

**ARTÍCULO 2°.** - Dase por promovido al Nivel escalafonario B del Agrupamiento Profesional, Grado 15, Tramo Avanzado, a la agente de la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Diana Irene BELTRAMO (CUIL 23-17108948-4), en el puesto de “Analista de Planificación e Implementación de Políticas Públicas, con orientación en Estrategias de Abordaje en Problemáticas Sociales de Niñez, Adolescencia y Familia” del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

**ARTÍCULO 3°.** - Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

**ARTÍCULO 4°.-** Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 – SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

**ARTÍCULO 5°.** - Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese

Victoria Tolosa Paz

e. 06/03/2023 N° 12695/23 v. 06/03/2023

## **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

### **Resolución 313/2023**

#### **RESOL-2023-313-APN-MDS**

Ciudad de Buenos Aires, 02/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-02050974- -APN-DTA#SENNAF, la Ley N° 27.701, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191 del 10 de agosto de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión

Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el “RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191, de fecha 10 de agosto de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que la agente Alejandra Cristina MUIÑA (CUIL 27-16493225-2), quien, revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 13, Tramo Avanzado, del Sistema Nacional de Empleo Público de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel A del Agrupamiento Profesional, del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-02546221-APN-DTA#SENNAF) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designado en el puesto de “Profesional de Salud, con orientación en Estrategias de Abordaje en Problemáticas Sociales de Niñez, Adolescencia y Familia” del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° X de fecha 19 de enero de 2023 (IF-2023-08411230-APN-DTA#SENNAF) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que se postulara la agente Alejandra Cristina MUIÑA.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, el Área de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha determinado que corresponde se asigne a la agente mencionada un Grado 11 y Tramo Avanzado.

Que el ÁREA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 689/2022 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, Acta N° X de fecha 19 de enero de 2023 (IF-2023-08411230-APN-DTA#SENNAF), respecto de la postulación de la señora Alejandra Cristina MUIÑA (CUIL 27-16493225-2) quien revista actualmente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 13, Tramo Avanzado, del Sistema Nacional de Empleo Público.

**ARTÍCULO 2°.-** Dase por promovido al Nivel escalafonario A del Agrupamiento Profesional, Grado 11, Tramo Avanzado, a la agente de la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Alejandra Cristina MUIÑA (CUIL 27-16493225-2), en el puesto de “Profesional de Salud, con orientación en Estrategias de Abordaje en Problemáticas Sociales de Niñez, Adolescencia y Familia” del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

**ARTÍCULO 3°.-** Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4º.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 – SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTÍCULO 5º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 06/03/2023 N° 12694/23 v. 06/03/2023

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

### Resolución 317/2023

#### RESOL-2023-317-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 02/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-10374967- -APN-DGRRHH#MDS, la Ley 27701; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto No 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorios; la Decisión Administrativa N° 449 del 7 de mayo de 2021; la resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias; y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 27 de mayo de 2021; N° 118 del 27 de octubre de 2021; N° 168 del 20 de diciembre de 2021 y N° 125 del 8 de julio de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N°27.701 se aprobó el Presupuesto General para la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2023.

Que, mediante la Decisión Administrativa N° 449/21, en su artículo 1° se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591 prorrogada por el Decreto N° 822/21.

Que, mediante la Resolución SGYEP N° 39/10 y sus modificatorias, se aprobó el “Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.

Que, por la Resolución SGYEP N° 118/21 se dio inicio al proceso para la cobertura de SETECIENTOS VEINTISIETE (727) cargos vacantes de la planta permanente de este Ministerio y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14° del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que, a través de la Resolución SGYEP N° 168/21, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (698) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la jurisdicción a mi cargo.

Que, el Comité de Selección N° 1 en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes y ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales; Curriculares y de Evaluación Técnica.

Que, el Comité citado en el considerando anterior, a través del Acta N° 20 de fecha 26 de mayo de 2022 (IF2022-52693885-APN-DPSP#JGM) modificada por Acta N° 21 de fecha 27 de mayo de 2022 (IF-2022-53687662-APN-DPSP#JGM), elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondientes a diversos cargos vacantes del Agrupamiento General.

Que, posteriormente, mediante la Resolución SGYEP N° 125/22, se aprobó el orden de mérito correspondiente al proceso de selección para la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de este Ministerio de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I, IF-2022-69626110-APN-SSEP#JGM.

Que, por el artículo 2° de la norma citada en el considerando anterior, se declaró desierto el Proceso de Selección para los cargos comprendidos en el Anexo II (IF-2022-57486382-APN-SSEP#JGM).

Que, el Orden de Mérito aprobado por la Resolución SGYEP N° 125/22, incluye agentes que se desempeñan en diferentes modalidades de vinculación laboral, ya sea como personal de planta permanente, personal no permanente, personal incorporado a Plantas Transitorias con designación a término, personal con designaciones

transitorias vigentes, o personal contratado bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y sus normas reglamentarias.

Que, por cuestiones de índole administrativo, en las actuaciones citadas en el visto, se tramita sólo la designación en el cargo de planta permanente "Asistente de Soporte Administrativo" - Nivel D, del agente PITTALA, Matías Damián (CUIL 20301372451).

Que, mediante todas las tramitaciones quedarán designados en su totalidad los agentes incluidos en el Orden de Mérito del perfil "Asistente de Soporte Administrativo"- Nivel D, aprobado por Resolución SGYEP N° 125/22 habiendo respetado, sin perjuicio de la tramitación separada, el lugar obtenido en cada caso.

Que, por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 se dispuso que, previo a iniciar una designación en planta permanente producto de la sustanciación de procesos de selección, se deberá incluir en el expediente que la tramita, los informes de dotación, incompatibilidad y Retiro Voluntario elaborados por las áreas pertinentes de la mencionada Secretaría.

Que, por el artículo 3° del Decreto N° 355/17 y sus modificatorias se establece que la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno.

Que, de conformidad con las previsiones del artículo 128° del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, se ha determinado la asignación del grado correspondiente.

Que, la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que, la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS han tomado la intervención de su competencia.

Que, la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas en la Ley de Ministerios y sus modificatorias; el Decreto N° 355/17 y sus modificatorios y el Decreto N° 689/2022.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. - Dase por aceptada la renuncia presentada por el agente PITTALA, Matías Damián (CUIL 20301372451) al contrato celebrado con este Ministerio de Desarrollo Social, el que fuera renovado por Resolución N° RESOL-2023-155-APN-MDS en el marco de lo establecido por el artículo 9° del Anexo de la LEY MARCO DE REGULACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO NACIONAL N° 25.164, su Decreto Reglamentario N° 1421/02 y la Resolución de la ex SGP N° 48/02, la que se hará efectiva a partir de la toma de posesión del cargo conforme lo dispuesto en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 2°. - Designase al agente PITTALA, Matías Damián (CUIL 20301372451), en el cargo de la planta permanente, "Asistente de Soporte Administrativo", en un Nivel D, del Agrupamiento General, Grado 5, Tramo General, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCIÓN 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Victoria Tolosa Paz

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL****Resolución 319/2023****RESOL-2023-319-APN-MDS**

Ciudad de Buenos Aires, 02/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-10374209- -APN-DGRRHH#MDS, la Ley 27701; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto No 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorios; la Decisión Administrativa N° 449 del 7 de mayo de 2021; la resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias; y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 27 de mayo de 2021; N° 118 del 27 de octubre de 2021; N° 168 del 20 de diciembre de 2021 y N° 125 del 8 de julio de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General para la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2023.

Que, mediante la Decisión Administrativa N° 449/21, en su artículo 1° se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591 prorrogada por el Decreto N° 822/21.

Que, mediante la Resolución SGYEP N° 39/10 y sus modificatorias, se aprobó el "Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que, por la Resolución SGYEP N° 118/21 se dio inicio al proceso para la cobertura de SETECIENTOS VEINTISIETE (727) cargos vacantes de la planta permanente de este Ministerio y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14° del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que, a través de la Resolución SGYEP N° 168/21, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (698) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la jurisdicción a mi cargo.

Que, el Comité de Selección N° 1 en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes y ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales; Curriculares y de Evaluación Técnica.

Que, el Comité citado en el considerando anterior, a través del Acta N° 20 de fecha 26 de mayo de 2022 (IF2022-52693885-APN-DPSP#JGM) modificada por Acta N° 21 de fecha 27 de mayo de 2022 (IF-2022-53687662-APN-DPSP#JGM), elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondientes a diversos cargos vacantes del Agrupamiento General.

Que, posteriormente, mediante la Resolución SGYEP N° 125/22, se aprobó el orden de mérito correspondiente al proceso de selección para la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de este Ministerio de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I, IF-2022-69626110-APN-SSEP#JGM.

Que, por el artículo 2° de la norma citada en el considerando anterior, se declaró desierto el Proceso de Selección para los cargos comprendidos en el Anexo II (IF-2022-57486382-APN-SSEP#JGM).

Que, el Orden de Mérito aprobado por la Resolución SGYEP N° 125/22, incluye agentes que se desempeñan en diferentes modalidades de vinculación laboral, ya sea como personal de planta permanente, personal no permanente, personal incorporado a Plantas Transitorias con designación a término, personal con designaciones transitorias vigentes, o personal contratado bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y sus normas reglamentarias.

Que, por cuestiones de índole administrativo, en las actuaciones citadas en el visto, se tramita sólo la designación en el cargo de planta permanente "Asistente de Soporte Administrativo" - Nivel D, del agente JUAN, Fabián Darío (CUIL 20221674988).

Que, mediante todas las tramitaciones quedarán designados en su totalidad los agentes incluidos en el Orden de Mérito del perfil "Asistente de Soporte Administrativo"- Nivel D, aprobado por Resolución SGYEP N° 125/22 habiendo respetado, sin perjuicio de la tramitación separada, el lugar obtenido en cada caso.

Que, por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 se dispuso que, previo a iniciar una designación en planta permanente producto de la sustanciación de procesos de selección, se deberá incluir en el expediente que la tramita, los informes de dotación, incompatibilidad y Retiro Voluntario elaborados por las áreas pertinentes de la mencionada Secretaría.

Que, por el artículo 3° del Decreto N° 355/17 y sus modificatorias se establece que la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno.

Que, de conformidad con las previsiones del artículo 128° del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, se ha determinado la asignación del grado correspondiente.

Que, la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que, la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS han tomado la intervención de su competencia.

Que, la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas en la Ley de Ministerios y sus modificatorias; el Decreto N° 355/17 y sus modificatorios y el Decreto N° 689/2022.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. - Dase por aceptada la renuncia presentada por el agente JUAN, Fabián Darío (CUIL 20221674988) al contrato celebrado con este Ministerio de Desarrollo Social, el que fuera renovado por Resolución N° RESOL-2023-155-APN-MDS en el marco de lo establecido por el artículo 9° del Anexo de la LEY MARCO DE REGULACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO NACIONAL N° 25.164, su Decreto Reglamentario N° 1421/02 y la Resolución de la ex SGP N° 48/02, la que se hará efectiva a partir de la toma de posesión del cargo conforme lo dispuesto en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 2°. - Designase al agente JUAN, Fabián Darío (CUIL 20221674988), en el cargo de la planta permanente, "Asistente de Soporte Administrativo", en un Nivel D, del Agrupamiento General, Grado 5, Tramo General, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCIÓN 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 06/03/2023 N° 12656/23 v. 06/03/2023

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**Resolución 335/2023**

**RESOL-2023-335-APN-MDS**

Ciudad de Buenos Aires, 03/03/2023

VISTO el EX-2023-22589114- -APN-DGPEYCI#MDS, las Leyes Nro. 26.061 y 26.233, el Decreto N°574 del 11 de abril de 2016, el Decreto N° 822 del 13 de octubre de 2017, la Resolución MDS N° 460 del 12 de abril de 2016, la Resolución SENNAF N° 530 del 10 de mayo de 2016 y su modificatoria N° 446 del 2 de mayo de 2017, y el Contrato

de Préstamo N° 5585/OC-AR suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), el 11 de enero de 2023 e identificado como CONVE-2023- 04324188-APN-DDYL#MEC, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Ministerios y sus normas modificatorias y complementarias, establece que compete a este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la política social orientada a la asistencia, promoción, cuidados e inclusión social y el desarrollo humano, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza, el desarrollo de igualdad de oportunidades para los sectores más vulnerables, en particular para las personas con discapacidad, las niñas, los niños y adolescentes, las mujeres y los adultos mayores, la protección de las familias y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, así como en lo relativo al acceso a la vivienda y el hábitat dignos y a la integración socio urbana, y al cumplimiento de los compromisos asumidos en relación con los tratados internacionales y los convenios multinacionales, en materia de su competencia.

Que, adicionalmente, la norma referida en el considerando anterior establece como competencia específica de esta Cartera Ministerial, entender en la formulación de las políticas destinadas a la infancia y a la adolescencia y en el diseño, ejecución, coordinación, monitoreo y evaluación de programas de promoción, protección, cuidado y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes, siguiendo los lineamientos de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

Que de conformidad con el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus normas modificatorias y complementarias, se estableció que compete a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ejercer las facultades previstas en el artículo 44° de la Ley N° 26.061 de PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; coordinar, orientar, implementar y supervisar planes y programas de carácter nacional y federal para la niñez, la adolescencia y la familia, y políticas públicas orientadas a la promoción y protección integral de niñas, niños y adolescentes, entre otras.

Que, por el mismo cuerpo normativo, se determinó que compete a la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, entender en la administración y control del funcionamiento técnico administrativo de las unidades ejecutoras de los programas de índole social con financiamiento internacional y controlar el cumplimiento de los compromisos financieros adquiridos, en lo relativo a proyectos internacionales en el área de competencia del Ministerio.

Que la Ley N° 26.233 tiene por objeto la promoción y regulación de los Centros de Desarrollo Infantil, denominados posteriormente Espacios de Primera Infancia en las Resoluciones SENNAF N° 530/16 y 446/17.

Que el artículo 10° de la Ley mencionada en el considerando anterior determinó como Autoridad de Aplicación de la misma a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por Decreto N° 574/16 se ha aprobado el “PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA”, cuya instrumentación compete al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.

Que por la Resolución MDS N° 460/16 se ha delegado en la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA el dictado de las normas complementarias y todo acto administrativo que fuera menester, para la implementación del “PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA”, y en el marco de los postulados de la Ley N° 26.061 de PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Que por Resolución SENNAF N° 530/2016 y su modificatoria N° 446/17, se han aprobado los LINEAMIENTOS GENERALES del “PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA”.

Que por el Decreto N° 11/2023 se ha aprobado el Modelo de Acuerdo de Contrato de Préstamo BID N° 5585/OC.AR a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), con el fin de financiar parcialmente el “Programa de Apoyo al Plan Nacional de Primera Infancia y la Política de Universalización de la Educación Inicial II”, el que fuera suscripto por las partes el 11 de enero de 2023; conforme surge del CONVE-2023-04324188-APN-DDYL#MEC.

Que por el artículo 4° del citado Decreto se ha designado como órgano ejecutor del Programa de Apoyo al Plan Nacional de Primera Infancia y la Política de Universalización de la Educación Inicial II, al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL para el Componente I.

Que por el ANEXO ÚNICO del Contrato de Préstamo BID N° 5585/OC-AR se ha establecido en la cláusula 4.02 que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ejecutará el Componente 1 del Proyecto a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Que la cláusula 3.01 de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo N° 5585/OC-AR establece como requisito previo al primer desembolso, la aprobación del Reglamento Operativo (ROP) del Componente 1 del citado Contrato, a satisfacción del BANCO.

Que el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) ha prestado conformidad con el Proyecto de REGLAMENTO OPERATIVO (ROP); conforme resulta de la nota incorporada en PV-2023-22801279-APN-DGPEYCI#MDS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete y dictaminado en tal sentido.

Que el presente acto se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios y sus normas modificatorias y complementarias, las Leyes N° 26.061 y N° 26.233, el Decreto N° 574 del 11 de abril de 2016 y el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el REGLAMENTO OPERATIVO (ROP) inherente a la ejecución del Componente 1 del CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 5585/OC-AR, celebrado entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), aprobado según Decreto N° 11/2023, y que forma parte de la presente Resolución, conforme surge del IF-2023-22804681-APN-DGPEYCI#MDS.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el REGLAMENTO OPERATIVO (ROP) que se aprueba por el artículo 1°, tendrá vigencia a partir del dictado de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Victoria Tolosa Paz

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/03/2023 N° 12635/23 v. 06/03/2023

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### Resolución 211/2023

#### RESOL-2023-211-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 02/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-38204589- -APN-DGTYA#SENASA, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, los Decretos Nros. 1.585 del 19 de diciembre de 1996 y sus modificatorios, 40 del 25 de enero de 2007, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 426 del 21 de julio de 2022, 451 del 3 de agosto de 2022 y 480 del 10 agosto de 2022, la Decisión Administrativa N° 1.881 del 10 de diciembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio se establece, entre otros aspectos, que serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones, las/ los Ministras/os, las/los Secretarías/os de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y las/los Secretarías/os de Gobierno.

Que a través del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que mediante el Decreto N° 451 del 3 de agosto de 2022 se unificaron las competencias asignadas al ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y al ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en el MINISTERIO DE ECONOMÍA, transfiriendo a su ámbito las unidades organizativas dependientes de estos organismos, con sus créditos presupuestarios, bienes y personal, con sus cargos y dotaciones vigentes; y a través

del Artículo 13 del Decreto N° 480 del 10 de agosto 2022 se sustituyó el Anexo III – Ámbitos jurisdiccionales en los que actuarán los organismos desconcentrados y descentralizados- aprobado por el Artículo 3° del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, del MINISTERIO DE ECONOMÍA, encontrándose el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) entre los organismos descentralizados.

Que por el Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996 y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado actualmente en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1.881 del 10 de diciembre de 2018 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del SENASA.

Que en esta instancia, corresponde asignar a María Silvia MARTÍNEZ (M.I. N° 17.540.119) las funciones de Directora de Asuntos Jurídicos del SENASA, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título VI del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del citado Servicio Nacional, homologado mediante el Decreto N° 40 del 25 de enero 2007, y en los apartados I, II y III del inciso a) del Artículo 15 del Anexo I al Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorios, reglamentario de la Ley N° 25.164.

Que ha tomado intervención el área competente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el Artículo 3° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 6° del Decreto N° 426 del 21 de julio de 2022.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Danse por asignadas, desde el 1° de abril de 2022 y por el término de SEIS (6) meses contados a partir del dictado de la presente medida, con carácter transitorio, las funciones de Directora de Asuntos Jurídicos del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Función Directiva Nivel II, a María Silvia MARTÍNEZ (M.I. N° 17.540.119), de la Planta Permanente, Agrupamiento Administrativo, Categoría Profesional, Grado 1 (e1), Tramo Superior, autorizándose el correspondiente pago de la Función Directiva, prevista en el Título IV, Capítulo I, Artículo 42 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SENASA, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007 y de conformidad con el Título VI de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al SENASA para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sergio Tomás Massa

e. 06/03/2023 N° 12587/23 v. 06/03/2023

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### Resolución 215/2023

#### RESOL-2023-215-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 02/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-96525833-APN-DGD#MAGYP, la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, las Leyes Nros. 25.164 y 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, los Decretos Nros. 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, 214 de fecha 27 de febrero de 2006, 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 415 de fecha 30 de junio de 2021 y 103 de fecha 2 de marzo de 2022, las Resoluciones Nros. 53 de fecha 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) y 105 de fecha 3 de mayo del 2022 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (RESOL-2022-105-APN-MAGYP), y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y su modificatorio 103 de fecha 2 de marzo de 2022, se homologó el Acta suscripta el 26 de mayo de 2021 entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales, por cuya Cláusula Tercera se acordó elaborar una propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que elaborada la propuesta, la citada Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.), se ha expedido favorablemente mediante el Acta N° 172 de fecha 11 de febrero de 2022 (cf., IF-2022-16064393-APN-COPIC).

Que a través del Artículo 2° de la Resolución N° 53 de fecha 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM), se aprobó el Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el citado Decreto N° 2.098/08, que reviste en la Planta Permanente, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del citado proceso y que se encuentre en condiciones de promover a los niveles A, B, C, D y E del citado convenio.

Que mediante la Resolución N° 105 de fecha 3 de mayo de 2022 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA (RESOL-2022-105-APN-MAGYP) se designaron los integrantes del Comité de Valoración titulares y alternos y como Secretario Técnico titular y alterno a los expertos consignados en el Anexo I (IF-2022-35265747-APN-DGRRHH#MAGYP) que integra la referida resolución.

Que en el Artículo 22 del Anexo II a la Resolución N° 53/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) se estableció que “al trabajador de Planta Permanente con estabilidad adquirida que se encuentre ejerciendo una Función Ejecutiva en el marco del SINEP, ya sea a través de una asignación transitoria de funciones o mediante el respectivo proceso de selección, se le deberá instrumentar mediante el acto administrativo correspondiente la reasignación del ejercicio de dicha Función Ejecutiva a la nueva situación escalafonaria que hubiera obtenido el agente producto de su postulación y posesión del cargo en el presente régimen”.

Que mediante las Resoluciones Nros. 243 (RESOL-2022-243-APN-MAGYP), 247 (RESOL-2022-247-APN-MAGYP), 255 (RESOL-2022-255-APN-MAGYP), 256 (RESOL-2022-256-APN-MAGYP) y 266 (RESOL-2022-266-APN-MAGYP), todas ellas de fecha 26 de julio de 2022 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA se aprobaron las Promociones de Nivel por Evaluación y Mérito del personal mencionado en las precitadas resoluciones y a través de las Resoluciones Nros. 229 de fecha 12 de noviembre de 2020 (RESOL-2020-229-APN-MAGYP), 262 de fecha 10 de diciembre de 2020 (RESOL-2020-262-APN-MAGYP), 115 de fecha 24 de junio de 2021 (RESOL-2021-115-APN-MAGYP), 102 (RESOL-2022-102-APN-MAGYP) y 103 (RESOL-2022-103-APN-MAGYP) ambas de fecha 3 de mayo de 2022, todas ellas del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA se asignaron con carácter transitorio, funciones en cargos con función ejecutiva a los/las funcionarios/as que se detallan en el Anexo (IF-2023-12342016-APN-DGRRHH#MAGYP) que integra esta medida.

Que por lo expuesto y en virtud de los antecedentes vinculados en el expediente citado en el Visto, procede la reasignación de funciones con carácter transitorio, a las/los agentes que se detallan en el Anexo (IF-2023-12342016-APN-DGRRHH#MAGYP) que integra esta medida, conforme el cargo con función ejecutiva que para cada caso allí se detalla.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que esta medida se dicta en virtud de las atribuciones previstas en la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, y en la Resolución N° 53/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM).

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reasígnase al personal que ascendió de nivel conforme surge de las Resoluciones Nros. 243 (RESOL-2022-243-APN-MAGYP), 247 (RESOL-2022-247-APN-MAGYP), 255 (RESOL-2022-255-APN-MAGYP), 256 (RESOL-2022-256-APN-MAGYP) y 266 (RESOL-2022-266-APN-MAGYP), todas de fecha 26 de julio de 2022 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el ejercicio de las funciones ejecutivas otorgadas mediante las Resoluciones Nros. 229 de fecha 12 de noviembre de 2020 (RESOL-2020-229-APN-MAGYP), 262 de fecha 10 de diciembre de 2020 (RESOL-2020-262-APN-MAGYP), 115 de fecha 24 de junio de 2021 (RESOL-2021-

115-APN-MAGYP), 102 (RESOL-2022-102-APN-MAGYP) y 103 (RESOL-2022-103-APN-MAGYP) ambas de fecha 3 de mayo de 2022, todas ellas del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo (IF-2023-12342016-APN-DGRRHH#MAGYP), que forma parte de la presente medida, a partir de las fechas y en los cargos que allí se consignan, pertenecientes a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de esta medida, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Servicio Administrativo Financiero 363 - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sergio Tomás Massa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/03/2023 N° 12662/23 v. 06/03/2023

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### Resolución 221/2023

#### RESOL-2023-221-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 02/03/2023

Visto el expediente EX-2022-114646137-APN-DGDA#MEC, la ley 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y 426 del 21 de julio de 2022, la decisión administrativa 1314 del 22 de julio de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, Valeria Carina Simoni (MI N° 24.220.592), de la planta permanente, nivel A, grado 7, tramo intermedio, agrupamiento profesional, de la Dirección de Presupuesto de Sectores Administrativos y de Defensa y Seguridad de la Oficina Nacional de Presupuesto de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, presenta su renuncia a la asignación de funciones, con carácter transitorio, de Coordinadora del Presupuesto de la Deuda Pública y Obligaciones del Tesoro, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel IV, efectuada mediante la resolución 62 del 19 de febrero de 2021 del Ministerio de Economía (RESOL-2021-62-APN-MEC).

Que en el decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se establece, entre otros aspectos, que serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones, las/los Ministras/os, las/los Secretarías/os de la Presidencia de la Nación y las/los Secretarías/os de Gobierno.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía.

Que mediante la decisión administrativa 1314 del 22 de julio de 2020, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la Secretaría de Finanzas.

Que en esta instancia, corresponde asignar a Valeria Carina Simoni las funciones de Directora de Presupuesto de Sectores Administrativos y de Defensa y Seguridad de la Oficina Nacional de Presupuesto de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la ley 25.164.

Que la presente asignación transitoria de funciones queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1º del decreto 426 del 21 de julio de 2022, conforme lo dispuesto en el inciso c del artículo 2º de ese decreto.

Que ha tomado intervención el área competente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el inciso c del artículo 1° del decreto 101 del 16 de enero de 1985, en el artículo 3° del decreto 355/2017 y de conformidad con el inciso c del artículo 2° del decreto 426 del 21 de julio de 2022.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dase por aceptada la renuncia, a partir del 15 de octubre de 2022, de Valeria Carina Simoni (MI N° 24.220.592), a la asignación de funciones, con carácter transitorio, de Coordinadora del Presupuesto de la Deuda Pública y Obligaciones del Tesoro, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel IV, dependiente de la Dirección de Presupuesto de Sectores Administrativos y de Defensa y Seguridad de la Oficina Nacional de Presupuesto de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, efectuada mediante la resolución 62 del 19 de febrero de 2021 del Ministerio de Economía (RESOL-2021-62-APN-MEC).

**ARTÍCULO 2°.-** Danse por asignadas, a partir del 15 de octubre de 2022, con carácter transitorio, las funciones de Directora de Presupuesto de Sectores Administrativos y de Defensa y Seguridad de la Oficina Nacional de Presupuesto de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel III, a Valeria Carina Simoni, de la planta permanente, nivel A, grado 7, tramo intermedio, agrupamiento profesional, en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

**ARTÍCULO 3°.-** Establécese que la asignación transitoria de funciones dispuesta en el artículo precedente en el cargo allí mencionado se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de tres (3) años, conforme lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía para el ejercicio 2023.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sergio Tomás Massa

e. 06/03/2023 N° 12634/23 v. 06/03/2023

## **MINISTERIO DE ECONOMÍA**

### **Resolución 223/2023**

#### **RESOL-2023-223-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 02/03/2023

Visto el expediente EX-2022-133829733- -APN-DGDA#MEC, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la decisión administrativa 121 del 14 de febrero de 2020 se dispuso la designación transitoria de Víctor Augusto Fuentes Castillo (MI N° 27.712.850) en el cargo de Director Nacional de Mercado de Capitales y Seguros dependiente de la Subsecretaría de Servicios Financieros de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, la que fuera prorrogada en último término mediante la resolución 425 del 11 de junio de 2022 del Ministerio de Economía (RESOL-2022-425-APN-MEC).

Que mediante el decreto 1035 del 8 de noviembre de 2018 se facultó a las/los Ministras/os, Secretarías/os de la Presidencia de la Nación, Secretarías/os de Gobierno en sus respectivos ámbitos, y autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, asimismo, a través del decreto 328 del 31 de marzo de 2020, se autorizó a las/los Ministras/os, Secretarías/os de la Presidencia de la Nación y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar -por ciento ochenta (180) días- las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas

condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas, con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las distintas Jurisdicciones y Entidades que conforman la Administración Pública Nacional, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el decreto 863 del 29 de diciembre de 2022.

Que mediante la decisión administrativa 1313 del 22 de julio de 2020 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía.

Que razones operativas justifican prorrogar la referida designación transitoria, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 1° del decreto 328/2020.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM).

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 426 del 21 de julio de 2022, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 1035/2018 y en el artículo 1° del decreto 328/2020.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dase por prorrogada, desde el 1° de febrero de 2023 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, la designación transitoria de Víctor Augusto Fuentes Castillo (MI N° 27.712.850), conforme se detalla en el anexo (IF-2023-12615183-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, en el cargo de Director Nacional de Mercado de Capitales y Seguros, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Financieros dependiente de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

**ARTÍCULO 2°.-** La prórroga dispuesta en esta medida se efectúa en los mismos términos en los que fuera realizada la respectiva prórroga de designación transitoria.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía para el ejercicio 2023.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese a la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, conforme lo dispuesto en el artículo 2° del decreto 328 del 31 de marzo de 2020.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sergio Tomás Massa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/03/2023 N° 12642/23 v. 06/03/2023

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

**Resolución 225/2023**

**RESOL-2023-225-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 02/03/2023

Visto el expediente EX-2022-98429025-APN-DGDA#MEC, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las decisiones administrativas 1569 del 27 de agosto de 2020, 1792 del 1° de octubre de 2020, 1797 del 1° de octubre de 2020, 1817 del 5 de octubre de 2020 y 2137 del 2 de diciembre de 2020, se dispusieron designaciones transitorias de funcionarios y funcionarias en cargos con función ejecutiva pertenecientes a la Subsecretaría de Energía Eléctrica dependiente de la Secretaría de Energía del ex Ministerio de Desarrollo

Productivo, actualmente dependientes del Ministerio de Economía, las que fueron prorrogadas en último término mediante la resolución 919 del 23 de diciembre de 2021 del Ministerio de Economía (RESOL-2021-919-APN-MEC).

Que a través del decreto 1035 del 8 de noviembre de 2018 se facultó a las/los Ministras/os, Secretarías/os de la Presidencia de la Nación, Secretarías/os de Gobierno en sus respectivos ámbitos, y autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, asimismo, través del decreto 328 del 31 de marzo de 2020, se autorizó a las/los Ministras/os, Secretarías/os de la Presidencia de la Nación y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar -por ciento ochenta (180) días- las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas, con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las distintas Jurisdicciones y Entidades que conforman la Administración Pública Nacional, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el decreto 863 del 29 de diciembre de 2022.

Que mediante la decisión administrativa 1080 del 19 de junio de 2020, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex Ministerio de Desarrollo Productivo y, a través de la planilla anexa al artículo 4° se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el nomenclador de funciones ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, los cargos pertenecientes al ex Ministerio de Desarrollo Productivo.

Que a través del decreto 732 del 4 de septiembre de 2020 se transfirió la Secretaría de Energía desde el ámbito del ex Ministerio de Desarrollo Productivo a la órbita del Ministerio de Economía.

Que razones operativas justifican prorrogar las referidas designaciones transitorias, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 1° del decreto 328/2020.

Que la prórroga de la designación transitoria de Gabriela Rijter (D.N.I. N° 28.285.279) se efectúa hasta el 31 de diciembre de 2022 (cf., NO-2023-01550493-APN-DER#MEC).

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM).

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 426 del 21 de julio de 2022, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 1035/2018 y en el artículo 1° del decreto 328/2020.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas, a partir de la fecha que en cada caso se indica y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, las designaciones transitorias de los funcionarios que se detallan en el anexo I (IF-2023-10390957-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes a la Subsecretaría de Energía Eléctrica dependiente de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, conforme en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Dase por prorrogada, desde la fecha que se especifica y hasta el 31 de diciembre de 2022, la designación transitoria de Gabriela Rijter (D.N.I. N° 28.285.279), conforme se detalla en el anexo II (IF-2023-10391559-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, en el cargo de Directora de Energías Renovables dependiente de la Dirección Nacional de Generación Eléctrica de la Subsecretaría de Energía Eléctrica de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098/2008.

ARTÍCULO 3°.- Las prórrogas dispuestas en el artículo 1° de esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas las respectivas designaciones transitorias y/o prórrogas de designaciones transitorias.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será atendido con cargo a las partidas presupuestarias de la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía, Servicio Administrativo Financiero 328 - Secretaría de Energía para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, conforme lo dispuesto en el artículo 2° del decreto 328 del 31 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sergio Tomás Massa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/03/2023 N° 12649/23 v. 06/03/2023

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### Resolución 230/2023

#### RESOL-2023-230-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 02/03/2023

Visto el expediente EX-2022-133831857-APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las decisiones administrativas 122 del 14 de febrero 2020 y 1867 del 16 de octubre de 2020, se dispusieron las designaciones transitorias de María Victoria Buccieri (MI N° 33.980.702) en el cargo de Directora Nacional de Política Macroeconómica y de María Belén Sisca (MI N° 37.990.614) en el cargo de Directora de Análisis de Actividad Económica, Empleo y Precios de la Dirección Nacional de Política Macroeconómica, respectivamente, ambos dependientes de la Subsecretaría de Programación Macroeconómica de la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía, las que fueran prorrogadas en último término mediante las resoluciones 340 del 26 de mayo de 2022 (RESOL-2022-340-APN-MEC) y 425 del 11 de junio de 2022 (RESOL-2022-425-APN-MEC) ambas del Ministerio de Economía.

Que mediante el decreto 1035 del 8 de noviembre de 2018 se facultó a las/los Ministras/os, Secretarías/os de la Presidencia de la Nación, Secretarías/os de Gobierno en sus respectivos ámbitos, y autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, asimismo, a través del decreto 328 del 31 de marzo de 2020, se autorizó a las/los Ministras/os, Secretarías/os de la Presidencia de la Nación y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar -por ciento ochenta (180) días- las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas, con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las distintas Jurisdicciones y Entidades que conforman la Administración Pública Nacional, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el decreto 863 del 29 de diciembre de 2022.

Que mediante la decisión administrativa 1314 del 22 de julio de 2020, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la Secretaría de Finanzas.

Que razones operativas justifican prorrogar las referidas designaciones transitorias, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 1° del decreto 328/2020.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM).

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 426 del 21 de julio de 2022, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 1035/2018 y en el artículo 1° del decreto 328/2020.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas, desde la fecha indicada en cada caso y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, las designaciones transitorias de las funcionarias que se detallan en el anexo (IF-2023-12615120-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes a la Subsecretaría de Programación Macroeconómica de la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, conforme en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas las respectivas designaciones transitorias y/o prórrogas de designaciones transitorias.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, conforme lo dispuesto en el artículo 2° del decreto 328 del 31 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sergio Tomás Massa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/03/2023 N° 12637/23 v. 06/03/2023

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### Resolución 231/2023

#### RESOL-2023-231-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 02/03/2023

Visto el expediente EX-2022-128107485-APN-DGDA#MEC, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la decisión administrativa 1823 del 8 de octubre de 2020, se dispuso la designación transitoria de Miguel María Petracchi (MI N° 30.463.211) en el cargo de Director de Análisis del Sector Externo y Financiero de la Director Nacional de Política Macroeconómica dependiente de la Subsecretaría de Política Macroeconómica de la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía, la que fuera prorrogada en último término mediante la resolución 340 del 26 de mayo de 2022 del Ministerio de Economía (RESOL-2022-340-APN-MEC).

Que mediante el decreto 1035 del 8 de noviembre de 2018 se facultó a las/los Ministras/os, Secretarias/os de la Presidencia de la Nación, Secretarias/os de Gobierno en sus respectivos ámbitos, y autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, asimismo, a través del decreto 328 del 31 de marzo de 2020, se autorizó a las/los Ministras/os, Secretarias/os de la Presidencia de la Nación y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar -por ciento ochenta (180) días- las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas, con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las distintas Jurisdicciones y Entidades que conforman la Administración Pública Nacional, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el decreto 863 del 29 de diciembre de 2022.

Que mediante la decisión administrativa 1314 del 22 de julio de 2020, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la Secretaría de Finanzas.

Que razones operativas justifican prorrogar la referida designación transitoria, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 1° del decreto 328/2020.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM).

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 426 del 21 de julio de 2022, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 1035/2018 y en el artículo 1° del decreto 328/2020.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dase por prorrogada, desde la fecha indicada y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, la designación transitoria de Miguel María Petracchi (MI N° 30.463.211) de acuerdo a lo detallado en el anexo (IF-2022-137036896-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, en el cargo que allí se consigna, perteneciente a la Subsecretaría de Política Macroeconómica de la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

**ARTÍCULO 2°.-** La prórroga dispuesta en esta medida se efectúa en los mismos términos en los que fuera realizada la respectiva designación transitoria y/o prórroga de designación transitoria.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía para el ejercicio 2023.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese a la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, conforme lo dispuesto en el artículo 2° del decreto 328 del 31 de marzo de 2020.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sergio Tomás Massa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/03/2023 N° 12666/23 v. 06/03/2023

## **MINISTERIO DE ECONOMÍA**

### **Resolución 237/2023**

#### **RESOL-2023-237-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 02/03/2023

Visto el expediente EX-2022-133844242-APN-DGDA#MEC, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la decisión administrativa 1866 del 16 de octubre de 2020 se dispuso la designación transitoria de Paola Soledad Frontera (MI N° 29.183.273) en el cargo de Directora de Cumplimiento y Control de Procesos de la Dirección General de Gestión Documental, Transparencia y Acceso a la Información dependiente entonces de la ex Subsecretaría de Transparencia y Acceso Ciudadano actualmente de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía, la que fuera prorrogada en último término mediante la resolución 340 del 26 de mayo de 2022 del Ministerio de Economía (RESOL-2022-340-APN-MEC).

Que mediante el decreto 1035 del 8 de noviembre de 2018 se facultó a las/los Ministras/os, Secretarías/os de la Presidencia de la Nación, Secretarías/os de Gobierno en sus respectivos ámbitos, y autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, asimismo, a través del decreto 328 del 31 de marzo de 2020, se autorizó a las/los Ministras/os, Secretarías/os de la Presidencia de la Nación y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar -por ciento ochenta (180) días- las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas, con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las distintas Jurisdicciones y Entidades que conforman la Administración Pública Nacional, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el decreto 863 del 29 de diciembre de 2022.

Que mediante la decisión administrativa 1314 del 22 de julio de 2020, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la Secretaría de Finanzas.

Que razones operativas justifican prorrogar la referida designación transitoria, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 1° del decreto 328/2020.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM).

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 426 del 21 de julio de 2022, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 1035/2018 y en el artículo 1° del decreto 328/2020.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dase por prorrogada, desde el 4 de enero de 2023 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, la designación transitoria de Paola Soledad Frontera (MI N° 29.183.273), conforme se detalla en el anexo (IF-2023-11990693-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, en el cargo que allí se consigna, perteneciente a la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, conforme allí se indica.

**ARTÍCULO 2°.-** La prórroga dispuesta en esta medida se efectúa en los mismos términos en los que fuera realizada la respectiva prórroga de designación transitoria.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía para el ejercicio 2023.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese a la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, conforme lo dispuesto en el artículo 2° del decreto 328 del 31 de marzo de 2020.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sergio Tomás Massa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/03/2023 N° 12650/23 v. 06/03/2023

**¿Tenés dudas o consultas?**

1- Ingresá en [www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar) 2- Hacé click en **CONTACTO**

3- **Completá el formulario** con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.



Boletín Oficial  
de la República Argentina

**MINISTERIO DE ECONOMÍA****Resolución 239/2023****RESOL-2023-239-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 02/03/2023

Visto el expediente EX-2022-52619635-APN-DGDA#MEC, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la decisión administrativa 2178 del 11 de diciembre de 2020 se dispuso la designación transitoria de Leonardo Eric Calcagno (MI N° 35.364.410) en el cargo de Director Nacional de Política Tributaria Federal de la entonces Subsecretaría de Coordinación Tributaria Federal de la ex Secretaría de Política Tributaria del Ministerio de Economía, la que fuera prorrogada en último término mediante las resoluciones 746 del 9 de noviembre de 2021 (RESOL-2021-746-APN-MEC) y su rectificatoria 852 del 9 de diciembre de 2021 (RESOL-2021-852-APN-MEC), ambas del Ministerio de Economía.

Que a través de la decisión administrativa 891 del 6 de septiembre de 2021 se dispuso la designación transitoria de Renzo Falciglia (MI N° 34.985.709) en el cargo de Director de Análisis Tributario Internacional de la Dirección Nacional de Acuerdos Tributarios Internacionales de la entonces Subsecretaría de Tributación Internacional perteneciente a la ex Secretaría de Política Tributaria del Ministerio de Economía.

Que mediante el decreto 1035 del 8 de noviembre de 2018 se facultó a las/los Ministras/os, Secretarías/os de la Presidencia de la Nación, Secretarías/os de Gobierno en sus respectivos ámbitos, y autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que a través del artículo 5° del decreto 480 del 10 de agosto de 2022 se sustituyó el anexo I –Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría- aprobado por el artículo 1° del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios el apartado IX, Ministerio de Economía.

Que en el artículo 15 del citado decreto 480/2022, se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las acciones, dotaciones vigentes y personal con su actual situación de revista.

Que, asimismo, través del decreto 328 del 31 de marzo de 2020, se autorizó a las/los Ministras/os, Secretarías/os de la Presidencia de la Nación y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar -por ciento ochenta (180) días- las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas, con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las distintas Jurisdicciones y Entidades que conforman la Administración Pública Nacional, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el decreto 260 del 12 de marzo de 2020.

Que mediante la decisión administrativa 1314 del 22 de julio de 2020, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la Secretaría de Finanzas.

Que razones operativas justificaron prorrogar las referidas designaciones transitorias y/o últimas prórrogas, hasta las fechas en las que ambos presentaron sus renunciaciones, conforme se consigna en el anexo (IF-2022-131719383-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 1° del decreto 328/2020.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM).

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 426 del 21 de julio de 2022, conforme lo dispuesto en el inciso del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 1035/2018 y en el artículo 1° del decreto 328/2020.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas, las designaciones transitorias de las personas que se detallan en el anexo (IF-2022-131719383-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes a la ex Secretaría de Política Tributaria del Ministerio de Economía, por el período que en cada caso allí se especifica, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, conforme en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Las prórrogas dispuestas en esta medida son en los mismos términos en los que fueron realizadas las respectivas designaciones transitorias y/o prórrogas de designaciones transitorias.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución fue imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía para el ejercicio 2022.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, conforme lo dispuesto en el artículo 2° del decreto 328 del 31 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sergio Tomás Massa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/03/2023 N° 12659/23 v. 06/03/2023

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### Resolución 241/2023

#### RESOL-2023-241-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 02/03/2023

Visto el expediente EX-2022-133841218-APN-DGDA#MEC, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante las decisiones administrativas 278 del 2 de marzo de 2020 y 2129 del 30 de noviembre de 2020 se dispusieron las designaciones transitorias de María del Rosario Bongiorno (MI N° 29.131.812) en el cargo de Directora de Procesos Liquidatorios de la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial, y de Luis Alberto Guglielmino (MI N° 24.915.071) en el cargo de Director de Compras de la Dirección General de Administración, respectivamente, pertenecientes a la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía, las que fueron prorrogadas en último término mediante la resolución del 425 del 11 de junio de 2022 del Ministerio de Economía (RESOL-2022-425-APN-MEC).

Que a través de las decisiones administrativas 377 del 13 de abril de 2022, 425 del 28 de abril de 2022 y 474 del 10 de mayo de 2022, se dispusieron las designaciones transitorias en cargos con función ejecutiva pertenecientes a la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía.

Que mediante el decreto 1035 del 8 de noviembre de 2018 se facultó a las/los Ministras/os, Secretarías/os de la Presidencia de la Nación, Secretarías/os de Gobierno en sus respectivos ámbitos, y autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, asimismo, a través del decreto 328 del 31 de marzo de 2020, se autorizó a las/los Ministras/os, Secretarías/os de la Presidencia de la Nación y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar -por ciento ochenta (180) días- las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas, con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las distintas Jurisdicciones y Entidades que conforman la Administración Pública Nacional, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el decreto 863 del 29 de diciembre de 2022.

Que mediante la decisión administrativa 1314 del 22 de julio de 2020, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la Secretaría de Finanzas.

Que razones operativas justifican prorrogar las referidas designaciones transitorias y/o últimas prórrogas, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 1° del decreto 328/2020.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM).

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 426 del 21 de julio de 2022, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 1035/2018 y en el artículo 1° del decreto 328/2020.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Danse por prorrogadas, desde la fecha indicada en cada caso y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, las designaciones transitorias de las/los funcionarias/os que se detallan en el anexo (IF-2023-14040425-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes a la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, conforme en cada caso se indica.

**ARTÍCULO 2°.-** Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas las respectivas designaciones transitorias y/o prórrogas de designaciones transitorias.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía para el ejercicio 2023.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese a la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, conforme lo dispuesto en el artículo 2° del decreto 328 del 31 de marzo de 2020.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sergio Tomás Massa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/03/2023 N° 12644/23 v. 06/03/2023

**MINISTERIO DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

**Resolución 72/2023**

**RESOL-2023-72-APN-SAGYP#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 02/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-127381477--APN-DGD#MAGYP del Registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, el Memorandum de Entendimiento como resultado de la RONDA URUGUAY de las negociaciones de acceso a mercados sobre agricultura entre los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y la REPÚBLICA ARGENTINA, firmado en la Ciudad de Ginebra (CONFEDERACIÓN SUIZA) con fecha 24 de marzo de 1994, en el marco del ACUERDO GENERAL SOBRE TARIFAS Y COMERCIO (GATT), la Resolución N° RESOL-2018-3-APN-SECMA#MPYT de fecha 16 de octubre de 2018 de la ex SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del ex MINISTERIO DE

PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Resolución N° RESOL-2023-6-APN-SAGYP#MEC de fecha 9 de enero de 2023 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Memorandum de Entendimiento como resultado de la RONDA URUGUAY de fecha 24 de agosto de 1994, los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA asignaron a la REPÚBLICA ARGENTINA un cupo tarifario anual de "Pasta de Maní" de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA TONELADAS (3.650 t.).

Que el mencionado cupo tarifario para el año 2023 debe ser distribuido conforme a lo establecido por la Resolución N° RESOL-2018-3-APN-SECMA#MPYT de fecha 16 de octubre de 2018 de la ex SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, cuya vigencia se proroga por imperio del Artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2023-6-APN-SAGYP#MEC de fecha 9 de enero de 2023 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, hasta 2026.

Que, de conformidad con la citadas resoluciones, se procedió, a partir del 1 de noviembre de 2022, a la apertura automática del Registro para las empresas interesadas en la exportación de "Pasta de Maní" a los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dentro del cupo tarifario correspondiente, a través de la plataforma de Trámites a Distancia (T.A.D.).

Que concluido el período de inscripción, corresponde efectuar la distribución de conformidad con los parámetros de asignación establecidos en el régimen normativo aplicable.

Que el SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE CUPOS DE EXPORTACIÓN (SI.A.C.E) de la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROPECUARIOS de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA es la plataforma informática a través de la cual se gestionan y administran todos los contingentes arancelarios de productos agroindustriales concedidos a la REPÚBLICA ARGENTINA por terceros países.

Que entre dichos contingentes se encuentra la cuota de pasta de maní concedida por los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Que, en atención a ello, corresponde gestionar el presente cupo a través del SI.A.C.E.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y por la Resolución N° RESOL-2022-1037-APN-MEC de fecha 13 de diciembre de 2022 del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Distribúyese la cantidad de TRES MIL SEISCIENTAS CINCUENTA toneladas (3.650 t.) del cupo tarifario de "Pasta de Maní", las que deberán ingresar a los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase a las empresas que se detallan en el Anexo que, registrado con el N° IF-2023-21260899-APN-SSMA#MEC forma parte de la presente medida, el tonelaje que en cada caso se indica.

ARTÍCULO 3°.- Déjase expresa constancia que la adjudicación a que se refiere la presente resolución solo se encontrará consolidada en la medida en que las empresas exportadoras cumplimenten la totalidad de los requisitos establecidos por la Resolución N° RESOL-2018-3-APN-SECMA#MPYT del 16 de octubre de 2018 de la entonces SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, prorrogada por el Artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2023-6-APN-SAGYP#MEC de fecha 9 de enero de 2023 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que la tramitación de los certificados de exportación y la gestión integral del presente contingente se llevarán a cabo a través del SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE CUPOS DE EXPORTACIÓN (SI.A.C.E.) de la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROPECUARIOS de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 5°.- La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese a la Dirección General de Aduanas de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Jose Bahillo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/03/2023 N° 12490/23 v. 06/03/2023

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Resolución 306/2023

#### RESOL-2023-306-APN-MJ

Ciudad de Buenos Aires, 28/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-11751147- -APN-SIP#JGM, la Ley N° 25.164, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002, modificado por su similar N° 735 del 1° de junio de 2016, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 39 del 9 de enero de 2012, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 20 del 29 de febrero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar UNA (1) contratación en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA de la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA de la SECRETARÍA DE JUSTICIA de este Ministerio, a fin de garantizar el debido cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Dirección Nacional.

Que el artículo 4° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio faculta a los Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a designar al personal de gabinete de las autoridades superiores de sus respectivas jurisdicciones, a aprobar las contrataciones, renovaciones o prórrogas, bajo cualquier modalidad, incluidas las previstas en el artículo 9° del Anexo I de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.

Que los artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421/02 y su modificatorio, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los incisos a), b) y c) del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 y su modificatorio, como asimismo las de la Resolución N° 48 del 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que se encuentra acreditado en los presentes actuados que la persona propuesta no se halla comprendida en las prohibiciones establecidas por el artículo 5° del Anexo a la Ley N° 25.164.

Que por el Decreto N° 39/12 se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) del 30 de noviembre de 2011, mediante la cual se acordó un régimen de Compensaciones Transitorias al personal sujeto al régimen previsto por el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, comprendido en el ámbito de aplicación del referido Convenio Colectivo Sectorial, aprobándose el instructivo para la aplicación de lo establecido por el referido decreto, mediante la Resolución ex - S.G. y C.A N° 20/12.

Que la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se expidió favorablemente respecto a la autorización de la contratación en cuestión, por aplicación del inciso j) del artículo 2° del Decreto N° 426 del 21 de julio de 2022, y con carácter de excepción a lo establecido en el punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 735/16.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase la contratación (IF-2023-14176415-APN-SSGA#MJ) celebrada entre la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio y la doctora Daniela Gisele SALGUERO (D.N.I. N° 35.402.816), en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, con carácter de excepción a lo establecido en el punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 735/16, equiparada en un cargo Nivel B – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, para desempeñarse en la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA de la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA de la SECRETARÍA DE JUSTICIA, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023, con una Compensación Transitoria del VEINTE POR CIENTO (20%) de la asignación básica del nivel.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Martín Ignacio Soria

e. 06/03/2023 N° 12157/23 v. 06/03/2023

## **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

### **Resolución 307/2023**

#### **RESOL-2023-307-APN-MJ**

Ciudad de Buenos Aires, 28/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-12511106- -APN-SIP#JGM, la Ley N° 25.164, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002, modificado por su similar N° 735 del 1° de junio de 2016, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 39 del 9 de enero de 2012, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 20 del 29 de febrero de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario efectuar UNA (1) contratación en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA de la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA de la SECRETARÍA DE JUSTICIA de este Ministerio, a fin de garantizar el debido cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Dirección Nacional.

Que el artículo 4° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio faculta a los Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a designar al personal de gabinete de las autoridades superiores de sus respectivas jurisdicciones, a aprobar las contrataciones, renovaciones o prórrogas, bajo cualquier modalidad, incluidas las previstas en el artículo 9° del Anexo I de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.

Que los artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421/02 y su modificatorio, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los incisos a), b) y c) del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 y su modificatorio, como asimismo las de la Resolución N° 48 del 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que se encuentra acreditado en los presentes actuados que la persona propuesta no se halla comprendida en las prohibiciones establecidas por el artículo 5° del Anexo a la Ley N° 25.164.

Que por el Decreto N° 39/12 se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) del 30 de noviembre de 2011, mediante la cual se acordó un régimen de Compensaciones Transitorias al personal sujeto al régimen previsto por el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, comprendido en el ámbito de aplicación del referido Convenio Colectivo Sectorial, aprobándose el instructivo para la aplicación de lo establecido por el referido decreto, mediante la Resolución ex - S.G. y C.A N° 20/12.

Que la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se expidió favorablemente respecto a la autorización de la contratación en cuestión, por aplicación del inciso j) del artículo 2° del Decreto N° 426 del 21 de julio de 2022, y con carácter de excepción a lo establecido en el punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 735/16.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase la contratación (IF-2023-14170323-APN-SSGA#MJ) celebrada entre la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio y la señora María Canela RAMIREZ (D.N.I. N° 30.084.556), en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, con carácter de excepción a lo establecido en el punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 735/16, equiparada en un cargo Nivel C – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, para desempeñarse en la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA de la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA de la SECRETARÍA DE JUSTICIA, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023, con una Compensación Transitoria del DIEZ POR CIENTO (10%) de la asignación básica del nivel.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Martín Ignacio Soria

e. 06/03/2023 N° 12143/23 v. 06/03/2023

## **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

### **Resolución 314/2023**

#### **RESOL-2023-314-APN-MJ**

Ciudad de Buenos Aires, 28/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-12071386- -APN-SIP#JGM, la Ley N° 25.164, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002, modificado por su similar N° 735 del 1° de junio de 2016, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 39 del 9 de enero de 2012, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 20 del 29 de febrero de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario efectuar UNA (1) contratación en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA de la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA de la SECRETARÍA DE JUSTICIA de este Ministerio, a fin de garantizar el debido cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Dirección Nacional.

Que el artículo 4° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio faculta a los Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a designar al personal de gabinete de las autoridades superiores de sus respectivas jurisdicciones, a aprobar las contrataciones, renovaciones o prórrogas, bajo cualquier modalidad, incluidas las previstas en el artículo 9° del Anexo I de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.

Que los artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421/02 y su modificatorio, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los incisos a), b) y c) del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 y su modificatorio, como asimismo las de la Resolución N° 48 del 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que se encuentra acreditado en los presentes actuados que la persona propuesta no se halla comprendida en las prohibiciones establecidas por el artículo 5° del Anexo a la Ley N° 25.164.

Que por el Decreto N° 39/12 se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) del 30 de noviembre de 2011, mediante la cual se acordó un régimen de Compensaciones Transitorias al personal sujeto al régimen previsto por el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, comprendido en el ámbito de aplicación del referido Convenio Colectivo Sectorial, aprobándose el instructivo para la aplicación de lo establecido por el referido decreto, mediante la Resolución ex - S.G. y C.A N° 20/12.

Que la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se expidió favorablemente respecto a la autorización de la contratación en cuestión, por aplicación del inciso j) del artículo 2° del Decreto N° 426 del 21 de julio de 2022, y con carácter de excepción a lo establecido en el punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 735/16.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase la contratación (IF-2023-14171013-APN-SSGA#MJ) celebrada entre la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio y el señor Rolando Enrique NOVILLO (D.N.I. N° 40.085.259), en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, con carácter de excepción a lo establecido en el punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 735/16, equiparado en un cargo Nivel C – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, para desempeñarse en la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA de la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA de la SECRETARÍA DE JUSTICIA, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023, con una Compensación Transitoria del SIETE CON CINCO DECIMOS POR CIENTO (7,5%) de la asignación básica del nivel.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Martín Ignacio Soria

**MINISTERIO DE SALUD****Resolución 336/2023****RESOL-2023-336-APN-MS**

Ciudad de Buenos Aires, 02/03/2023

VISTO el expediente EX-2022-130401118-APN-DACMYSG#ANLIS, la Ley de Ministerios N° 22.520 y sus modificatorias, los Decretos N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, N° 1628 del 23 de diciembre de 1996 y sus modificatorio y N° 569 del 16 de agosto de 2019, las Resoluciones del MINISTERIO DE SALUD N° 1480 del 13 de septiembre de 2011 y N° 2940 del 29 de diciembre de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con las competencias asignadas por la Ley de Ministerios N° 22.520, el MINISTERIO DE SALUD tiene la responsabilidad de entender en todo lo inherente a la salud de la población. Asimismo, tiene la función de impulsar el desarrollo de investigaciones en salud éticas y de calidad, con el objetivo de lograr resultados confiables que permitan mejorar la calidad de vida, bienestar y salud de la sociedad.

Que la investigación en salud humana resulta importante para la sociedad por permitir mejorar la calidad de vida, la protección de la salud y la atención de las enfermedades.

Que, en la actualidad, los biobancos de muestras biológicas humanas con fines de investigación constituyen una herramienta esencial para apoyar y potenciar la investigación biomédica de excelencia. Los biobancos constituyen una fuente vital como base para el análisis de nuevas patologías emergentes y remergentes con impacto en la población.

Que las personas difieren en su susceptibilidad a contraer enfermedades, transmisibles o no, como también difieren en el curso clínico de las enfermedades que puedan padecer. Esta diversidad se expresa también en las respuestas individuales a tratamientos médicos, sean de naturaleza profiláctica o terapéutica.

Que las razones subyacentes a esta diversidad se explican, en gran medida, en variables genéticas y epigenéticas, que hoy día pueden ser caracterizadas con precisión, abriendo de este modo un nuevo horizonte en el terreno de la salud humana.

Que la única manera de comenzar a responder estos interrogantes, y tantísimos otros de notable impacto en el terreno de la salud pública, es contar con colecciones de muestras biológicas obtenidas y conservadas siguiendo estrictas reglas.

Que no existen colecciones de este tipo en nuestro país.

Que mediante la Resolución de esta cartera N° 2940/2020 se creó la GUÍA PARA BIOBANCOS DE MUESTRAS BIOLÓGICAS DE ORIGEN HUMANO CON FINES DE INVESTIGACIÓN, con el objetivo de asegurar que los biobancos cuenten con muestras biológicas humanas de alta calidad, conservadas y distribuidas de manera que se respeten en todo momento los requisitos éticos que garanticen los derechos e intereses de las personas donantes y de la comunidad a la que pertenecen.

Que por el Decreto N° 1628/1996 se aprobó la estructura organizativa de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante el Decreto N° 569/2019 se reformularon los objetivos de la citada Administración Nacional estableciéndose, entre otros, los de entender en la gestión del BIOBANCO NACIONAL DE MUESTRAS BIOLÓGICAS representativas de la población argentina y de países de la región y de muestras asociadas a patologías de alto impacto y/o relevancia en salud pública para satisfacer las necesidades de salud pública y del sistema científico-tecnológico nacional, a través de plataformas de alta complejidad de biocontención, así como entender, dirigir y poner a disposición del sistema de salud y científico-tecnológico nacional, áreas estratégicas seguras bajo lineamientos específicos de bioseguridad y biocustodia, para el desarrollo de actividades diagnósticas, de vigilancia, investigación y producción.

Que en virtud de lo considerado en los párrafos que anteceden, corresponde la constitución del BIOBANCO NACIONAL DE MUESTRAS BIOLÓGICAS ASOCIADAS A PATOLOGÍAS DE ALTO IMPACTO Y/O RELEVANCIA EN SALUD PÚBLICA, en el ámbito de la ADMINISTRACIÓN DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), quien tendrá a su cargo la gestión del mismo.

Que la plataforma del biobanco de muestras biológicas permitirá la optimización del diagnóstico de enfermedades infecciosas y garantizará, además, el desarrollo de estrategias terapéuticas personalizadas, diseñadas a partir del conocimiento de la constitución genómica del individuo y de su ancestría.

Que la presente iniciativa no implica erogación presupuestaria adicional alguna.

Que para atender los objetivos que se establecen en la presente medida, la ADMINISTRACIÓN DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS) podrá disponer las medidas que resulten necesarias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el marco de lo dispuesto por el artículo 103 de la Constitución Nacional, la Ley de Ministerios N° 22.520 y sus modificatorias y el artículo 3° de la Ley N° 19.337.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Constitúyese, en el ámbito de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), el BIOBANCO NACIONAL DE MUESTRAS BIOLÓGICAS ASOCIADAS A PATOLOGÍAS DE ALTO IMPACTO Y/O RELEVANCIA EN SALUD PÚBLICA, con los objetivos indicados en el ANEXO que, como IF-2023-21140829-APN-ANLIS#MS, forma parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO 2°- Instrúyese a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" para dictar las normas y actos administrativos específicos necesarios para garantizar el funcionamiento del biobanco constituido por el artículo 1° del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN", publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Carla Vizzotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/03/2023 N° 12337/23 v. 06/03/2023

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### Resolución 37/2023

#### RESOL-2023-37-APN-MI

Ciudad de Buenos Aires, 02/03/2023

VISTO los Expedientes Nros. EX-2021-28477409- -APN-DDRH#MI, EX-2019-07237180- -APN-DARH#MI, EX-2019-99394577- -APN-ONEP#JGM y EX-2020-50631463- -APN-DGRH#MI, la Ley N° 25.164, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, 214 de fecha 27 de febrero de 2006, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 36 de fecha 14 de diciembre de 2019, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 296 de fecha 18 de marzo de 2020 y 564 de fecha 24 de junio de 2020, la Decisión Administrativa N° 1184 de fecha 2 de julio de 2020, las Resoluciones Nros. 82 de fecha 25 de agosto de 2017, 106 de fecha 15 de abril de 2019, 184 de fecha 25 de junio de 2019 y 341 de fecha 20 de septiembre de 2019 de la entonces SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO, 1 de fecha 30 de enero de 2020 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, 10 de fecha 10 de febrero de 2020 del MINISTERIO DEL INTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3° del Decreto N° 355/17 y sus modificatorios, se facultó a los Ministros a entender en materia de designaciones de personal ingresante a la planta permanente luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección.

Que mediante Resolución N° 106/19 de la entonces SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO, se inició el proceso para la cobertura del cargo de Director de Monitoreo de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por Resolución N° 184/19 de la entonces SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO, se aprobaron las bases del concurso dictadas por el Comité de Selección designado y se llamó a convocatoria abierta para la cobertura del cargo previamente citado.

Que el proceso concursal en cuestión, alcanzó la instancia de orden de mérito aprobado por Resolución N° 341/19 de la entonces SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución

N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el artículo 4° del Decreto N° 36/19 se instruyó a los Ministros y Ministras, Secretarios y Secretarías de la Presidencia de la Nación, Autoridades Superiores de organismos descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado de la Administración Pública Nacional, a revisar los procesos concursales y de selección de personal, en cualquier instancia en que se encuentren, a fin de analizar su legalidad, y en particular el cumplimiento y pertinencia de los requisitos previstos para el cargo concursado merituando los antecedentes presentados por las y los postulantes.

Que la Resolución N° 1/20 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO reglamenta el procedimiento para el cumplimiento del Decreto N° 36/19, y dispone, en su artículo 7°, que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dictaminará sobre cada caso en revisión, devolviendo las actuaciones a la Jurisdicción correspondiente para la formalización del acto administrativo, en cada caso que modifique el proceso de selección analizado.

Que el concurso antes mencionado fue analizado de conformidad con lo ordenado por el Decreto N° 36/19 y la Resolución N° 1/20 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución N° 10/20 del MINISTERIO DEL INTERIOR se conformó el equipo técnico revisor.

Que en consecuencia, habiendo efectuado la revisión encomendada, el equipo técnico revisor concluyó que no existían circunstancias que obstaran a su legalidad, no obstante, lo cual sugirió a las autoridades de este Ministerio “suspender los procesos de selección para cargos con función ejecutiva en tanto se juzga conveniente analizar dichos procesos a la luz de los nuevos objetivos de gestión y de la estructura vigente para el MINISTERIO DEL INTERIOR”.

Que la Dirección de Procesos de Selección de Personal de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, tomó la intervención de su competencia y dio por cumplidas las exigencias del Decreto N° 36/20 a través de la Nota N° NO-2020- 59789819-APN-DPSP#JGM.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobaron el Organigrama y los Objetivos de las Unidades Organizativas de la Administración Pública Nacional, y se dispuso la transferencia de las competencias y las unidades organizativas estructurales, con sus respectivas acciones, créditos presupuestarios, bienes, dotaciones y personal, del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a los MINISTERIOS DEL INTERIOR, de OBRAS PÚBLICAS y de DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1184/20 se aprobó la nueva estructura organizativa de los distintos niveles operativos del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que las estructuras orgánicas de las reparticiones son reglamentos de organización establecidos por el Poder Ejecutivo, que tratan acerca del deslinde de tareas y la asignación de funciones constituyendo la diferente categorización de cargos y funciones en ella establecidas, una potestad que integra la denominada zona de reserva de la Administración. La forma de división del trabajo y la consecuente asignación de atribuciones a los distintos órganos que se determine deberá responder a la estrategia adoptada por cada organismo, con miras al cumplimiento de sus objetivos y de las responsabilidades derivadas de la implementación de las políticas públicas a su cargo (v. Dictámenes 265:172; 305:270).

Que las habilidades, conocimientos y criterios de evaluación oportunamente adoptados en el proceso concursal en cuestión, no se adecúan a los actuales criterios organizativos de gestión y a las necesidades de servicio existentes en esta Jurisdicción, circunstancias estas que resultan motivación suficientemente razonable como para dejarlo sin efecto.

Que las etapas alcanzadas en el concurso en trato conforman actos preparatorios que resuelven etapas previas a la formación de la voluntad administrativa, en el marco de un proceso de toma de decisiones complejo que requiere la intervención de diferentes actores (Dictámenes 264:072).

Que en este sentido, la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en el marco de la intervención de su competencia, manifestó que los procesos aquí revisados estaban en una etapa donde la voluntad de la Administración aún no se había expedido en forma definitiva mediante una designación, por lo que la decisión adoptada por el citado equipo técnico revisor, no vulnera derecho adquirido alguno y responde a necesidades genuinas de gestión, en las que el perfil de los cargos ya no era adecuado a los nuevos tiempos organizacionales de la administración, por tanto, responde a facultades propias de organización de la autoridad administrativa que se ejercieron razonablemente.

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el ámbito de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas en los artículos 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorios, 4° del Decreto N° 36 de fecha 14 de diciembre de 2019 y 7° de la Resolución N° 1 de fecha 30 de enero de 2020 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Déjese sin efecto el proceso de selección de personal del cargo de Director de Monitoreo de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, Nivel B, Función Ejecutiva III de la entonces SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, concursado mediante la convocatoria dispuesta por la Resolución N° 184 de fecha 25 de junio de 2019 de la entonces SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO.

ARTÍCULO 2°. - Hágase saber que contra la presente medida se podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir de su notificación o recurso jerárquico dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles a partir de su notificación, en ambos casos ante la autoridad que dictó el acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 - T.O. 2017.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Enrique de Pedro

e. 06/03/2023 N° 12676/23 v. 06/03/2023

## **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**

### **Resolución 193/2023**

#### **RESOL-2023-193-APN-PRES#SENASA**

Ciudad de Buenos Aires, 03/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-18581498- -APN-DGTYA#SENASA; la Ley de Policía Sanitaria Animal N° 3.959; la Ley N° 27.233; los Decretos Nros. 434 del 1 de marzo de 2016, DECTO-2017-891-APN-PTE del 1 de noviembre de 2017 y DECTO-2019-776-APN-PTE del 19 de noviembre de 2019; las Resoluciones Nros. RESOL-2017-381-APN-MA del 28 de noviembre de 2017 del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y RESOL-2019-269-APN-PRES#SENASA del 26 de marzo de 2019 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 3° del Anexo de la Resolución N° RESOL-2017-381-APN-MA del 28 de noviembre de 2017 del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se dispone que toda norma del citado Ministerio y de sus entes descentralizados que se dicte a partir de la suscripción de la referida resolución e imponga obligaciones a los administrados, deberá establecer expresamente un plazo de vigencia, que no podrá exceder los CUATRO (4) años, pudiendo ser prorrogado por única vez bajo decisión fundada de la Autoridad Competente con rango no inferior a Subsecretario o asimilable.

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-269-APN-PRES#SENASA del 26 de marzo de 2019 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA se establecen los requisitos sanitarios y documentales, y los controles necesarios para el ingreso de los équidos inscriptos para participar en la Exposición denominada "NUESTROS CABALLOS", que organiza la SOCIEDAD RURAL ARGENTINA junto con LA RURAL S.A., en el Predio Ferial ubicado en Palermo, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que, en consecuencia, y por cuanto se mantienen las condiciones sanitarias existentes al momento del dictado de la citada Resolución N° RESOL-2019-269-APN-PRES#SENASA, resulta necesario propiciar la prórroga de la medida referida.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la suscripta es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el Artículo 8°, incisos e) y f) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996 y sus modificatorios.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prórroga. Se prorroga por el término de CUATRO (4) años la vigencia de la Resolución N° RESOL-2019-269-APN-PRES#SENASA del 26 de marzo de 2019 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 2º.- Incorporación. La presente resolución se incorpora al Libro Tercero, Parte Tercera, Título I, Capítulo IV, Sección 1ª, Subsección 1 del Índice Temático del Digesto Normativo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, aprobado por la Resolución N° 401 del 14 de junio de 2010 y su complementaria N° 738 del 12 de octubre de 2011, ambas del citado Servicio Nacional.

ARTÍCULO 3º.- Vigencia. La presente resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

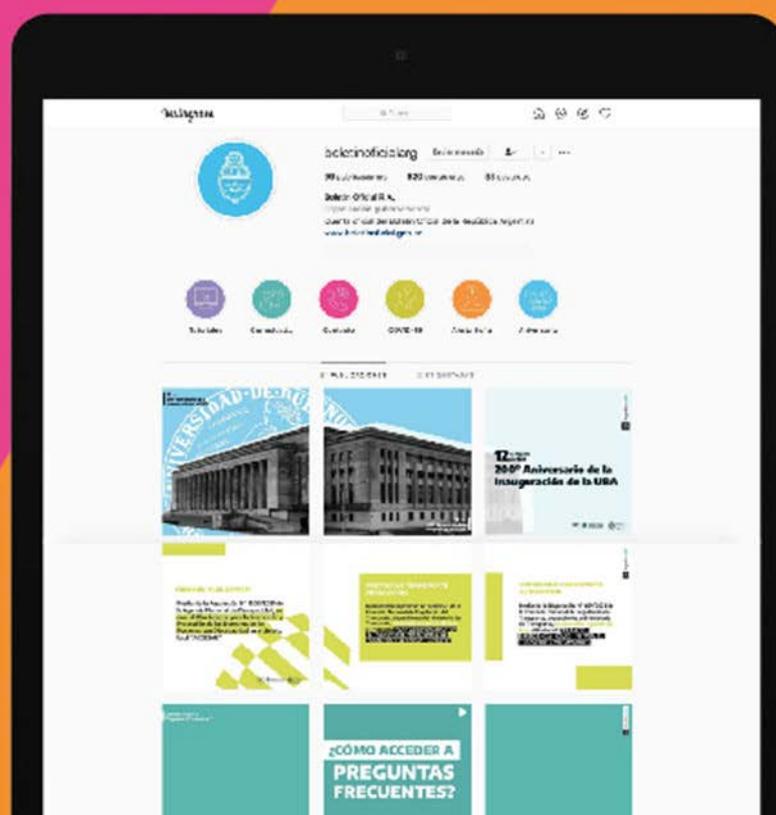
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Diana Guillen

e. 06/03/2023 N° 12640/23 v. 06/03/2023



¿Nos seguís en Instagram?  
Buscanos en **@boletinoficialarg**  
y sigamos conectando la voz oficial





## Disposiciones

### AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

#### Disposición 216/2023

DI-2023-216-APN-ANSV#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2023

VISTO: El Expediente EX-2023-09768869- -APN-DGA#ANSV del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449, N° 26.363, sus normas reglamentarias, y las Disposiciones ANSV N° 380 del 24 de Agosto de 2012, ANSV N° 168 del 23 de abril de 2013, ANSV N° 555 del 04 de Octubre de 2013, ANSV N° 520 del 08 de Septiembre de 2014, ANSV N° 121 del 22 de abril de 2016, ANSV N° 597 del 11 de noviembre de 2019, ANSV N° 048 del 23 de enero de 2023 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición ANSV N° 380/2012 se creó en el ámbito de la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL el REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS PRESTADORAS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, cuya función es llevar un registro actualizado de las instituciones, entes y entidades, academias, asociaciones, públicas y / o privadas, que efectúen y presten servicios de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, como también llevar el registro de capacitadores, docentes, planes de estudio, cursos que en materia se dicten y de los ciudadanos que realicen y aprueben los mismos, para su conocimiento, en los modos en que se reglamenten, de las jurisdicciones competentes, ciudadanos, usuarios y órganos de juzgamiento.

Que, mediante el artículo 3° de la mencionada Disposición se estableció que la inscripción en el Registro creado, habilita a las entidades registradas, a presentar cursos y programas de estudio ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL para su eventual aprobación y registro en el REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS PRESTADORAS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

Que por Disposición ANSV N° 168/2013 se modificó la denominación del REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS PRESTADORAS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, el que pasó a denominarse REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL.

Que, por Disposición ANSV N° 555/2013 se modificó el artículo 2° del Anexo I de la Disposición ANSV N° 380/2012; y se aprobó el procedimiento de presentación, aprobación e inscripción de cursos y / o programas de estudios de capacitación en materia de seguridad vial, ante el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, tendiente a que las entidades inscriptas en dicho Registro, eleven sus cursos para su eventual aprobación y registro en el marco de la Disposición ANSV N° 380/12.

Que, por Disposición ANSV N° 520/2014 se modificó el artículo 2° del Anexo I de la Disposición ANSV N° 380/2012; y se aprobó el procedimiento de renovación de inscripción ante el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que, por Disposición ANSV N° 121/2016 se transfirió el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, del ámbito de la DIRECCIÓN DE SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO a la órbita del CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL.

Que, en igual sentido, mediante el artículo 2° de la mencionada Disposición, se transfirió al ámbito del CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL dependiente de la DIRECCIÓN EJECUTIVA de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL todas las facultades y obligaciones previstas en los artículos 4°, 5°, 6° 7° y 8° de la Disposición ANSV N° 380/12.

Que, por Disposición ANSV N° 597/2019 el CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL, con sus facultades y funciones entre ellas el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, pasó a la órbita de la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES.

Que, mediante Disposición ANSV N° 048/2023 se incorporó a la Persona Humana LUCIANO RAMON RUIZ, con nombre de fantasía "ISEVIR", en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, conforme a lo regulado mediante la Disposición ANSV N° 380/12 y modificatorias, a los fines de habilitarla

a presentar cursos y programas de estudio ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su eventual aprobación y registro.

Que, en el presente marco, la Persona Humana LUCIANO RAMON RUIZ, con nombre de fantasía "ISEVIR", ha solicitado oportunamente a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la inscripción en el mencionado registro del curso denominado "Conducción Defensiva y Segura de vehículos 4x4", presentando a tal efecto, la documentación exigida en la legislación vigente.

Que, atento a ello, la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento vigente en la materia, como así también los contenidos del curso presentado, emitiendo consecuentemente el respectivo informe técnico de factibilidad de inscripción del mismo en la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo aprobando y registrando en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, el curso denominado "Conducción Defensiva y Segura de vehículos 4x4", presentado por la Persona Humana LUCIANO RAMON RUIZ, con nombre de fantasía "ISEVIR".

Que, la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES, ha tomado intervención dentro de su competencia.

Que, la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que, la presente se dicta en conformidad con las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese y regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL, el curso denominado "Conducción Defensiva y Segura de vehículos 4x4", presentado por la Persona Humana LUCIANO RAMON RUIZ, con nombre de fantasía "ISEVIR", conforme lo regulado mediante Disposición ANSV N° 380/12, ANEXO I de la Disposición ANSV N° 555/13, modificatorias y ANEXO de la Disposición ANSV N° 520/2014.

ARTICULO 2°.- La aprobación y registración otorgada mediante el artículo 1° de la presente medida, tendrá una vigencia de UN (1) año, a partir de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo su titular interesado, iniciar con una antelación mínima de 30 días hábiles administrativos previo a su vencimiento, el trámite de renovación de inscripción conforme al procedimiento vigente.

ARTICULO 3°.- La vigencia indicada en el artículo 2° de la presente medida, quedará supeditada al cumplimiento por parte de la Persona Humana LUCIANO RAMON RUIZ, con nombre de fantasía "ISEVIR", de lo regulado por la Disposición ANSV N° 380/12 y modificatorias, encontrándose facultada la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES, a implementar auditorías periódicas o permanentes tendientes a corroborar el cumplimiento de los recaudos exigidos en la normativa vigente, y sugerir la baja del registro cuando corresponda ante incumplimientos acreditados.

ARTICULO 4°.- Instrúyase a la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES a incorporar al sistema informático, asignar número de registro y notificar aprobación del curso denominado "Conducción Defensiva y Segura de vehículos 4x4" a favor de la Persona Humana LUCIANO RAMON RUIZ, con nombre de fantasía "ISEVIR".

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Pablo Julian Martinez Carignano

e. 06/03/2023 N° 12305/23 v. 06/03/2023



**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL****Disposición 218/2023****DI-2023-218-APN-ANSV#MTR**

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2023

VISTO: El Expediente EX-2023-09766319- -APN-DGA#ANSV del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449, N° 26.363, sus normas reglamentarias, y las Disposiciones ANSV N° 380 del 24 de Agosto de 2012, ANSV N° 168 del 23 de abril de 2013, ANSV N° 555 del 04 de Octubre de 2013, ANSV N° 520 del 08 de Septiembre de 2014, ANSV N° 121 del 22 de abril de 2016, ANSV N° 597 del 11 de noviembre de 2019, ANSV N° 048 del 23 de enero de 2023 y modificatorias; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Disposición ANSV N° 380/2012 se creó en el ámbito de la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL el REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS PRESTADORAS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, cuya función es llevar un registro actualizado de las instituciones, entes y entidades, academias, asociaciones, públicas y / o privadas, que efectúen y presten servicios de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, como también llevar el registro de capacitadores, docentes, planes de estudio, cursos que en materia se dicten y de los ciudadanos que realicen y aprueben los mismos, para su conocimiento, en los modos en que se reglamenten, de las jurisdicciones competentes, ciudadanos, usuarios y órganos de juzgamiento.

Que, mediante el artículo 3° de la mencionada Disposición se estableció que la inscripción en el Registro creado, habilita a las entidades registradas, a presentar cursos y programas de estudio ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL para su eventual aprobación y registro en el REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS PRESTADORAS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

Que por Disposición ANSV N° 168/2013 se modificó la denominación del REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS PRESTADORAS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, el que pasó a denominarse REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL.

Que, por Disposición ANSV N° 555/2013 se modificó el artículo 2° del Anexo I de la Disposición ANSV N° 380/2012; y se aprobó el procedimiento de presentación, aprobación e inscripción de cursos y / o programas de estudios de capacitación en materia de seguridad vial, ante el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, tendiente a que las entidades inscriptas en dicho Registro, eleven sus cursos para su eventual aprobación y registro en el marco de la Disposición ANSV N° 380/12.

Que, por Disposición ANSV N° 520/2014 se modificó el artículo 2° del Anexo I de la Disposición ANSV N° 380/2012; y se aprobó el procedimiento de renovación de inscripción ante el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que, por Disposición ANSV N° 121/2016 se transfirió el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, del ámbito de la DIRECCIÓN DE SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO a la órbita del CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL.

Que, en igual sentido, mediante el artículo 2° de la mencionada Disposición, se transfirió al ámbito del CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL dependiente de la DIRECCIÓN EJECUTIVA de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL todas las facultades y obligaciones previstas en los artículos 4°, 5°, 6° 7° y 8° de la Disposición ANSV N° 380/12.

Que, por Disposición ANSV N° 597/2019 el CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL, con sus facultades y funciones entre ellas el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, pasó a la órbita de la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES.

Que, mediante Disposición ANSV N° 048/2023 se incorporó a la Persona Humana LUCIANO RAMON RUIZ, con nombre de fantasía "ISEVIR", en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, conforme a lo regulado mediante la Disposición ANSV N° 380/12 y modificatorias, a los fines de habilitarla a presentar cursos y programas de estudio ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su eventual aprobación y registro.

Que, en el presente marco, la Persona Humana LUCIANO RAMON RUIZ, con nombre de fantasía "ISEVIR", ha solicitado oportunamente a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la inscripción en el mencionado registro del curso denominado "MANEJO DEFENSIVO Y SEGURO", presentando a tal efecto, la documentación exigida en la legislación vigente.

Que, atento a ello, la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento vigente en la materia, como así también los contenidos del curso presentado, emitiendo consecuentemente el respectivo informe técnico de factibilidad de inscripción del mismo en la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo aprobando y registrando en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, el curso denominado "MANEJO DEFENSIVO Y SEGURO", presentado por la Persona Humana LUCIANO RAMON RUIZ, con nombre de fantasía "ISEVIR".

Que, la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES, ha tomado intervención dentro de su competencia.

Que, la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que, la presente se dicta en conformidad con las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese y regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL, el curso denominado "MANEJO DEFENSIVO Y SEGURO", presentado por la Persona Humana LUCIANO RAMON RUIZ, con nombre de fantasía "ISEVIR", conforme lo regulado mediante Disposición ANSV N° 380/12, ANEXO I de la Disposición ANSV N° 555/13, modificatorias y ANEXO de la Disposición ANSV N° 520/2014.

ARTICULO 2°.- La aprobación y registración otorgada mediante el artículo 1° de la presente medida, tendrá una vigencia de UN (1) año, a partir de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo su titular interesado, iniciar con una antelación mínima de 30 días hábiles administrativos previo a su vencimiento, el trámite de renovación de inscripción conforme al procedimiento vigente.

ARTICULO 3°.- La vigencia indicada en el artículo 2° de la presente medida, quedará supeditada al cumplimiento por parte de la Persona Humana LUCIANO RAMON RUIZ, con nombre de fantasía "ISEVIR", de lo regulado por la Disposición ANSV N° 380/12 y modificatorias, encontrándose facultada la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES, a implementar auditorías periódicas o permanentes tendientes a corroborar el cumplimiento de los recaudos exigidos en la normativa vigente, y sugerir la baja del registro cuando corresponda ante incumplimientos acreditados.

ARTICULO 4°.- Instrúyase a la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES a incorporar al sistema informático, asignar número de registro y notificar aprobación del curso denominado "MANEJO DEFENSIVO Y SEGURO" a favor de la Persona Humana LUCIANO RAMON RUIZ, con nombre de fantasía "ISEVIR",.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Pablo Julian Martinez Carignano

e. 06/03/2023 N° 12304/23 v. 06/03/2023

## DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Disposición 751/2023  
DI-2023-751-APN-DNM#MI

Ciudad de Buenos Aires, 24/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-05974804- -APN-SIP#JGM, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002, N° 336 del 10 de febrero de 2016, N° 355 del 22 de mayo de 2017, modificado por su similar N° 859 del 26 de septiembre de 2018, y N° 426 del 21 de julio de 2022, la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004, modificada por su similar N° 1151 del 28 de diciembre de 2006 y la Resolución N° 21 del 1° de marzo de 2018 de la entonces SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO, y

CONSIDERANDO:

Que en la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES resulta indispensable disponer la contratación de la agente Angie Florencia URQUIZA en la función de Auxiliar Administrativa, en el marco del régimen aprobado por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, por el período comprendido entre el 16 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

Que el Decreto N° 426/22 establece en su artículo 2° inciso f) que queda exceptuada de la restricción establecida en su artículo 1° la cobertura de cargos o contrataciones únicamente en el supuesto en el que a partir de una renuncia, jubilación, vencimiento del plazo previsto en el artículo 20 del Anexo a la Ley N° 25.164, retiro voluntario, cancelación de designaciones transitorias en cargos simples de planta permanente y en las plantas transitorias, conclusión o rescisión del contrato, sanción expulsiva o fallecimiento producidos durante los años 2021-2022 se pueda disponer del cargo o de la partida presupuestaria asignada a la modalidad contractual de que se trate y siempre que responda a condiciones de criticidad o necesidad estratégica para el funcionamiento del área.

Que en virtud de las condiciones de criticidad por las que atraviesa la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a través del IF-2022-03764102-APN-SSEP#JGM autorizó la presente contratación.

Que el artículo 5° del Decreto N° 355/17, sustituido por el artículo 4° del Decreto N° 859/18 establece que los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los artículos 3°, 4° y 8° del mencionado Decreto.

Que el entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a través de su Dictamen IF-2017-32619814-APN-ONEP#MM se expidió manifestando que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES deviene competente para aprobar las contrataciones en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164 entre otras cuestiones.

Que la postulante reúne los requisitos necesarios para el desempeño de tareas equiparadas al nivel propuesto.

Que la Decisión Administrativa N° 3/04, modificada por su similar N° 1151/06 estableció que el personal no permanente, sea el incorporado en Plantas Transitorias con designación a término o contratado bajo el régimen previsto en el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164 y sus normas complementarias, percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente.

Que asimismo, dicha norma estableció que la equiparación de grado en la remuneración del personal no permanente será efectuada mediante el cómputo de tiempo de ejercicio de funciones idénticas, equivalentes o análogas al objeto de la contratación y que la determinación del grado al que corresponda la equiparación procederá cuando el tiempo total de servicios computados alcance a TREINTA Y SEIS (36) meses por cada grado previsto en el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - Organismo Descentralizado 201 - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.701.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de esta Dirección Nacional ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 25.565 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1410 del 3 de diciembre de 1996, por el artículo 5° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, que fuera sustituido por el artículo 4° del Decreto N° 859 del 26 de septiembre de 2018 y por el Decreto N° 59 del 23 de diciembre de 2019.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE MIGRACIONES  
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la contratación efectuada en el marco del régimen aprobado por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, de la agente Angie Florencia URQUIZA (DNI N° 38.983.401), por el período comprendido entre 16 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, en la función de Auxiliar Administrativa de la DIRECCIÓN GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, en la categoría equivalente al Nivel E - Grado 0 del escalafón aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS conforme lo establecido por el artículo 8° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, que fuera sustituido por el artículo 7° del Decreto N° 859 del 26 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el presente Ejercicio Financiero, asignadas a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - Organismo Descentralizado 201 - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Maria Florencia Carignano

e. 06/03/2023 N° 10647/23 v. 06/03/2023

## **DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**

### **Disposición 154/2023**

#### **DI-2023-154-APN-RENAPER#MI**

Ciudad de Buenos Aires, 02/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-139025908-APN-DRRHH#RENAPER, las Leyes N° 17.671 y sus modificatorias, y N° 27.591, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y N° 79 del 27 de diciembre de 2019, la Resolución N° 98 del 28 de octubre de 2009 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, prorrogado para el Ejercicio 2022.

Que por el Expediente citado en el Visto se tramita la aprobación del listado de las y los agentes de la planta del personal permanente de esta DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones simples del período 2021, conforme a lo establecido por el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO", aprobado por el Anexo II de la Resolución N° 98/09 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que los representantes de las Entidades sindicales de la Jurisdicción han ejercido la veeduría que les compete tal como consta en el Acta de Firma Conjunta N° IF-2023-02085924-APN-DRRHH#RENAPER, así como la Coordinación de Asistencia Técnica de Evaluación del Personal de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención de su competencia, según IF-2023-03176351-APN-ONEP#JGM obrante en las presentes actuaciones.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Régimen citado precedentemente, aprobado por el Anexo II de la Resolución N° 98/09 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de esta Dirección Nacional, certificó la existencia de crédito presupuestario en el Presupuesto del Ejercicio 2022, mediante IF-2022-139122439-APN-DPYCONT#RENAPER, habiendo efectuado oportunamente la reserva de crédito presupuestario correspondiente.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de esta Dirección Nacional, certifica el listado definitivo de las y los agentes bonificables según IF-2023-01348560-APN-DRRHH#RENAPER.

Que en consecuencia corresponde asignar la Bonificación por Desempeño Destacado a las y los agentes de la planta permanente de esta Dirección Nacional, correspondiente a las funciones simples del período 2021, de acuerdo al Anexo Disposición DI-2023-10764289-APN-DRRHH#RENAPER.

Que la DIRECCIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ASISTENCIA NORMATIVA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA JURÍDICA de esta Dirección Nacional, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° de la Ley N° 17.671 y 2° del Anexo II de la Resolución N° 98/09 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y por el Decreto N° 79/19.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por asignada a las y los agentes de la planta permanente de esta DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, correspondiente a las funciones simples del período 2021, de acuerdo al Anexo Disposición DI-2023-10764289-APN-DRRHH#RENAPER, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente medida fue atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas del Presupuesto para el Ejercicio 2022 de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - Entidad 200 - DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Juan Rodriguez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/03/2023 N° 12665/23 v. 06/03/2023

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS**  
**SECTORIALES Y ESPECIALES**

**Disposición 2/2023**

**DI-2023-2-APN-DGPYPSYE#MTR**

Ciudad de Buenos Aires, 03/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2021-76139985- -APN-DGD#MTR, la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92), la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 y N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019, los Decretos N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 y su modificatorio Decreto N° 820 del 25 de octubre de 2020, N° 863 de fecha 19 de mayo de 2015, N° 948 del 21 de noviembre de 2017, N° 446 de fecha 28 de junio de 2019, N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y N° 335 de fecha 4 de abril de 2020, las Decisiones Administrativas N° 306 de fecha 13 de marzo de 2018, N° 1740 de fecha 22 de septiembre de 2020, las Disposiciones N° 1 de fecha 14 de diciembre de 2021, N° 4 del 18 de abril de 2022 y N° 5 del 7 de julio de 2022, de esta DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520, creando - entre otros- el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que mediante el Decreto N° 863 de fecha 19 de mayo de 2015 se aprobó el Modelo de Contrato Préstamo ARG23/2015 destinado a financiar parcialmente el "Proyecto de Integración Ferroviaria Argentino Boliviana para el Desarrollo Económico y Regional - Ramal C 15 Ferrocarril General Belgrano" suscripto con fecha 25 de junio de 2015 entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA).

Que por el artículo 4° de dicho Decreto, se designó al entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, a través de la Unidad Ejecutora Central (UEC), como "Organismo Ejecutor" del "Proyecto de Integración Ferroviaria Argentino Boliviana para el Desarrollo Económico y Regional - Ramal C 15 Ferrocarril General Belgrano", quedando

facultado para realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del Proyecto, conforme las normas y procedimientos contenidos en el Modelo de Contrato de Préstamo que se aprueba por el artículo 1° de dicha medida.

Que asimismo, con fecha 16 de enero de 2018, la REPÚBLICA ARGENTINA y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), suscribieron el Contrato de Préstamo CAF N°10180, para el financiamiento parcial del “Proyecto de Mejoramiento de la Conectividad Ferroviaria a Constitución – Ferrocarril Belgrano Sur” por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y CINCO MILLONES (USD 55.000.000), cuyo modelo fuera aprobado por el Decreto N° 948 del 21 de noviembre de 2017.

Que por el artículo 4° del mencionado Decreto N° 948/17, se designó como “Organismo Ejecutor” del “Proyecto de Mejoramiento de la Conectividad Ferroviaria a Constitución – Ferrocarril Belgrano Sur”, al MINISTERIO DE TRANSPORTE, a través de la entonces Unidad Ejecutora Central (UEC), quedando facultada a realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del mencionado Proyecto, conforme las normas y procedimientos contenidos en el Modelo de Contrato de Préstamo que se aprueba por el artículo 1° de dicha medida.

Que por el Decreto N° 446 de fecha 28 de junio de 2019 se aprobó el Modelo de Acuerdo Modificatorio N° 1 del Contrato de Préstamo ARG-23/2015, suscripto con fecha 5 de agosto de 2019 entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA), por el que se modificó el objeto del citado contrato de préstamo, a fin que FONPLATA financie parcialmente el aporte de contrapartida local comprometido por el Prestatario para la ejecución del “Proyecto de Mejoramiento de la Conectividad Ferroviaria a Constitución – Ferrocarril Belgrano Sur”.

Que por el citado Decreto N° 446 de fecha 28 de agosto de 2019 se convino que la ejecución del Proyecto y la utilización de los recursos del Financiamiento de FONPLATA serán llevadas a cabo en su totalidad por el Prestatario, por intermedio del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en adelante denominado “Organismo Ejecutor” a través de la esta DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES, de cuya capacidad legal y financiera para actuar como tal deja constancia el Prestatario (art. 1.04).

Que, por su parte, por el artículo 35 inciso h) del Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 y su modificatorio Decreto N° 820 del 25 de octubre de 2020, reglamentario de la referida Ley N° 24.156, se dispuso que, en caso de autorización y aprobación de gastos referidos a recursos provenientes de operaciones o contratos con Organismos Financieros Internacionales, se dará cumplimiento a las normas establecidas en cada contrato de préstamo, y supletoriamente a la legislación local.

Que, asimismo, por la Decisión Administrativa N° 306 de fecha 13 de marzo de 2018 se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y se creó, entre otras la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES en el ámbito de la entonces SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92).

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 establece que los órganos de los tres poderes del Estado determinarán, para cada uno de ellos, los límites cuantitativos y cualitativos mediante los cuales podrán contraer compromisos por sí, o por la competencia específica que asignen, al efecto, a los funcionarios de sus dependencias, y que la reglamentación establecerá la competencia para ordenar pagos y efectuar desembolsos y las habilitaciones para pagar que no estén expresamente establecidas en esa ley

Que a través del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 modificado por su similar Decreto N° 335 de fecha 4 de abril de 2020 se aprobó, entre otras cuestiones, el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, así como también los objetivos de las Unidades Organizativas establecidas en el referido organigrama.

Que, en ese marco, entre las competencias asignadas a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE se encuentran las de “Entender en la formulación, gestión, coordinación, supervisión, control y ejecución técnica de los planes, programas y proyectos para el mejoramiento del transporte con financiamiento externo, comprendiendo su monitoreo y auditorías técnicas”.

Que, asimismo, por la Decisión Administrativa N° 1740 de fecha 22 de septiembre de 2020 se aprobó, entre otras cuestiones, la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que, a su vez, la citada Decisión Administrativa N° 1740/2020 estableció las responsabilidades de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, la cual tiene como responsabilidad primaria la de dirigir

las acciones vinculadas a la planificación, programación, formulación, implementación, supervisión, monitoreo y evaluación de programas y proyectos con financiamiento externo, que correspondan a las áreas de incumbencia del Ministerio, conforme con los objetivos de política sectorial fijados por el Gobierno Nacional.

Que a los fines de avanzar en la ejecución del “PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA CONECTIVIDAD FERROVIARIA A CONSTITUCIÓN – FERROCARRIL BELGRANO SUR” resultó necesario contratar un servicio de auditoría financiera externa bajo el método de Selección Basado en la Evaluación de la Calidad y el Costo (SBECC).

Que en fecha 23 de septiembre de 2021 el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA) mediante Nota N° COP/NOT-2156/21, registrada en el sistema de Gestión Documental Electrónica N° IF-2021-90693050-APN-DAPYPSYE#MTR, comunicó su “No Objeción” a la Solicitud de Propuesta y el modelo de aviso a ser publicados a los efectos de contratar los Servicios de Auditoría Externa del Proyecto por el período 01 de enero 2019 al 31 de diciembre 2021.

Que mediante la Disposición N° 1, de fecha 14 de diciembre de 2021 la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE aprobó la Solicitud de Propuestas, autorizó la publicación del llamado para presentar propuestas, y aprobó el presupuesto estimado del servicio de consultoría para la “Auditoría Externa del Programa para el Período 01/01/2019 al 31/12/2021”, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 2.400.000,00), IVA incluido, financiada en el marco del “PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA CONECTIVIDAD FERROVIARIA A CONSTITUCIÓN – FERROCARRIL BELGRANO SUR”, Contrato de Préstamo CAF N°10180 - FONPLATA 23/2015.

Que mediante la Disposición N° 4 del 18 de abril de 2022 de esta DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, se aprobó el procedimiento correspondiente a la Selección Basado en la Evaluación de la Calidad y el Costo (SBECC) N° 01/2021, para la contratación del Servicio de Consultoría que tiene por objeto la “Auditoría Externa del Programa para el Período 01/01/2019 al 31/12/2021” y se adjudicó la contratación a favor de la firma ADLER, HASENCLEVER & ASOCIADOS S.R.L., en el marco del “PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA CONECTIVIDAD FERROVIARIA A CONSTITUCIÓN – FERROCARRIL BELGRANO SUR”, Contrato de Préstamo CAF N° 10180 - FONPLATA 23/2015.

Que en fecha 18 de abril de 2022 se suscribió el Contrato de Servicios de Auditoría Externa entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE y la firma ADLER, HASENCLEVER & ASOCIADOS SRL. - GRANT THORTON ARGENTINA para auditar el período fiscal comprendido entre el 1° de enero 2019 al 31 de diciembre de 2021.

Que mediante la Disposición N° 5 del 7 de julio de 2022, de esta DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, se sustituyó el Artículo 3° de la Disposición N° 4 de fecha 18 de abril de 2022 de esta Dirección.

Que por medio de la Providencia N° PV-2022-125763307-APN-DAPYPSYE#MTR de fecha 22 de noviembre de 2022, la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES dependiente de esta DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES DEPENDIENTE de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, solicitó al Área de Adquisiciones y Contrataciones, arbitrar los medios necesarios para proceder a la renovación del proceso de contratación de la auditoría a la firma auditora ADLER, HASENCLEVER & ASOCIADOS SRL. - GRANT THORTON ARGENTINA para el ejercicio 2022.

Que asimismo, la mencionada Dirección manifestó que la Selección Directa de la firma ADLER, HASENCLEVER & ASOCIADOS SRL. - GRANT THORTON ARGENTINA implicará ahorro de tiempos administrativos y, dado que ha resultado adjudicataria del proceso competitivo llevado a cabo en el ejercicio anterior, se considera oportuno y conveniente iniciar el proceso de recontractación y no realizar un nuevo proceso de selección de firmas auditoras, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8.2 del contrato celebrado el día 18 de abril de 2022, que establece que “El presente Contrato podrá ser renovado de forma sucesiva y hasta la finalización de la ejecución del Proyecto, de común acuerdo entre el Contratante y el Auditor” previa no-objeción de FONPLATA.”.

Que por último, la mencionada Dirección indicó que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.03 (C) (III) de las normas generales del Contrato de Préstamo FONPLATA 23/2015 y en la cláusula 8.1 (G) (XI) de las condiciones particulares del Contrato de Préstamo CAF 10180, por las cuales el prestatario se compromete a presentar dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días siguientes a cada ejercicio económico los estados financieros auditados del Proyecto debidamente dictaminados por una firma auditora independiente, se solicita la renovación del proceso de contratación de la auditoría a la firma auditora ADLER, HASENCLEVER & ASOCIADOS S.R.L. para el ejercicio 2022.

Que en fecha 3 de noviembre de 2022, mediante Nota N° NO-2022-118528703-APN-SSGA#MTR, el SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, remitió al FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA) los términos de referencia, el modelo de invitación, el modelo de contrato a suscribirse y la certificación de los servicios emitida por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES, para dar inicio al proceso de recontractación de la auditoría por el ejercicio 2022 con la firma ADLER, HASENCLEVER & ASOCIADOS SRL. - GRANT THORTON ARGENTINA, para su correspondiente No Objeción.

Que en fecha 17 de noviembre de 2022 el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA) mediante Nota N° GOP/NOT-4130/22, registrada en el sistema de Gestión Documental Electrónica mediante Informe Gráfico N° IF-2022-125694126-APN-DAPYPSYE#MTR, comunicó su "No Objeción" al trámite de recontractación de la firma ADLER, HASENCLEVER & ASOCIADOS SRL. - GRANT THORTON ARGENTINA para el trabajo de auditoría externa del presente Programa correspondiente al período fiscal regular 2022.

Que la DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE mediante la Nota N° NO-2022-125956567-APN-DGPYPSYE#MTR del 22 de noviembre de 2022 invitó a la firma ADLER, HASENCLEVER & ASOCIADOS SRL. - GRANT THORTON ARGENTINA, a presentar propuesta para el servicio de auditoría externa correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, adjuntando a dichos fines los términos de referencia.

Que con fecha 5 de diciembre de 2022, la firma ADLER, HASENCLEVER & ASOCIADOS SRL. - GRANT THORTON ARGENTINA presentó su Propuesta Técnica incorporada mediante Informe Gráfico N° IF-2022- 134324259-APN-DAPYPSYE#MT, y su Propuesta de Precio por un monto de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 1.991.530,00), sin impuestos, incorporada mediante Informe Gráfico N° IF-2022-134325923-APN-DAPYPSYE#MTR.

Que por medio de la Providencia N° PV-2022-134334780-APN-DAPYPSYE#MTR de fecha 14 de diciembre de 2022, el área de Adquisiciones y Contrataciones elevó a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES dependiente de esta DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, la Propuesta presentada por la firma ADLER, HASENCLEVER & ASOCIADOS SRL. - GRANT THORTON ARGENTINA, para su análisis y conformidad, solicitando asimismo tenga a bien efectuar las previsiones presupuestarias pertinentes, tomando en cuenta que el presupuesto para dicha contratación asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 30/100 (\$2.409.751,30.-), IVA incluido.

Que con fecha 28 de diciembre de 2022, mediante Providencia N° PV-2022-139714490-APN-DAPYPSYE#MTR la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES dependiente de esta DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, manifestó que la propuesta presentada por la firma ADLER, HASENCLEVER & ASOCIADOS SRL. - GRANT THORTON ARGENTINA se ajusta a los Términos de Referencia, las horas son razonables y el índice aplicado al valor hora fue correctamente aplicado.

Que asimismo, la mencionada Dirección indicó que los Convenios de Préstamo CAF N°10180 y FONPLATA 23/2015 contemplan los fondos necesarios para la recontractación de la Auditoría Financiera en el componente 3 - Gestión del Proyectos y que se solicitó crédito presupuestario en el ejercicio 2023 para afrontar el pago de la auditoría externa por un monto de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 30/100 (\$2.409.751,30.-) en las partidas SAF 327, Jurisdicción 57, Programa 67, Proyecto 37, Inciso 3, partida principal 4, parcial 1, fuente 22 que se financiarán con recursos del préstamo CAF N°10180 - FONPLATA 23/2015.

Que, en esta instancia, corresponde aprobar el procedimiento de renovación de la contratación de los servicios de Auditoría del "Proyecto de Mejoramiento de la Conectividad Ferroviaria a Constitución - Ferrocarril Belgrano Sur" financiada en el marco del "PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA CONECTIVIDAD FERROVIARIA A ESTACIÓN CONSTITUCIÓN- FERROCARRIL BELGRANO SUR", Préstamos FONPLATA 23/2015 y CAF N° 10180; y la adjudicación de la misma a la firma ADLER, HASENCLEVER & ASOCIADOS SRL. - GRANT THORTON ARGENTINA, en virtud de lo expuesto precedentemente.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES dependiente de esta DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 35 inciso h) del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de control del Sector Público Nacional N° 24.156 aprobado por el Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios, y por los Decretos N° 863 de fecha 19 de mayo de 2015, N° 948 del 21 de noviembre de 2017 y N° 446 de fecha 28 de junio de 2019 y la Decisión Administrativa N° 1740 de fecha 22 de septiembre de 2020.

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el procedimiento de renovación de la contratación de los servicios de Auditoría del “Proyecto de Mejoramiento de la Conectividad Ferroviaria a Constitución - Ferrocarril Belgrano Sur”, financiada en el marco del “Proyecto de Mejoramiento de la Conectividad Ferroviaria a Estación Constitución- FC Belgrano Sur”, Préstamos FONPLATA 23/2015 y CAF N° 10180.

**ARTÍCULO 2°.-** Adjudicase la contratación correspondiente a los servicios de Auditoría del “Proyecto de Mejoramiento de la Conectividad Ferroviaria a Constitución - Ferrocarril Belgrano Sur”, a la firma ADLER, HASENCLEVER & ASOCIADOS SRL. - GRANT THORTON ARGENTINA, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 30/100 (\$2.409.751,30.-), IVA incluido, a los efectos de auditar el período fiscal comprendido entre el 1° de enero 2022 al 31 de diciembre de 2022, conforme a los términos establecidos en el Contrato, cuyo modelo se aprueba en el Anexo (IF-2022-117583279-APN-DAPYPSYE#MTR) que forma parte integrante de la presente medida.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande la presente contratación será imputado al Ejercicio 2023, SAF 327, Jurisdicción 57, Programa 67, Proyecto 37, Inciso 3, partida principal 4, parcial 1, fuente 22 que se financiarán con recursos de los préstamos CAF N°10180 - FONPLATA 23/2015.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Carla Andrea Graziotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/03/2023 N° 12678/23 v. 06/03/2023

## ¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con el Boletín Oficial a través de los siguientes canales:

 Por teléfono al **0810-345-BORA (2672) o 5218-8400**

 Por mail a **atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar**

 Mediante el **formulario de contacto** en nuestra web

y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.



## Avisos Oficiales

NUEVOS

**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 15/03/2021, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 5 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 15/03/2021, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 10 ppa.

TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	27/02/2023	al	28/02/2023	78,30	75,79	73,38	71,07	68,86	66,74	55,49%	6,436%
Desde el	28/02/2023	al	01/03/2023	78,23	75,72	73,31	71,01	68,80	66,68	55,45%	6,430%
Desde el	01/03/2023	al	02/03/2023	79,10	76,52	74,06	71,71	69,46	67,30	55,86%	6,501%
Desde el	02/03/2023	al	03/03/2023	77,92	75,42	73,03	70,74	68,55	66,46	55,30%	6,404%
Desde el	03/03/2023	al	06/03/2023	78,63	76,09	73,66	71,33	69,10	66,97	55,64%	6,463%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	27/02/2023	al	28/02/2023	83,70	86,57	89,58	92,73	96,03	99,48		
Desde el	28/02/2023	al	01/03/2023	83,62	86,48	89,49	92,63	95,92	99,36	124,48%	6,872%
Desde el	01/03/2023	al	02/03/2023	84,60	87,54	90,61	93,83	97,21	100,74	126,56%	6,953%
Desde el	02/03/2023	al	03/03/2023	83,25	86,09	89,07	92,18	95,44	98,85	123,71%	6,842%
Desde el	03/03/2023	al	06/03/2023	84,07	86,96	90,00	93,18	96,51	99,99	125,43%	6,909%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral son: (a partir del 22/11/22) para: 1) Usuarios tipo “A”: MiPyMEs con cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A.: Se percibirá una Tasa de Interés Hasta 90 días del 57% TNA, de 91 a 180 días del 60,50%TNA, de 181 días a 270 días del 64,50% y de 181 a 360 días - SGR- del 62%TNA. 2) Usuarios tipo “B”: MiPyMEs sin cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 63% TNA, de 91 a 180 días del 66,50%, de 181 a 270 días del 68,50%TNA. 3) Usuarios tipo “C”: Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 63% TNA, de 91 a 180 días del 67,50% y de 181 a 270 días del 69,50% TNA. 4) Usuarios tipo “D”: Condiciones Especiales Com “A” 7600 - Productores Sojeros: Se percibirá una Tasa de interés hasta 270 días: 90,00%

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Beatriz S. Alvarez, a/c Subgerente Departamental.

e. 06/03/2023 N° 12517/23 v. 06/03/2023

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la señora Obes Andrea Soledad (Documento Nacional de Identidad N° 31.468.502) para que se presente en esta dependencia a prestar declaración como presunta infractora en los términos del artículo 5°, inciso c) de la Ley del Régimen Penal Cambiario (t.o. por Decreto N° 480/95) el día Miércoles 29 de marzo de 2023 a las 11:00 hs y/o presente el descargo que hace a su derecho de defensa en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601,

Capital Federal, Sumario Cambiario N° 7739, Expediente N° 381/106/22, caratulado "Obes Andrea Soledad", bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Verónica Favale, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 06/03/2023 N° 12321/23 v. 10/03/2023

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

### **EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Isaías Ezequiel Castro Vega (Documento Nacional de Identidad N° 42.657.007) para que se presente en esta dependencia a prestar declaración como presunto infractor en los términos del artículo 5°, inciso c) de la Ley del Régimen Penal Cambiario (t.o. por Decreto N° 480/95) el día Miércoles 29 de marzo de 2023 a las 11:30 hs y/o presente el descargo que hace a su derecho de defensa en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, Sumario Cambiario N° 7724, Expediente N° 381/68/2022, caratulado "Castro Vega Isaías Ezequiel", bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Verónica Favale, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 06/03/2023 N° 12331/23 v. 10/03/2023

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor FELICIANO DANIEL BRARDA (D.N.I. N° 30.284.983) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7777, Expediente N° 381/205/22, caratulado "BRARDA FELICIANO DANIEL", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 06/03/2023 N° 12537/23 v. 10/03/2023

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

### **Comunicación "B" 12488/2023**

01/03/2023

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS

Ref.: Series estadísticas vinculadas con la tasa de interés - Comunicación "A" 1828 y Comunicado 14290.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, la evolución de las series de la referencia.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

María Cecilia Pazos, Subgta. de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Adriana Paz, Gerenta de Estadísticas Monetarias.

ANEXO

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: [www.bcra.gob.ar](http://www.bcra.gob.ar) / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés y montos operados / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA / Series de tasas de interés - Tasas de interés establecidas por la Com. "A" 1828 y por el Comunicado N° 14.290 (para uso de la Justicia), series diarias

Archivos de datos: <http://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/indaaaa.xls>, donde aaaa indica el año.  
Referencias metodológicas: <http://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf>. Consultas:

boletin.estad@bcra.gob.ar. Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI: El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en: <http://www.economia.gob.ar/progeco/calendar.htm>

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

e. 06/03/2023 N° 12318/23 v. 06/03/2023

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

### **Comunicación "B" 12489/2023**

01/03/2023

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPASI 2 – Garantía de los depósitos – Tasas de referencia.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

María Cecilia Pazos, Subgta. de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Adriana Paz, Gerenta de Estadísticas Monetarias.

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: [www.bcra.gob.ar](http://www.bcra.gob.ar) / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés y montos operados / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA Archivos de datos: <http://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasser.xls>, Hoja "Garantía".

ANEXO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

e. 06/03/2023 N° 12322/23 v. 06/03/2023

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

### **Comunicación "A" 7707/2023**

02/03/2023

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: LISOL 1-1006, OPRAC 1-1187. Financiamiento al sector público no financiero. "Programa de Letras de Tesorería año 2023 de la Provincia de Río Negro".

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- No formular observaciones, en el marco de la restricción contenida en el punto 2.1. de las normas sobre "Financiamiento al sector público no financiero", a que las entidades financieras puedan adquirir letras del Tesoro a ser emitidas por la Provincia de Río Negro por hasta la suma de valor nominal \$ 8.000.000.000, en el marco del "Programa de Letras de Tesorería año 2023 de la Provincia de Río Negro" –según lo previsto por la Ley provincial 5.601, el Decreto provincial N° 1.661/18 y la Resolución N° 440/22 del Ministerio de Economía provincial– y de acuerdo con las condiciones allí establecidas y en la RESOL-2023-22-APN-SH#MEC de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, sin perjuicio de la observancia por parte de las entidades financieras intervinientes de las disposiciones en materia de fraccionamiento del riesgo crediticio previstas en las citadas normas."

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas - María D. Bossio, Subgerenta General de Regulación Financiera

e. 06/03/2023 N° 12566/23 v. 06/03/2023

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación "A" 7708/2023**

02/03/2023

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: LISOL 1-1007, OPRAC 1-1188. Financiamiento al sector público no financiero. Títulos de Deuda Pública de la Provincia de Buenos Aires.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- No formular observaciones, en el marco de la restricción contenida en el punto 2.1. de las normas sobre "Financiamiento al sector público no financiero", a que las entidades financieras puedan adquirir Títulos de Deuda Pública Provincial a ser emitidos –en PESOS– por la Provincia de Buenos Aires por hasta la suma de valor nominal \$ 60.000.000.000, en el marco de la Ley Provincial 15.394 y de acuerdo con las condiciones establecidas en la RESO-2023-68-GDEBAMHYFGP y en las Notas NO-2023-01711021-GDEBA-SSFIMHYFGP y NO-2023-05452750-GDEBA-SSFIMHYFGP del Ministerio de Hacienda y Finanzas provincial y en la RESOL-2023- 26-APN-SH#MEC de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, sin perjuicio de la observancia por parte de las entidades financieras intervinientes de las disposiciones en materia de fraccionamiento del riesgo crediticio previstas en las citadas normas.

Al no contar esos títulos con la cesión de alguna de las garantías elegibles previstas por las normas de esta Institución, las entidades financieras adquirentes deberán cumplir además las disposiciones aplicables establecidas en las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras" y "Financiamiento al sector público no financiero" (puntos 2.6.2.8. –mayor ponderador de riesgo– y 6.1.2.1., acápite b. –límite global del 5 % de la responsabilidad patrimonial computable de la entidad–, respectivamente)."

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas - María D. Bossio, Subgerenta General de Regulación Financiera.

e. 06/03/2023 N° 12565/23 v. 06/03/2023

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación "A" 7709/2023**

02/03/2023

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,  
A LAS CASAS DE CAMBIO:

Ref.: Circular CAMEX 1-954: Exterior y cambios. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"-. Incorporar las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM) 2827.20.10.900C, 3006.91.10.100R y 5607.50.90.190F al listado previsto en el punto 10.14.5. de las normas de "Exterior y cambios", relativo a los productos farmacéuticos y/o insumos utilizados en la elaboración local de los mismos, otros bienes relacionados con la atención de la salud o alimentos para el consumo humano alcanzados por lo dispuesto por el Artículo 155 Tris del Código Alimentario Argentino."

Asimismo, les informamos que posteriormente les haremos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponderá incorporar en las normas de referencia.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Oscar C. Marchelletta, Gerente Principal de Exterior y Cambios - María D. Bossio, Subgerenta General de Regulación Financiera.

e. 06/03/2023 N° 12584/23 v. 06/03/2023

## **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA FORMOSA**

En cumplimiento de la Instrucción General N° 02/23 (AFIP - DGA), se ha ordenado el ARCHIVO PROVISORIO de las Actuaciones que se transcriben más abajo, intimándose a las personas allí detalladas para que, dentro de los TREINTA (30) días hábiles a contar desde la publicación del presente, comparezcan ante la Sección "Sumarios" de ésta División Aduana de Formosa, sita en Brandsen N° 459 - Formosa - provincia homónima, en las Actuaciones respectivas, las que fueron labradas por presunta infracción a los Artículos 978, 985, 986 y 987 de la Ley N° 22.415, a efectos de dar una destinación aduanera a las mercaderías involucradas en las mismas, a saber: a) ABANDONO, a favor del Estado Nacional; o, b) RETIRO, previo pago de los derechos y tributos que correspondan. Asimismo se les hace saber que en caso de incomparecencia, se tendrá por ABANDONADA a favor del Estado Nacional las mercaderías involucradas en éstas, bajo apercibimiento de darle el tratamiento previsto en el Art. 429 y sgtes. y ccdtes. del Código Aduanero; asimismo no se autorizará el retiro de la mercadería cuando se tratare de tabaco y sus derivados o cuando se encontrare alcanzada por prohibiciones y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación conforme las previsiones de la Ley N° 25.603, destacando que aquéllas mercaderías a las que no se puede dar el tratamiento previsto en las reglamentaciones antes descriptas, se procederá conforme lo establecido en el Art. 448 del Código Aduanero; y que en caso de reincidir en otra infracción a dicho cuerpo normativo se procederá a instruirseles causa contenciosa, acumulándose las actuaciones y aplicándose, de corresponder, las sanciones pertinentes. FDO. ABOG. ADOLFO ALEJANDRO PORFIRIO MARTINEZ – ADMINISTRADOR ADUANA DE FORMOSA.

Adolfo Alejandro Porfirio Martinez, Administrador de Aduana.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/03/2023 N° 12323/23 v. 06/03/2023

## **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA FORMOSA**

En cumplimiento de la Instrucción General N° 02/23 (AFIP - DGA), se ha ordenado el ARCHIVO PROVISORIO de las Actuaciones que se transcriben más abajo, intimándose a las personas allí detalladas para que, dentro de los TREINTA (30) días hábiles a contar desde la publicación del presente, comparezcan ante la Sección "Sumarios" de ésta División Aduana de Formosa, sita en Brandsen N° 459 - Formosa - provincia homónima, en las Actuaciones respectivas, las que fueron labradas por presunta infracción a los Artículos 978, 985, 986 y 987 de la Ley N° 22.415, a efectos de dar una destinación aduanera a las mercaderías involucradas en las mismas, a saber: a) ABANDONO, a favor del Estado Nacional; o, b) RETIRO, previo pago de los derechos y tributos que correspondan. Asimismo se les hace saber que en caso de incomparecencia, se tendrá por ABANDONADA a favor del Estado Nacional las mercaderías involucradas en éstas, bajo apercibimiento de darle el tratamiento previsto en el Art. 429 y sgtes. y ccdtes. del Código Aduanero; asimismo no se autorizará el retiro de la mercadería cuando se tratare de tabaco y sus derivados o cuando se encontrare alcanzada por prohibiciones y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación conforme las previsiones de la Ley N° 25.603, destacando que aquéllas mercaderías a las que no se puede dar el tratamiento previsto en las reglamentaciones antes descriptas, se procederá conforme lo establecido en el Art. 448 del Código Aduanero; y que en caso de reincidir en otra infracción a dicho cuerpo normativo se procederá a instruirseles causa contenciosa, acumulándose las actuaciones y aplicándose, de corresponder, las sanciones pertinentes. FDO. ABOG. ADOLFO ALEJANDRO PORFIRIO MARTINEZ – ADMINISTRADOR ADUANA DE FORMOSA.

Adolfo Alejandro Porfirio Martinez, Administrador de Aduana.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/03/2023 N° 12317/23 v. 06/03/2023

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
ADUANA PARANÁ****EDICTO**

La DIVISION ADUANA DE PARANA, en los términos del inciso h) del artículo 1013° del Código Aduanero, NOTIFICA a José Francisco CUELLO, D.N.I. 39.058.064, que, en el marco del Sumario Contencioso 041 Nro 26-2022/2, por infracción al artículo 987 del Código Aduanero, se ha resuelto CORRER VISTA en los términos del artículo 1101° del Código Aduanero para que dentro del término de diez (10) días hábiles se presente a ofrecer su defensa, siendo aplicables las disposiciones de los artículos 1001°, 1004°, 1030° y siguientes, artículo 1034°, bajo apercibimiento de rebeldía del artículo 1105°, todos del Código Aduanero. Se le hace saber que abonando dentro del mencionado plazo el monto mínimo de la multa que se le imputa, la cual asciende a la suma de \$ 943.115,00, y haciendo abandono de la mercadería involucrada en favor del estado se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el antecedente no será registrado (artículos 931° y 932° C.A.). El imputado deberá gestionar su presentación ante la División Aduana de Paraná sita en calle Güemes s/nro. Puerto Nuevo, Paraná, Entre Ríos. Se informa al responsable que con respecto a la mercadería secuestrada, una vez gestionada podrá eventualmente seguir el procedimiento previsto en el artículo 12° de la Ley N° 25.603.

Roberto Mario Caccioppoli, Jefe de Sección.

e. 06/03/2023 N° 12309/23 v. 06/03/2023

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
ADUANA PARANÁ****EDICTO**

La DIVISION ADUANA DE PARANA, en los términos del inciso h) del artículo 1013° del Código Aduanero, NOTIFICA a María Cristina GOMEZ, D.N.I. 30.793.924, que, en el marco del Sumario Contencioso 041 Nro 28-2022/9, por infracción al artículo 987 del Código Aduanero, se ha resuelto CORRER VISTA en los términos del artículo 1101° del Código Aduanero para que dentro del término de diez (10) días hábiles se presente a ofrecer su defensa, siendo aplicables las disposiciones de los artículos 1001°, 1004°, 1030° y siguientes, artículo 1034°, bajo apercibimiento de rebeldía del artículo 1105°, todos del Código Aduanero. Se le hace saber que abonando dentro del mencionado plazo el monto mínimo de la multa que se le imputa, la cual asciende a la suma de \$ 179.207,76, y haciendo abandono de la mercadería involucrada en favor del estado se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el antecedente no será registrado (artículos 931° y 932° C.A.). La imputada deberá gestionar su presentación ante la División Aduana de Paraná sita en calle Güemes s/nro. Puerto Nuevo, Paraná, Entre Ríos. Se informa a la responsable que con respecto a la mercadería secuestrada, una vez gestionada podrá eventualmente seguir el procedimiento previsto en el artículo 12° de la Ley N° 25.603.

Roberto Mario Caccioppoli, Jefe de Sección.

e. 06/03/2023 N° 12310/23 v. 06/03/2023

**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****EDICTO DE NOTIFICACIÓN (art.42 del DEC.1759/72)**

Notifíquese a: G3 S.A.(CUIT: 30- 70922030-2), Tania Mara GROSSKOPF (CUIT: 27- 62427739-8), OTAMENDI FUTBOL CLUB (CUIT: 30- 71467683-7), Ludovico José María VAN KEULEN (CUIT: 20- 28871895- 5), Fernando Juan POSIK (CUIT: 20- 23372709-2), Betina Mariel CAMARERO(CUIT: 27- 31096612- 1), Maria Estela GARCIA DANDERFER(CUIT:27- 13970101-7), Norberto Alfredo COPPIS(CUIT:20- 08472711- 4), CENTRO TRADICIONALISTA Y CULTURAL EL AMANECER DE DOLORES (CUIT: 30- 71182042- 2), Adalberto PERNIA (CUIT: 20- 16622235- 5), Manuel Adolfo FERNANDEZ (CUIT: 20- 27087924-2), Mariela Andrea BALESSIO, (CUIT:27- 21459019-6), FUNDACION MERIDIANO (CUIT: 30- 66533719-3), Filomeno Osmar ALFONZO (CUIT: 20- 10627102-0), Elisa del Carmen SOTO (CUIT: 27- 18662848-4), MI RENACER DE GENERAL ALVARADO ASOCIACION CIVIL (CUIT: 30- 71433201-1), MISION EVANGELICA WESLEYANA ARGENTINA (CUIT: 30- 67956472-9), CARLOS ALBERTO PUGLIESE (CUIT: 20- 11728999-1), Claudio Oscar DI LORETO (CUIT: 20- 25311436-4), Silvina Yanina GOMEZ (CUIT: 27-26333960-1), Nadir HUSSEIN (CUIT: 20- 31798172-5), CENTRO CULTURAL KADENA SOCIAL (CUIT: 30- 71220586-1), Leonardo SMACHETTI (CUIT: 20-33669877-5), JOS PRODUCCIONES SOCIEDAD DE HECHO DE JUAN CRUZ RUBINO Y DANTE JOSE CUCUNI (CUIT: 30- 71228140-1), Osvaldo Daniel FERNANDEZ (CUIT: 20-7695172-2), ASOCIACION CRISTIANA SEMBRANDO VIDA (CUIT: 30- 69290774- 0) que en el expediente EX-

2022-62078782-APN-SDYME#ENACOM se ha dictado la RESOLUCIÓN-2022-1677-APN-ENACOM#JGM, de fecha 18/8/2022, que en su parte resolutive dice:

“ARTÍCULO 1°.- Recházanse a los solicitantes consignados en los Anexos identificados como IF-2022-69022637-APN- DNSA#ENACOM e IF-2022-69042966-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte integrante de un todo de la presente Resolución, las solicitudes de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia de muy baja potencia, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, y cumplido, archívese”. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente del Ente Nacional de Comunicaciones.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 06/03/2023 N° 12332/23 v. 08/03/2023

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (art. 42 del DEC. 1759/72)

Notifíquese a Johanna Natalia PERALTA (CUIT: 27- 32883020-0), Amalia Azucena SINTORA (CUIT: 27- 05273424-5), Juan Ramón BALZARETTI (CUIT: 20- 20720817-6), Irma Francisca (CUIT:27-04865729-5) y CLUB ATLÉTICO Y SOCIAL APINTA (CUIT: 30- 66976468- 1), que en el expediente EX-2022-82325561-APN-SDYME#ENACOM se ha dictado la RESOLUCIÓN-2022-2232-APN-ENACOM#JGM, de fecha 28/11/2022, que en su parte resolutive dice: v

“ARTÍCULO 1°.- Recházanse las solicitudes tendientes a obtener la adjudicación directa de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, consignadas en el IF-2022-125683848-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte integrante de un todo de la presente Resolución, en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente. ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes y, cumplido, archívese”. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente del Ente Nacional de Comunicaciones.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 06/03/2023 N° 12481/23 v. 08/03/2023

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (artículo 42 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. DECRETO 1759/72 - T.O. 2017)

Notifíquese a la firma ASHOKA CONSTRUCCIONES S.A. (C.U.I.T. N° 70-71040191-4) que en el expediente EX-2022-23068908-APN-DINF#FAA se ha dictado la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 1 de fecha 17 de enero de 2023, que en su parte resolutive dice:

“ARTÍCULO 1°.- Aplícase a la empresa ASHOKA CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT N° 70-71040191-4) UNA (1) sanción de suspensión para contratar con el Estado Nacional por el plazo de TRECE (13) meses, en los términos del artículo 1° inciso b) apartado 1.2. del Anexo II del Decreto N° 1169/18, la que deberá materializarse en el REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES DE OBRA PÚBLICA, REGISTRO DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS, como consecuencia del dictado de la Disposición DI-2020-5-APN-DINF#FAA de fecha 3 de abril de 2020 de la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA de la FUERZA AÉREA ARGENTINA, por el cual se rescindió el Contrato de Obra Pública N° C/2153/19 de fecha 23 de julio de 2019, adjudicado oportunamente a la empresa ASHOKA CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT N° 70-71040191-4), - Obra N° 2322 - para la “PUESTA EN VALOR HANGAR N° 2 Y N° 3 B.A.M. MORON – PROVINCIA DE BUENOS AIRES”, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 50 inciso 2) de la Ley No 13.064 de Obras Públicas. ARTÍCULO 2°.- Hágase saber a la empresa ASHOKA CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT N° 70-71040191-4) que contra la presente medida podrá interponer el recurso de reconsideración - que lleva implícito el recurso jerárquico en subsidio - dentro de los DIEZ (10) días de notificado, conforme lo dispuesto en los artículos 84 y s.s. del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017), o bien podrá interponer recurso jerárquico dentro de los QUINCE (15) días de notificado, conforme lo determinado en los artículos 89 y s.s. del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017). ARTÍCULO 3°.- Para su conocimiento y demás efectos, comuníquese al DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA de

la FUERZA AÉREA ARGENTINA, notifíquese y oportunamente archívese.” Fdo: Roberto Raúl GILBERT. Titular. OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES. JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Mariana Cecilia Jauregui, Coordinadora, Dirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 06/03/2023 N° 12371/23 v. 08/03/2023

## **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

SINTESIS: RESOL-2023-106-APN-SSN#MEC Fecha: 02/03/2023

Visto el EX-2019-69290402-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Conformar el cambio de denominación social de FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A., que en lo sucesivo ha de llamarse FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.U., la reforma de los artículos 1°, 2°, 4°, 7°, 9°, 11 y 13, la incorporación del artículo 17 y el nuevo texto ordenado de su estatuto social, conforme lo resuelto por Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 30 de noviembre de 2022.

Fdo. Mirta Adriana GUIDA – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros](http://www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros) o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ramón Luis Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 06/03/2023 N° 12370/23 v. 06/03/2023

**¿Tenés dudas o  
consultas?**

**Escribinos por mail a**

**[atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar](mailto:atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar)**

**y en breve nuestro equipo de  
Atención al Cliente te estará respondiendo.**





## Avisos Oficiales

### ANTERIORES

#### **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina, cita a los señores JUAN ANTONIO ROBLEDO (D.N.I. N° 27.126.821) y BRIAN ALAN ROBLEDO (D.N.I. N° 37.516.208) a presentarse en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, en el Sumario Cambiario N° 7476, Expediente N° 100.369/14, a prestar declaración como presuntos infractores en los términos del artículo 5° inciso c) de la Ley del Régimen Penal Cambiario (t.o. por Decreto N° 480/95), para el día 07 de marzo de 2023 a las 11:00 y 11:30 hs., bajo apercibimiento de continuar el presente sumario según su estado, haciéndoles saber que podrán, en su defecto, presentar sus defensas escrita, contando para ello con el servicio de las defensorías oficiales y servicios jurídicos gratuitos. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Lorena Castro, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 28/02/2023 N° 10849/23 v. 06/03/2023

#### **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

##### EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor OLEKSANDR IKAN (D.N.I. N° 18.883.914) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezcan en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7860, Expediente N° 381/389/22, caratulado "OLEKSANDR IKAN", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, se declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo Oscar Ponce de León, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 28/02/2023 N° 10861/23 v. 06/03/2023

#### **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

##### EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a las señoras Wanda Nahir Cruz (D.N.I. Nro. 35.377.027), Anabela Eliana Acosta (D.N.I. Nro. 39.828.876) y Gisel Carnota (D.N.I. Nro. 38.526.772), para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 100.358/15, Sumario N° 7576, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Verónica Favale, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 28/02/2023 N° 10865/23 v. 06/03/2023

#### **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina, cita al señor SEBASTIAN ANIBAL RODRIGUEZ (D.N.I. N° 31.936.386) a presentarse en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, en el Sumario Cambiario N° 7628, Expediente N° 100.003/16, a prestar declaración como presunto infractor en los términos del artículo 5° inciso c)

de la Ley del Régimen Penal Cambiario (t.o. por Decreto N° 480/95), para el día 07 de marzo de 2023 a las 10:30 hs., bajo apercibimiento de continuar el presente sumario según su estado, haciéndole saber que podrá, en su defecto, presentar su defensa escrita, contando para ello con el servicio de las defensorías oficiales y servicios jurídicos gratuitos. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Lorena Castro, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 28/02/2023 N° 10896/23 v. 06/03/2023

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

### **EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina, intima a la señora Camila Magalí ROMANO (D.N.I. N° 39.709.360) en el Sumario N° 7576, Expediente N° 100.358/15, caratulado "Allanamiento calle Laprida Nros. 123, 141, 165 y 211, Lomas de Zamora", para que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles bancarios presente el descargo que hace a su defensa, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Veronica Favale, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/03/2023 N° 10941/23 v. 07/03/2023

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

### **EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Héctor Ángel DENETT (D.N.I. N° 35.499.452) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca ante la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario (horario de 10 a 13 hs.), sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8602, de la Capital Federal, tome vista y presente su defensa en el Sumario Cambiario N° 7827, Expediente N° 381/323/22, caratulado "HÉCTOR DANIEL DENETT", conforme los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Lorena Castro, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/03/2023 N° 11373/23 v. 07/03/2023

## **ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

### **EDICTO DE NOTIFICACIÓN (art. 42 del DEC. 1759/72)**

Notifíquese a la señora Antonia SORIA (L.C N° 3.931.350 – C.U.I.T. N° 27-03931350-8) que en el expediente EX-EX-2019-56894520-APN-SDYME#ENACOM se ha dictado la RESOLUCIÓN-2020-1160-APN-ENACOM#JGM, de fecha 16/10/2020, que en su parte resolutive dice:

"ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad de la licencia adjudicada por Resolución N° 629-COMFER/01, a la señora Antonia SORIA (L.C N° 3.931.350 – C.U.I.T. N° 27-03931350-8), para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, con categoría F, en el canal 291, frecuencia 106.1 MHz., en la localidad de COLONIA SANTA ROSA, provincia de SALTA, identificada con la señal distintiva LRK434, en atención a lo expuesto en los considerandos de la presente. ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes y cumplido, archívese." Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente del Ente Nacional de Comunicaciones.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 03/03/2023 N° 12229/23 v. 07/03/2023

**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (art. 42 del DEC. 1759/72)

Notifíquese a la firma 88 PUNTO UNO FM LATINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-67017324-7) que en el expediente EX-2019-77535231-APN-DNSA#ENACOM se ha dictado la RESOLUCIÓN-2021-1111-APN-ENACOM#JGM, de fecha 19/08/2021, que en su parte resolutive dice:

“ARTÍCULO 1°.- Habilitanse las instalaciones y dense inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRH841, de la ciudad de RESISTENCIA, provincia del CHACO, cuya licencia fuera adjudicada mediante RESOL-2019-1829-APN-ENACOM#JGM, a la firma 88 PUNTO UNO FM LATINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-67017324-7), para operar en la frecuencia 88.3 MHz., canal 202, Categoría E, cuyo domicilio de estudios y planta transmisora se encuentra ubicado en la calle Arturo Illia N° 448, de las citadas ciudad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur 27° 27' 22,86” y Longitud Oeste 58° 59' 3,11”.

ARTÍCULO 2°.- Determinase que el plazo de vigencia de la licencia comenzará a correr a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO 3°.- Procédase a la devolución de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la adjudicación de licencia, oportunamente constituida. ARTÍCULO 4°.- Establécese que la licenciataria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución N° 3.690-CNC/04. ARTÍCULO 5°.-La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. ARTÍCULO 6°.- Dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles de notificada la presente, la licenciataria deberá presentar la declaración jurada rectificativa de la “DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL”, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2020-1230-APN-ENACOM#JGM. ARTÍCULO 7°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes y cumplido, archívese.” Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente del Ente Nacional de Comunicaciones.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 03/03/2023 N° 12245/23 v. 07/03/2023

# El Boletín en tu celular

Accedé a toda la información desde  
la APP del Boletín estés donde estés.

Podés descargarla de forma  
gratuita desde:



Boletín Oficial  
de la República Argentina

## BLOCKCHAIN

Desde el 2017, el Boletín Oficial utiliza la tecnología BLOCKCHAIN para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

## INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Comprabá la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



**Boletín Oficial**  
de la República Argentina